

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31484

Mendoza, Miércoles 27 de Octubre de 2021

Normas: 42 - Edictos: 335

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>ACORDADAS</b> .....	<b>42</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>45</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>76</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>76</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>78</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>79</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>90</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>98</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>99</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>105</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>139</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>144</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>171</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>179</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>188</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>189</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>194</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>195</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>195</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>198</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1629

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00194102-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de CORDERO ARANCIBIA, Alexis Enrique, en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1038 de fecha 13 de mayo del 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 14 obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 18;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar–Personal Policial–CORDERO ARANCIBIA, Alexis Enrique, D.N.I. N° 43.077.575, C.U.I.L. N° 20-43077575-9, de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1038 de fecha 13 de mayo del 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1690

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente electrónico N° EX-2021-03340898-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la desafectación del Oficial Subayudante -Personal Policial- PLASENCIA BARDALES, ERWIN JOSE;

Que las actuaciones se inician a raíz de la Resolución N° 433/21, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, dentro del sumario tramitado en N° EX-2020-05016724-GDE-IGS#MSEG, caratulado: "HOMICIDIO DE MAXIMILIANO FLORES..." Que de dicho sumario, se desprende Preventivo de Comisaría 56°, de fecha 24 de octubre de 2020, del que surge el inicio de Expediente Penal N° P-78.953/20, tramitado en Oficina Fiscal N°5, en perjuicio del ciudadano MAXIMILIANO FLORES, D.N.I. N° 31.913.787, quien perdió la vida el día 24 de octubre de 2020 a las 4:00 horas aproximadamente, momentos en que personal policial habría ejercido exceso en uso de la fuerza para lograr su aprehensión;

Que para fecha 23 de octubre a las 23:30hs, momentos en que la movilidad N° 3094 de Unidad Especial de Patrullaje, conducida por el Auxiliar P.P. Cornejo, Jonathan a cargo del Oficial Principal P.P. Sandoval, Roberto, son desplazados por el CEO al Barrio Capitán Gutiérrez, manzana B, casa 3, El Algarrobal, Las Heras, para verificar una posible situación de Violencia de Género en el hogar. Al arribar al lugar se entrevista a la víctima de nombre María Rosa Vildoza, quien dió cuenta que su pareja de nombre Maximiliano Flores, la habría golpeado y que además el mismo se encontraba en el interior del domicilio, motivo por el cual, con el permiso de rigor, el personal ingresa a la vivienda, donde observa que el sujeto se fugaba por la parte posterior de la propiedad logrando así darse a la fuga sin lograr su aprehensión;

Que siendo las 4:00 horas aproximadamente, se produce el relevo del personal enunciado, quedando en el lugar la movilidad N° 3252 de la UEP de Las Heras, a cargo del OFICIAL SUBAYTE P.P. PLASENCIA BARDALES, Erwin José, DNI 38.209.308 conducido por el AUXILIAR MARTÍNEZ SUBIA, Fabián Jonathan, DNI 38.008.287;

Que aproximadamente a las 4:30 horas, el personal policial que se encontraba en el lugar comienza a solicitar apoyo por la frecuencia radial, debido a que el sujeto autor de violencia de género, se encontraba en el lugar y al momento de intentar reducirlo el mismo se torna agresivo con el personal, ofreciendo resistencia a la aprehensión;

Que se hicieron presentes en el lugar de los hechos con el fin de prestar apoyo, la dotación del móvil N° 2972 de la UEP de Las Heras, a cargo de Auxiliar 2° P.P. CAMARGO VELAZQUEZ, Jonathan Walter, conducido por el Auxiliar P.P. TORRES GALIÑANES, Andrés Ángel; el móvil N° 3338 de la UEP de Las Heras a cargo de la Oficial Ayudante P.P. PUEBLA VIDELA EVELYN ADRIANA, chofer Auxiliar 1° P.P. CASTRO MUÑOZ, RICARDO ALEJANDRO; móvil N° 3335 de la UEP de Las Heras a cargo y conduce Auxiliar 1° MARTINEZ ZAMBRANA, DANIEL OSVALDO, custodia AUXILIAR 1° P.P. GENTILEMAURE, ADRIEL GASTÓN y a posterior arriba al lugar la movilidad N° 3156 de la UEP de Las Heras a cargo del Oficial Principal P.P. SANDOVAL, ROBERTO ANDRÉS, Coordinador en turno, quien observa gran cantidad de personas del lugar, las que se encontraban alrededor de una persona de sexo masculino intentando golpearlo y a su personal intentando sacar del lugar a estas personas con la finalidad de que no continuaran agrediendo a la persona que se encontraba debidamente aprehendido. Luego observó que el aprehendido no presentaba lesiones de gravedad, evidenciando escoriaciones en rostro y cuerpo, como así presentaba dificultad para respirar;

Que en orden 02, obra Resolución N° 433, emitida por la Inspección General de Seguridad donde se ordena iniciar formal instrucción de Sumario Administrativo, al Auxiliar P.P. MARTINEZ SUBIA, FABIÁN JONANTHAN por haber transgredido el art. 99 inciso 1° y al Oficial Subayudante P.P. PLASENCIA BARDALES, ERWIN JOSÉ, por haber transgredido el art. 100 inciso 1); ambos en función de los artículos 8) primera parte y art. 43 inciso 2), 3) y 4) dela Ley N° 6722/99 y sus modificatorias;

Que en orden 03, obra informe de la Dra. Herrero la cual agrega: "En Mendoza, a los 28 días del mes de mayo de 2021, me constituí en la Unidad Fiscal de Homicidio y Violencia Institucional, compulsé el

Expediente N° 78.953/20, que tramitan en la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, en el cual se investiga la muerte del ciudadano Maximiliano Flores, D.N.I. N° 31.913.787, para fecha 24 de octubre de 2020 y solicité las actas de imputaciones de los efectivos policiales AUXILIAR P.P. MARTINEZ SUBIA, FABIÁN JONANTHAN D.N.I. N° 38.008287 y OF. SUBAYTE. P.P. PLASENCIA BARDALES, ERWIN, D.N.I. N° 38.209.383, como así también la sentencia de juicio abreviado de MARTINEZ SUBIA, las mismas adjunto en el presente informe a los efectos que corresponda”;

Que en archivo embebido obra acta de imputación del Of. Subayudante Plasencia Erwin el cual se transcribe: “En ciudad de Mendoza a los 19 días del mes de abril de 2021, siendo las \_\_\_hs., se hace comparecer por ante la Sra. Fiscal, Secretaria, la Dra. Nélide Basso mediante Whatsapp en videollamada y una persona que dijo llamarse PLASENCIA BARDALES, ERWINJOSE, el que manifiesta que no hará uso del derecho a solicitar prórroga para elegir Defensor (art. 271 párrafo segundo del C.P.P.). Que por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el titular de la Unidad Fiscal de Homicidio y Violencia Institucional, Fiscalía de Instrucción n° 21, se le atribuye la supuesta participación en la comisión del siguiente hecho: “Que el día 24 de octubre de 2020 siendo aproximadamente las 04.00 horas, en la vivienda en construcción ubicada en calle Paso Hondo a la altura 3255 del B° Capitán Gutiérrez del Algarrobal, Las Heras, el Oficial Sub Ayudante Erwin José Plasencia Bardales y el Auxiliar Fabián Jonathan Martínez Subia - ambos con prestación de servicio en la Unidad Especial de Patrullaje de Las Heras – aprehendieron a Maximiliano Flores.. cuya investigación se instruye en esta Fiscalía en expte. N° P-78.953/20, calificado legalmente como HOMICIDIO AGRAVADO POR LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO CON EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER, previsto y sancionado por el art. 80 inc. 9 en función art. 35 del Código Penal.”

Que la Ley N° 6722 establece: Artículo 47 –Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso “... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada. (Texto según Ley N° 8848 art. 1º, B.O. 20/04/2016)”;

Que el Decreto N° 955/16 regula la Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 13 y Asesoría de Gobierno en orden 21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º Desaféctese del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 Clase 028 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 2 –Tramo 01- Subtramo 28 – U.G.E. J00098 al Oficial Subayudante –Personal Policial- PLASENCIA BARDALES, ERWIN JOSE, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-38209383-7,

designado mediante Decreto N° 734 de fecha 11 de junio de 2020.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1631

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021.-

Visto el Expediente: EX-2021-06410618-GDEMZA- DGPRES#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios por parte de la Suprema Corte de Justicia en la unidad organizativa 10201 por PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), y Fiscalía de Estado en la unidad organizativa 11501 por PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00); en la partidas presupuestarias 51101 (Bienes de Capital) y 51201 (Trabajos Públicos) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas en el párrafo anterior;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Nro. 9278, última parte, el presente decreto debe ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9278 y los artículos 3° y 27° del Decreto Acuerdo N°150/21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS MIL ( \$ 100.300.000).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3°: El presente decreto deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas de la Honorable

Legislatura en el marco del artículo 9º de la Ley Nro. 9278 y por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1570

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021

Vistos los expedientes EX-2021-04726799-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-04726884-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-04729275-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-04728870-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-04725180-GDEMZA-DPG#MEIYE, EX-2021-04727393-GDEMZA-DPG#MEIYE y EX-2021-04726592-GDEMZA-DPG#MEIYE, en los cuales se tramita el otorgamiento del estímulo a diversos productores ganaderos, Ciclo 2018/2019 y ciclo 2019/2020, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en los expedientes citados en el Visto, que los productores ganaderos detallados en el presente decreto han dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dichos productores a través de Tesorería General de la Provincia;

Que en los respectivos expedientes obra nota de la Dirección Provincial de Ganadería informando los motivos por los cuales no se realizó el pago en su oportunidad;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a los productores ganaderos que a continuación se detallan, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

PRODUCTOR	CUIT	MONTO
AGROCOMERCIAL VARELA S.R.L.	30 - 71479522 - 4	\$ 6.539.157,82
CHACÓN JUAN CARLOS	20 - 11013928 - 5	\$ 271.893,00
ECOTECNOS S.A.	30 - 61932054 - 5	\$ 579.502,00
EL SITIO S.A.	33 - 70812654 - 9	\$ 1.824.481,00
ESTANCIAS EL GLOBO S.A.	30 - 59735010 - 0	\$ 307.557,56
KING S.R.L.	30 - 70934082 - 0	\$ 2.543.181,53
MILLAN SOCIEDAD ANÓNIMA	33 - 50385092 - 9	\$ 13.433.402,95

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar a los productores mencionados en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.499.175,86), con cargo a la Cuenta General C96157 43105 000 UGG C30475 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos el Certificado de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1610

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-04729210-GDEMZA-DPG#MEIYE en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo ganadero, Ciclo 2018/2019 y Ciclo 2019/2020, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente de referencia, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Que en orden 40 obra nota de la Dirección Provincial de Ganadería informando los motivos por los cuales no se realizó el pago en su oportunidad;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

PRODUCTOR	CUIT	MONTO
MARÍN MARÍA DE LAS MERCEDES	27 - 10189285 - 4	\$ 890.478,33

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 890.478,33), con cargo a la Cuenta General C96157 43105 000 UGG C30475 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos el Certificado de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1635

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06572094-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se solicita se autorice la misión a realizar en Valencia España, por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado Enrique Andrés Vaquié; y

Considerando:

Que la misión oficial de referencia tiene como objeto participar en el SUMMIT Innovación CAF, organizado por CAF - Banco de Desarrollo de América Latina;

Que CAF – Banco de Desarrollo de América Latina es una institución financiera multilateral cuya misión es apoyar al desarrollo sostenible de sus países accionistas (dentro de los cuales se encuentra Argentina) y la integración regional;

Que el Programa de la referida misión se desarrollará en la Ciudad de Valencia, España, llevándose a cabo actividades dirigidas a sensibilizar y promover la cultura de innovación en Iberoamérica entre los máximos responsables de los procesos de toma de decisión regional en la promoción, el diseño y despliegue de políticas e instrumentos para la innovación;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a Valencia, España del Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado Enrique Andrés Vaquié, D.N.I. N° 17.204.227, desde el día 24 de octubre y hasta el 05 de noviembre de 2021, quien participará en Misión Oficial en el evento "SUMMIT Innovación CAF", organizado por CAF - Banco de Desarrollo de América Latina.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1639

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01607978-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución 376-I-2021, del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.); y

Considerando:

Que dicha resolución fue dictada por la Presidencia del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) con el objeto de efectuar el pago en concepto de indemnización por fallecimiento del Señor Raúl Alberto Cáceres;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas y por el carácter de organismo autárquico que reviste el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) conforme con lo dispuesto por la Ley N° 6333 y modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1508/96 y modificatorio,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 Presupuesto General vigente del Ejercicio 2021.

Artículo 2° - Ratifíquese la Resolución N° 376-I-2021, dictada por la Presidencia del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) en fecha 20 de julio de 2021, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1640

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02960890-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución 374-I-2021, del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.); y

Considerando:

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) con el objeto de disponer el pago, a la Señora Rosa Ochoa D.N.I. N° 12.860.422 en su condición de derecho habiente beneficiaria como esposa, de licencias no gozadas correspondientes a los años 2019, 2020 y proporcional del año 2021 y proporcional SAC 2021, por fallecimiento del Señor Raúl Cáceres D.N.I. N° 12.196.800;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas y por el carácter de organismo autárquico que reviste el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) conforme con lo dispuesto por la Ley N° 6333 y modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1508/96 y modificatorio,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278, Presupuesto año 2021.

Artículo 2° - Ratifíquese la Resolución N° 374-I-2021, dictada por la Presidencia del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) en fecha 21 de julio de 2021, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1646

MENDOZA. 19 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02928594- -GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9319 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar, hasta 454.300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de IMPSA.

Que por Decreto N° 910/2021, se aprobó el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, celebrado entre LA PROVINCIA DE MENDOZA e IMPSA por la suma de \$ 454.300.000.

Que el citado decreto autorizó el pago para este ejercicio por la suma de \$200.000.000,00 y el resto se autorizaba a pagar en el ejercicio 2022.

Que existen partidas en el presente ejercicio como para pagar el saldo de la capitalización suscripta entre La Provincia e IMPSA de \$ 254.300.000,00 evitando hacer uso de la facultad que autoriza el Artículo 100 de la Ley N° 8706.

Por todo lo expuesto se hace necesario proceder a modificar el pago de la segunda cuota para este ejercicio,

Por ello en virtud de la facultad conferida por el Decreto N° 910/2021 y la Ley N° 9319 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 254.300.000,00) del saldo de suscripción de acciones de IMPSA aprobado por Decreto N° 910/2021.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente modifíquese la forma de pago establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 910/2021.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en artículo 1° del presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito C97001-521-00-000, Unidad de Gestión de Consumo C00001.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1648

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-03607435-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obra la renuncia del agente JESÚS BERNABÉ NIEVAS, perteneciente a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Economía y Energía, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.; y

Considerando:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el agente JESÚS BERNABÉ NIEVAS, CUIL N° 20-16865871-1, al cargo efectivo Clase 015-Jefe Dpto., Código Escalafonario 15-1-03-08 de la U.O. 15- Dirección de Cooperativas, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía y Energía por haberse acogido al beneficio de retiro por invalidez por ostentar una incapacidad laborativa equivalente a un 70% conforme lo determinara la Comisión Médica N° 4 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, siendo

éste uno de los requisitos para poder acogerse a dicho beneficio;

Que asimismo comunica su renuncia como empleado del Gobierno de Mendoza a partir del 01 de julio del corriente año según le fuere notificado por A.N.Se.S. para que acompañe toda documentación relativa al cese de funciones;

Que en orden 11 se agrega el informe correspondiente a la situación de revista del agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos del señalado Ministerio;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de notificación de la norma legal por la cual se acepta la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y lo dispuesto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S. y por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 01 de julio de 2021 la renuncia presentada por el agente JESÚS BERNABÉ NIEVAS, CUIL N° 20-16865871-1, al cargo efectivo Clase 015-Jefe Dpto., Código Escalafonario 15-1-03-08 de la U.O. 15-Dirección de Cooperativas, Jurisdicción 07-Ministerio de Economía y Energía, con el fin de acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Artículo 2° - El agente JESÚS BERNABÉ NIEVAS, en el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1583

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-04378015-GDEMZA-CCC, en el que se tramita procedimiento de recurso y planteo de nulidad del Sr. Víctor Patricio Vaca, contra el Decreto N° 991/2020 del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente EX-2019-03672625- -GDEMZA-DPP#SAYOT se instrumentó sumario en los términos del Decreto-Ley N° 560/1973 y la Ley N° 9103, contra el Sr. Víctor Patricio Vaca agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos por las inasistencias injustificadas (7) entre los meses de febrero a junio de 2019. La investigación concluyó que se había comprobado el hecho imputado y que lo tornaba pasible de sanción de cesantía, lo cual fue compartido por la Junta Disciplinaria de esta Secretaría y confirmado mediante la sanción por el Sr. Gobernador del Decreto N° 991/2020.

Que el Sr. Vaca formuló recurso de revocatoria e incidente de nulidad contra los términos del Decreto N° 991/2020. En su presentación, obrante en orden 02, el Sr. Vaca solicita la declaración de la nulidad de las actuaciones sumariales, invocando que se violaron las reglas del debido proceso al no haberse notificado a su abogado defensor actuaciones que hacen a la esencia misma del derecho de defensa, tales como son el auto de prueba, la clausura del sumario, el plazo para alegar, así como el propio Decreto 991/20. Sostiene que de tal modo se lo colocó en una situación de indefensión y desventaja procesal. En subsidio, el impugnante plantea recurso de Revocatoria contra la sanción impuesta, solicitando su morigeración.

Que desde el punto de vista formal, el reclamo no registra fecha de presentación. Ante esta omisión del trámite prescripto por el Artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, corresponde tenerlo por interpuesto dentro del plazo legal y admitir formalmente la impugnación, conforme la regla sentada en el párrafo 4° del referido dispositivo legal. Dicha solución se impone asimismo teniendo presente que la notificación del Decreto N° 991/2020 efectuada al Sr. Vaca el día 28/08/2020 no se efectuó conforme a los resguardos previstos por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, información de remedios administrativos y plazos para su interposición, no verificándose en consecuencia la fecha de comienzo del plazo para impugnar el acto administrativo sancionatorio.

Que en Expediente asociado EX-2019-03672625-GDEMZA-DPP#SAYOT se observa: 1) Conforme orden 39, el 23 de Agosto de 2019 se realizó acta de audiencia indagatoria en la cual el sumariado se abstuvo de formular declaraciones y obtuvo el plazo de 10 días para la formulación de defensas y ofrecimiento de pruebas. 2) En orden 40, agregado el 06 de Septiembre de 2019, se presenta descargo del sumariado siendo patrocinado allí por el abogado José Terk. Del escrito se desprende que denuncian domicilio electrónico del patrocinante en drterk@gmail.com, del sumariado en ovispovaca@gmail.com y domicilio legal en el real del sumariado en B° San Martín M-A casa 15 de la ciudad de Mendoza. Del escrito se desprende descargo respecto a los hechos imputados y ofrecimiento de pruebas de defensa. 3) En orden 42 se agrega resolución de admisión de pruebas del 11 de Septiembre de 2019, en la cual se le requiere al sumariado la presentación de la documental acompañada en original y se ordena "4.-Notifíquese al sumariado y a sus abogados patrocinantes en los domicilios electrónicos denunciados, en la presente Pieza Administrativa.". 4) En orden 43, el 12 de Septiembre de 2019, se notifica la resolución en cuestión mediante comunicación electrónica al correo ovispovaca@gmail.com, es decir, al domicilio electrónico del sumariado. 5) En orden 44 se agrega Dictamen de Clausura N° 33 del 11 de Octubre de 2019, en el cual se considera procedente sugerir la aplicación de sanción de cesantía al agente sumariado y otorgar plazo para la presentación de alegatos conforme el punto 3 del dictamen, al referir "3.- DAR VISTA por DIEZ DIAS HÁBILES al agente, VICTOR PATRICIO VACA, CUIL N° 20-23452140-4, a los efectos de la presentación de su alegato conforme art. 31 de la ley 9103.". 6) En orden 46, el 22 de Octubre de 2019, se notifica el dictamen en cuestión mediante comunicación electrónica al correo ovispovaca@gmail.com, es decir, al domicilio electrónico del sumariado. 7) El 06 de Noviembre de 2019, vencido el plazo anterior sin la formulación de alegatos, se elevaron las actuaciones al Jefe de la Oficina General de Sumarios para la intervención de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la

continuidad del trámite. 8) En orden 50 interviene la Junta de Disciplina de la mencionada Secretaría adhiriendo al dictamen de clausura previo. 9) Tras el dictado del Decreto N° 991/2020, en orden 66 se agregó copia de la notificación del contenido del mismo, en el domicilio legal/real denunciado por el sumariado (si bien la cédula dice domicilio laboral).

Que normativamente, cabe tener presente que por imperio del Artículo 35 de la Ley N° 9103 al régimen disciplinario del empleado público le resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, la que en su Artículo 35 establece: "Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa...". El incumplimiento de este precepto es legalmente calificado como un vicio grave o grosero (Artículo 60 inc. a) Ley N° 9003). También en virtud del Artículo 35 de la Ley N° 9103 son supletoriamente aplicables a los sumarios administrativos las reglas del Código Procesal Penal (Ley N° 6730 y modif.). El Artículo 7° de dicha ley establece que desde el primer momento de la investigación el imputado tendrá derecho a la defensa técnica letrada. Esta facultad de contar con un abogado defensor es parte sustancial de la inviolabilidad de la defensa en juicio, asegurada por el Artículo 18 de la Constitución Nacional. Pero no basta la mera existencia formal de un letrado defensor, ya que una defensa eficaz presupone la oportuna comunicación de los actos desarrollados en el proceso a fin de que las partes del mismo puedan tomar conocimiento de su cumplimiento y desplegar la intervención que les compete.

Que en tal sentido, el Artículo 177 del CPP prescribe que "Las partes del proceso deberán ser notificadas en forma electrónica, telefónica, o por medios equivalentes. Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento...", mientras que el Artículo 179 dispone que: "Si las partes tuvieran defensor o mandatario, las notificaciones deberán ser hechas solamente a éstos, salvo que la ley o la naturaleza del acto exijan que también aquéllas sean notificadas".

Que la regla precedente aplicada concretamente a este sumario determina que eran inexcusables las notificaciones al correo electrónico del abogado defensor del Sr. Vaca, máxime cuando así expresamente se había ordenado en el punto 4° del proveído de orden 42 del Expediente EX-2019-03672625-GDEMZA-DPP#SAYOT.

Que es necesario resaltar que el planteo de nulidad en análisis no se agota en la mera denuncia de la violación de una norma de rito. La presencia de un perjuicio efectivo y práctico es condición indispensable para cualquier declaración de nulidad, ya que nuestro régimen procesal no establece un sistema de invalidez puramente formal, lo cual se grafica con la alocución "no hay nulidad por la nulidad misma". Muy por el contrario, en el presente caso en el que actuaciones sumamente relevantes no fueron anoticiadas al letrado designado como defensor, son innegables los perjuicios concretos y tangibles por la pérdida del control técnico de la defensa, entre los cuales el impugnante enumera que no pudo establecer que al momento de la clausura existía prueba pendiente de producción y la no presentación de alegatos de su parte.

Que resultan nulas las actuaciones del sumario administrativo tramitado en el Expediente EX-2019-03672625-GDEMZA-DPP#SAYOT, a partir del dictamen de Clausura (orden 44) y en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 991/2020 a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

Que en razón de lo expuesto, no corresponde expedirse respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto en subsidio.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Ley N° 9003 y Ley N° 9103 y su Decreto Reglamentario N° 218/2019 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Revocatoria solamente respecto al planteo de nulidad, presentado por el Sr. Víctor Patricio Vaca, contra el Decreto N° 991/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Déjese sin efecto el Decreto N° 991/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 5º - Remítase el Expediente EX-2019-03672625-GDEMZA-DPP#SAYOT a la Oficina General de Sumarios, a fin de que se vuelvan a instruir los actos a partir de la notificación de la Resolución de Admisión de la Instructora Sumariante, de fecha 11/9/2019, la cual deberá ser cursada, como así también todas las de los actos posteriores a reeditarse, tanto al domicilio electrónico del sumariado como al de su abogado defensor.

Artículo 6º - Conforme a los recaudos previstos por el Artículo 150 de la Ley N° 9003 se le hace conocer al administrado, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la presente notificación (Artículo 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.**

ARQ, MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1615

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2018-00888110- -GDEMZA-CPT#SAYOT en el cual se tramita el reconocimiento y otorgamiento del Adicional Título de Posgrado a la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Nora Susana Mustoni; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la solicitud del pago del Adicional Título de Posgrado, obrante en orden 3, efectuado por la agente Nora Susana Mustoni, de conformidad con lo dispuesto en artículo 18 inc. a) y cc del Decreto 2528/2017 y Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, acompañando

antecedentes relativos al título reclamado “Especialista en Prevención, Planificación y Manejo Integrado de Áreas Propensas a Desastre”, expedido por la Universidad Nacional de Cuyo, en orden 2, el cual fuera expedido en septiembre de 2001.

Que le corresponde a la agente Nora Susana Mustoni el pago del Adicional Título de Posgrado desde mayo de 2018.

Que en orden 41 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 35, correspondientes a los periodos 2018 a 2021 y a la economía para afrontar dicho gasto obrante en orden 38.

Que en orden 60 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 y cc del Decreto N° 2528/2017, Decreto N° 196/2017 ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, los Artículos 8, 14, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278, Artículos 2, 7, 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2021 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 78.366,96).

Artículo 3° - Reconózcase a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórese a partir del mismo en el Adicional por Título de Posgrado, a la agente Nora Susana Mustoni, C.U.I.L. N° 27-11688286-3, Clase 001, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: (1-01-01), de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito SA1000-411-01 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA0001.

Artículo 5° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1644

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2020-00001385-GDEMZA-SAYOT, en el cual se gestiona el reconocimiento del pago de los haberes correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2020, al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Alberto César Amaya; y,

CONSIDERANDO:

Que al agente Alberto César Amaya se le concedió una Reserva de Empleo por Cargo de Mayor Jerarquía en los términos del artículo 61 de la Ley N° 5811, otorgada mediante Resolución N° 99/2012-SAYOT, obrante en orden 14, finalizada la cual se presentó a trabajar en fecha 2/1/2020 prestando funciones en la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por el término de dos meses, al cabo de los cuales solicitó una nueva Reserva de Empleo por haber sido nombrado en un cargo de mayor jerarquía en el ámbito de Estado nacional en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares a partir del 2/3/2020.

Que en orden 02, con fecha 2 de enero de 2020, el agente Alberto César Amaya deja constancia de su reincorporación en la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y en orden 14, se acompaña solicitud del agente Amaya, con fecha 23 de diciembre de 2019, de reincorporación a su cargo por finalización de la reserva y Resolución N° 99/12-SAYOT con la Reserva del Cargo en los términos del artículo 61 de la Ley 5811.

Que en orden 26 y 35 obra Certificación de cumplimiento de Servicios en la Dirección de Recursos Naturales Renovables durante los meses de enero y febrero del año 2020 por el agente Amaya, expedida por el Coordinador de Recursos Humanos de la mencionada Dirección.

Que corresponde el pago de Deuda de Ejercicios Anteriores por Diferencia de Haberes, del periodo enero y febrero del 2020 al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Alberto César Amaya.

Que en orden 59 obra Resolución N° 181/2021-SAYOT por la que se concede la Reserva de Empleo en los términos del artículo 61 Ley N° 5811 a partir del 2 de marzo de 2020.

Que en orden 79 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 64 y en orden 104 informa que la planilla de modificación de planta de orden 101 se encuentra correctamente determinada.

Que en orden 94 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley N° 5811, los Artículos 14, 24, 25 y 26 de la Ley N° 9278, Artículos 7, 10, 11, 12, y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2021 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 62/100 (\$ 103.725,62).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 4º - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ALBERTO CESAR AMAYA, C.U.I.L. N° 23-26228857-9, Código Escalafonario (2-02-02), Régimen Salarial 35, Clase 002, en concepto de Diferencia de Haberes del periodo enero y febrero del 2020, el monto total de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 62/100 (\$ 103.725,62) monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 6º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 731

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-00425640- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. GONZALO AGUSTIN RODAS, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 - Unidad Organizativa 75 - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 14 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al

procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 701.253,43).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimase la vacante y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Asígnense las funciones a partir de la fecha del presente decreto e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 015 – Jefe de Departamento Nivel II - Cód. 15-1-03-08, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 – Cód. 15-1-03-05.

Dn. GONZALO AGUSTIN RODAS, DNI N° 35.627.873, CUIL N° 23-35627873-9.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70449

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 732

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-05585447- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. JOSE ERNESTO MOLINA, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013 – Cód. 15-1-03-06 - Unidad Organizativa 53 Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 19 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 670.505,11).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimase la vacante y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Asígnense las funciones a partir de la fecha del presente decreto e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 – Jefe de División - Cód. 15-5-02-03, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 007 – Cód. 15-5-01-03.

Dn. JOSE ERNESTO MOLINA, DNI N° 24.207.945, CUIL N° 20-24207945-1.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96095 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S49083

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 733

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00778199- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. CINTHIA ROMINA JOST, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013 – Cód. 15-1-03-06 - Unidad Organizativa 41 Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 14 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 535.218,02).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimase la vacante y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Asígnense las funciones a partir de la fecha del presente decreto e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 – Jefe de Sección - Cód. 15-1-03-06, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 007 – Cód. 15-1-02-02.

Da. CINTHIA ROMINA JOST, DNI N° 32.627.848, CUIL N° 27-32627848-9.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96095 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S49083

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 983

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01638211- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita ampliar el Artículo 1º del Decreto N° 636/21, mediante el cual se aceptó la renuncia de Da. GLADYS DE FÁTIMA ANDRADE a la Escuela de Enfermería, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del Decreto N° 636/21 se aceptó la renuncia de Da. Gladys de Fátima Andrade al cargo de Docente que ocupaba en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 33 se solicita ampliar el Art. 1º del mencionado Decreto, incorporando en la mención del cargo docente la cantidad de horas cátedra;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Amplíese el Artículo 1º del Decreto N° 636 de fecha 16 de mayo de 2021, mediante el cual se aceptó la renuncia de Da. GLADYS DE FÁTIMA ANDRADE, DNI N° 16.102.705, CUIL N° 27-16102705-2, al cargo que ocupaba en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 074 - Cód. 16-3-00-01 – Docente - 12 horas cátedras.

Da. GLADYS DE FÁTIMA ANDRADE, clase 1962, DNI N° 16.102.705, CUIL N° 27-16102705-2.”

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 989

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02746338- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. LUCAS MAXIMILIANO VILLEGAS, con funciones en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra copia de Acta de Defunción de Dn. LUCAS MAXIMILIANO VILLEGAS, acaecida el 26 de abril de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja por fallecimiento a partir del 27 de abril de 2021, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 005 – Cód. Esc. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Dn. LUCAS MAXIMILIANO VILLEGAS, clase 1987, DNI N° 32.879.336, CUILN° 23-32879336-9.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 990

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06943840- -GDEMZA-HMETRAUX#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Dr. ROLANDO HERIBERTO GÓMEZ, con funciones en el Hospital Alfredo Metraux del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 43 obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Gómez, DNI N° 8.619.802, CUIL N° 23-08619802-9, con fecha de cobro a partir del mensual abril de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de mayo de 2021, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL ALFREDO METRAUX - UNIDAD ORGANIZATIVA 13

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. ROLANDO HERIBERTO GÓMEZ, clase 1951, DNI N° 8.619.802, CUIL N° 23-08619802-9.

Artículo 2º - Establézcase que el Dr. ROLANDO HERIBERTO GÓMEZ, DNI N° 8.619.802, CUIL N° 23-08619802-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1291

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE 2021

Visto el expediente 22-D-2020-20108 y sus acumulados 602-D-2016-77739 y 5290-D-2014-77739, en el primero de los cuales obra Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. ALBERTO SOULE, abogado de Da. INES BLANCA REYNOSO, contra la Resolución DNFRE-2019-727-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 22 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DNFRE-2019-727-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD -tramitada mediante expediente 602-D-2016-77739 y su acumulado 5290-D-2014-77739-, se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la Sra. Inés Blanca Reynoso, contra la Resolución DNFRE-2018-814-E-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, que dispuso aplicar una sanción de treinta (30) días de suspensión a la citada agente, por haber incumplido con lo prescripto en el Capítulo III – Deberes y Prohibiciones – A) Deberes -Art. 13 incs. a), b) y m)- del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios, como así también lo prescripto por la Ley Nacional N° 26.061 – Ley de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que a fs. 11 y vta. del expediente 22-D-2020-20108 obra dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se exponen los argumentos que concluyen en recomendar:

- Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada presentado por la agente Inés Blanca Reynoso, contra la Resolución DNFRE-2019-727-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD.

Que a fs. 14/15 del expediente 22-D-2020-20108 Asesoría de Gobierno analiza el Recurso de Alzada presentado por el Dr. ALBERTO SOULE, abogado de la agente Inés Blanca Reynoso, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal debe admitirse el Recurso de Alzada -obrante a fs. 1/5 del expediente 22-D-2020-20108, presentado por el Dr. ALBERTO SOULE, abogado de la agente Inés Blanca Reynoso, habiéndose cumplido el plazo establecido en el Art. 184 de la Ley N° 9003.
- Desde el punto de vista sustancial la agente Inés Blanca Reynoso postula que se ha vulnerado el derecho a ser oída y presentar descargo, el derecho a ofrecer y producir prueba y que el acto está viciado en la voluntad previa a la emisión del acto. Asimismo, cuestiona los fundamentos y la valoración de las pruebas en los cuales se asienta la sanción de suspensión, originada en el procedimiento disciplinario.
- Con el Recurso de Alzada interpuesto, la recurrente pretende la nulidad del acto que dispuso la aplicación de la sanción de treinta (30) días de suspensión, por haber transgredido los deberes y obligaciones dispuestos en el Art. 13 incs. a), b) y m)-, en concordancia con el Art. 66 del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios.
- El procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.
- Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla.
- La Resolución DNFRE-2019-727-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD dictada por la Dirección General de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en consecuencia la Resolución DNFRE-2018-814-E-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, dictada por la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, carecen de vicios que las invaliden y por lo tanto son actos regulares que gozan de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad y están firmes. Dichas normas legales resultan coherentes, en tanto son congruentes, no contradictorias e inequívocas en sus deducciones y conclusiones; éstas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría de la agente sancionada.
- La potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración.

La agente Inés Blanca Reynoso quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleo público, en cuya consecuencia se impuso una medida disciplinaria.

- Es dable destacar que la agente Inés Blanca Reynoso, tomó conocimiento de la acusación en su contra; ejerció su derecho de ser oída; presentó descargo y defensa y ofreció prueba de descargo; es decir en forma activa ejerció su legítimo derecho y garantía de defensa.

Por todo lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno concluye que no hay ilegitimidad alguna en la cuestionada Resolución DNFRE-2019-727-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por lo que aconseja admitir formalmente el Recurso de Alzada y rechazarlo sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 11 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 14/15, todas del expediente 22-D-2020-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. ALBERTO SOULE, abogado de Da. INES BLANCA REYNOSO, D.N.I. N° 13.184.083, C.U.I.L. N° 27-13184083-2, contra la Resolución DNFRE-2019-727-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 22 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos su términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la Sra. INES BLANCA REYNOSO, D.N.I. N° 13.184.083, C.U.I.L. N° 27-13184083-2, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1673

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05889327-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de catorce (14) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040.124,78.-).

Artículo 2°- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto,

considerándose aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040.124,78.-) y disminuidas en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 836.101,36.-).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.040.124,78.-) y disminuidos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 836.101,36.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1674

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05947815-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de cuatro (4) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 666.569,80.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 666.569,80.-) y disminuidas en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 243.421,64.-).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la

Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 666.569,80.-) y disminuidos en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 243.421,64.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1676

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05411527-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio

de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de doce (12) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.605.821,24.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.605.821,24.-) y disminuidas en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 704.065,68.-).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.605.821,24.-) y disminuidos en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y

CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 704.065,68.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1677

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-05947762-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de diez (10) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171.517,70.-).

Artículo 2°- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171.517,70.-) y disminuidas en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 560.963,36.-).

Artículo 3°- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171.517,70.-) y disminuidos en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 560.963,36.-).

Artículo 4°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se

indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1039

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03002220- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona la designación en planta temporaria de la Srta. Florentina Sesar DNI N° 34.237.122, equivalente a Clase 009, del agrupamiento profesional en el Ministerio de Cultura y Turismo y

### CONSIDERANDO:

Que la contratación se sustenta en la necesidad de fortalecer las áreas de producción con personal idóneo para el desarrollo de actividades y acciones audiovisuales y multimedia que permitan acciones acordes a la época, nuevos desafíos y tecnologías, implementando mejoras en la estructura de la Dirección de Gestión Artística del citado Ministerio.

Que la presente tramitación cuenta con las autorizaciones previstas en la normativa vigente, las que se incorporan en orden 23 y el encuadre efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo en orden 32.

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Cultura y Turismo en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante un alta por baja clase 10 a 9 profesional, con mayor dedicación al 50%.

Que, en cuanto al aspecto normativo encuadraría en los art. 5º, 8, 10 c.c. y s.s. del D.L N° 560/73, lo normado por Ley de Escalafón de la Administración Pública N° 5.126 y modificatorias y excepción prevista en arts. 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 3102/19. Además la presente tramitación se rige en lo dispuesto por

arts. 8, 25, 26, 27, 28 y 35 c.c. y s.s. de la Ley de Presupuesto Año 2020 N° 9.219 y sus Concordantes arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2020 D. N° 544/20.

Que en lo referido al adicional de mayor dedicación corresponde estarse a lo dispuesto en art. 59 inc. 7) c.c. y s.s. de la Ley N° 5126 y modificatorios.

Por todo lo expuesto, las intervenciones y autorizaciones pertinentes y las razones de hecho y derecho invocadas, habiendo cumplido con todas las instancias pertinentes para la fundamentación de la presente norma legal;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente decreto del artículo 26 de la Ley de Presupuesto Año 2020 N° 9.219.

Artículo 2°.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUANTROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ( \$ 293.496,04).

Artículo 3°.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Designese como personal temporario, en un cargo equivalente a la clase 009, Carácter 1, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa, 01 Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria 5-2-01-00, a la Srta. Florentina Seser, D.N.I. N° 34.237.122, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5°.- Incorpórese a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre del año 2020, a la agente Florentina Seser al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación al 50% previsto por art. 59 inc. 7) c.c. y s.s. de la Ley N° 5.126 y modificatorias.

Artículo 6°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal, será atendido con cargo a la partida CU6212 41102 000 U.G.G. CU0057, Presupuesto vigente Año 2020.

Artículo 7°.- Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la firma del presente decreto.

Artículo 8°.- La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 9°.- Notifíquese el contenido de este decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 748

MENDOZA 11 DE JUNIO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular Arq. MARIO SEBASTIAN ISGRO, a partir del día 11 de junio de 2021.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Turismo y el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MARIANA JURI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 858

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Lic. MARIANA JURI,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 05 de julio de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. MARIANA JURI, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Turismo y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

---

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MARIANA JURI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1531

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-04831199-GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la asignación de funciones, el pago del suplemento por subrogancia y el pago del adicional por mayor dedicación de agentes del Ente Mendoza Turismo y del Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 se incorpora la correspondiente autorización del Sr. Gobernador y aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 5 se agrega situación de revista del Sr. Carlos Romano, en orden 6 del Sr. Gustavo Gabriel Almonacid, en orden 7 de la Sra. Marta Samira Alí Gassibe y en orden 8 de la Sra. Jéssica Paola Pessotti;

Que se cuenta con partida y crédito presupuestario conforme la baja por jubilación de Decreto N° 1070/21, agregado en orden 11;

Que en orden 15 se adjuntan los cálculos del costo que implican los suplementos por subrogancia y de los adicionales por mayor dedicación tramitados;

Que resulta necesario realizar una modificación presupuestaria a fin de ajustar el crédito de la partida de personal;

Que se incorpora en orden 29 el correspondiente dictamen legal;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por los artículos 8 inciso a), 25, 26, 27, 28 y concordantes de la Ley N° 9278, Decreto N° 150/21, artículo 1 del Decreto N° 1785/2020 y artículos 51, 59 y 64 de la Ley N° 5126;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2021 por un total de pesos treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$ 30.844,36), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia desde la fecha del presente decreto, al agente Carlos Romano, C.U.I.L. N° 20-16441407-9, cargo Clase 010 (Jefe de División), código escalafonario 05-1-03-08, en el cargo Clase 011 (Jefe de Departamento), código escalafonario 05-1-03-09, del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 4º- Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia desde la fecha del presente decreto, al agente Gustavo Gabriel Almonacid, C.U.I.L. N° 20-32812116-7, cargo Clase 006 (Administrativo), código escalafonario 05-1-02-00, en el cargo Clase 010 (Jefe de División), código escalafonario 05-1-03-08, del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 5º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto en el Adicional por Mayor Dedicación del treinta por ciento (%30) al agente Gustavo Gabriel Almonacid, C.U.I.L. N° 20-32812116-7, cargo Clase 006 (Administrativo), código escalafonario 05-1-02-00, quien subroga el cargo Clase 010 (Jefe de División), código escalafonario 05-1-03-08, del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 6º- Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia desde la fecha del presente decreto, a la agente Marta Samira Alí Gassibe, C.U.I.L. N° 27-34748666-9, cargo Clase 004 (Administrativa), código escalafonario 05-1-02-00, en el cargo Clase 009 (Jefe de Sección), código escalafonario 05-1-03-07, del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 7º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto en el Adicional por Mayor Dedicación del treinta por ciento (%30) a la agente Marta Samira Alí Gassibe, C.U.I.L. N° 27-34748666-9, cargo Clase 004 (Administrativa), código escalafonario 05-1-02-00, quien subroga el cargo Clase 009 (Jefe de Sección), código escalafonario 05-1-03-07, del Ente Mendoza Turismo.

Artículo 8º- Increméntese a partir de la fecha del presente decreto el Adicional por Mayor Dedicación de la agente Jéssica Paola Pessotti, C.U.I.L. N° 27-26153026-6, cargo Clase 009 (Profesional), código escalafonario 05-2-01-00, del ochenta por ciento (%80) al cien por ciento (%100).

Artículo 9º- El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la cuenta U.G.C: CU6632 y CU6333, ECO: 41101, Financiamiento: 0 (rentas generales), U.G.G: CU3051 y 3052.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia a efectos de su registración.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

## ACORDADAS

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30247

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 144 inc. 1° de la Constitución de la Provincia, otorga a esta Suprema Corte de Justicia la atribución de superintendencia de la administración de justicia a fin de velar por la defensa de los derechos y garantías de los justiciables.

Que en el adecuado ejercicio de aquellas atribuciones, en vista de continuar con la profundización de las políticas de digitalización en los procesos judiciales para maximizar el uso de las herramientas tecnológicas en pos de un mejor, eficiente e idóneo servicio de administración de justicia (art. 2, 3 y 4, Ley 8959), se entiende adecuada la suscripción del presente Convenio a fin de dotar a este Poder Judicial de las herramientas suficientes que permitan asistir a toda la comunidad en la defensa de sus derechos y velar por el cumplimiento de los deberes que la función impone.

Que el presente Convenio tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones de cada una de las partes, y con los alcances que cada una de ellas establezca.

Que a fin de lograr dicho cumplimiento, el RENAPER se compromete a facilitar el acceso a la información prevista en el Anexo I, con el alcance dispuesto en el Acta de Confidencialidad dispuesta en el Anexo II (los que se adjunta a la presente), con el objetivo de contar con los datos actualizados del DNI, por medio de un web service, mediante el cual esta Suprema Corte de Justicia podrá acceder de forma automática e inmediata a la misma.

Que en procura del objetivo señalado, las partes que integran el presente Convenio vienen manteniendo una fluida relación mutua para lograr una mejor articulación de sus tareas en beneficio de los ciudadanos, la que se ve plasmada en acuerdo y por lo tanto debe procederse a la celebración de dicho Convenio, autorizándose al Presidente de la Suprema Corte de Justicia a su rúbrica.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el art. 144, inc. 1° de la Constitución de la Provincia, Ley 552 y modif., Ley 4969 y normativa vigente, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

### RESUELVE:

1°) APROBAR el “Convenio Específico de Colaboración y Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza” y sus Anexos I y II, que forma parte del presente acuerdo.

2°) AUTORIZAR al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la suscripción del convenio referido en el Punto 1° del presente.

CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

**DALMIRO GARAY CUELI – PRESIDENTE – JOSE VALERIO- MINISTRO- PEDRO LLORENTE -  
MINISTRO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

Acordada N°: 30258

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTO:

Las actuaciones N° 100.795, caratuladas “Convenio Específico Entre el Colegio de Abogados y Proc. de la 1° Circunscripción Judicial y la Suprema Corte de Justicia”, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de mejorar el servicio de justicia, se presenta a este Superior Tribunal el proyecto de Acuerdo Específico entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de Mendoza.

Que dicho acuerdo tiene por finalidad procurar un trabajo colaborativo entre las citadas partes a fin de extender la aplicación de métodos alternativos que posibiliten la resolución de conflictos, con el objeto de mejorar la eficiencia en la prestación de justicia a la sociedad, así como avanzar en las soluciones autocompuestas de los conflictos, que permita la participación directa de las partes y prevenga la prolongada judicialización de las disputas.

Que dadas las exigencias normativas en la materia y los altos índices de efectividad que se proyecta en la mediación, devienen auspiciosos estos acuerdos en tanto implican un beneficio recíproco.

Que lo expuesto es motivo para la aprobación y celebración del presente acuerdo específico entre la Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.

Por ello y, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, Ley 552 y modif., Ley 4969 y demás normativa vigente, esta Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

1°) Aprobar el “Acuerdo Específico entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza”, que se adjunta a la presente Acordada como Anexo.

2°) Autorizar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Dalmiro Fabián Garay Cueli, a suscribir los acuerdos.

REGÍSTRESE. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

**DALMIRO GARAY CUELI – PRESIDENTE – JOSÉ VALERIO- MINISTRO- PEDRO LLORENTE -  
MINISTRO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 62

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00635896-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Dominguez Ana María c/ Derecho online.com.ar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 con domicilio en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 354, San Rafael, Mendoza, y;

Que la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San Rafael emplaza a la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9, a que en el término de cinco (5) días hábiles, desde su efectiva notificación, proceda a informar CUIT, domicilio y demás datos de la firma [derechoonline.com.ar](http://derechoonline.com.ar).

Que la firma emplazada no presenta información alguna, a pesar de estar debidamente notificada.

Que a orden n° 4, mediante D.E. PV-2018-02863887-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario a la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 por presunta violación al artículo 58° inc. d) de la Ley N° 5547, por no dar cumplimiento con el emplazamiento notificado el día 6 de diciembre de 2017.

Que a orden n° 6, conforme D.E. IF-2018-03327733-GDEMZANOTIF#MGTYJ consta aviso de recibo de Correo Argentino, donde se observa que la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 es fehacientemente notificada de la imputación en fecha 1 de octubre de 2018.

Que la sumariada no aporta la documental requerida por esta Dirección en el emplazamiento oportunamente cursado, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que cabe resaltar que la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 tuvo amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa.

Que en razón de ello, esta Dirección considera probada y firme la infracción imputada en autos.

Que el artículo 58° inc. d) de la Ley N° 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son

ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto la empresa en su página web - <https://www.supervielle.com.ar/institucional/acerca-de-> "Banco Supervielle es el 7º banco privado más grande de Argentina en términos de préstamos y el 10º sumando los bancos públicos. Tiene una larga trayectoria en el sistema financiero argentino con 130 años operando en el país, y una posición competitiva líder en ciertos segmentos atractivos del mercado. El Banco ofrece diversos productos y servicios financieros, diseñados especialmente para cubrir las diferentes necesidades de sus clientes a través de múltiples plataformas y marcas. Banco Supervielle es además accionista controlante de Cordial Compañía Financiera, una compañía financiera que opera en las tiendas de Walmart Argentina como proveedor de servicios financieros a sus clientes. Banco Supervielle es la principal subsidiaria de Grupo Supervielle, que completa su oferta de servicios financieros y no financieros a través de Cordial Compañía Financiera, Tarjeta Automática, Supervielle Seguros, Espacio Cordial de Servicios, Supervielle Asset Management, Sofital, MILA e InvertirOnline. Desde el 19 de Mayo de 2016, las acciones del Grupo Supervielle están listadas en Byma y en NYSE. Julio Patricio Supervielle es el accionista controlante de Grupo Supervielle con el 36% del capital social, mientras que el restante 64% flota en el mercado."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciante sufrió débitos de seguros no contratados ni solicitados por ella en su cuenta, mientras que la firma denunciada "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 presenta una conducta desinteresada, con la silente recepción del reclamo, sin haber presentado las pruebas solicitadas por esta Dirección, todo lo cual permite tener por ciertas las aseveraciones expresadas por la Sra. Domínguez Ana María.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON

TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de tres años desde el hecho objeto de reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 presenta antecedentes, según constancias de orden n° 13, D.E. IF-2021-01341012-GDEMZA-HABI#MGTYJ.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1.3% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-50000517-9 con domicilio en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 354, San Rafael, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 58º inc. d) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) ([www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/)), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar)

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 146

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00178363-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2370 Reyes Cecilia Romina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "REYES CECILIA ROMINA", CUIT 27-33766188-8, con nombre de fantasía "Despensa Ángeles" con domicilio en calle Colombia N° 1081, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-00028117-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción serie C N° 2370 y N° 2371, labradas en fecha 9 de enero 2018, contra la firma "REYES CECILIA ROMINA", CUIT 27-33766188-8, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y al constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de sobres Alicante Sabor en Polvo Cuatro Quesos por 10 gramos cada una, con vencimiento en fecha 22/Jun/2017; diecinueve (19) unidades de Sobres de Jugo Clight sabor Pera por 7,5 gramos cada una, con vencimiento el día 21/02/2017; una (1) unidad de Alfajor con Dulce de Leche marca Grandote por 70 gramos con vencimiento el día 25/11/2017; siete (7) unidades de Ketchup marca Hellmann's por 250 gramos cada una, con vencimiento el día 04/01/2018; cuatro (4) unidades de Salchichas marca Vienissima por 225 gramos cada una, con vencimiento el día 06/01/2018; dos (2) unidades de Sopa Quick de 5 sobres cada una por 62,5 gramos cada unidad, con vencimiento el día 26/08/2017; dieciséis (16) unidades de Jugos Mix Frutal por 18 gramos cada una, con vencimiento el día 01/11/2017; una (1) unidad de Alfajor Águila Minitorta Sabor Frutos Rojos por 74 gramos con vencimiento el día 19/11/2017; una (1) unidad de Alfajor Águila Minitorta Coco por 73 gramos con vencimiento el día 26/11/2017; una (1) unidad de Alfajor Milka Torta Oreo X3 por

61 gramos con vencimiento 11/Jul/17; una (1) unidad de Aceitunas y Encurtidos Suelos Frasco con vencimiento el día 17/12/17; una (1) unidad de Aceitunas Rellenas Sueltas con vencimiento el día 17/12/17; una (1) unidad de sobre Alicante Panceta y Hierbas por 7,5 gramos con vencimiento el día 29/12/2017; una (1) unidad de 1 Sobre Alicante Caldo para Saborizar por 80 gramos con vencimiento el día 12/Mar/2017; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan veintiún (21) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-00028325-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en las Actas y en las mismas se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "REYES CECILIA ROMINA", CUIT 27-33766188-8, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores

y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan a las Actas de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y

comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “REYES CECILIA ROMINA”, CUIT 27-33766188-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto a no exhibir Libro de Quejas debe considerarse que la sumariada nunca tramita la correspondiente habilitación del Libro de quejas, en consecuencia, por dicho incumplimiento esta Dirección considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “REYES CECILIA ROMINA”, CUIT 27-33766188-8, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que, en consecuencia, atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “REYES CECILIA ROMINA”, CUIT 27-33766188-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00.-), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,25% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “REYES CECILIA ROMINA”, CUIT 27-33766188-8, con nombre de fantasía “Despensa Ángeles” con domicilio en calle Colombia N° 1081, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-[www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/) -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 171

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente Nº 1001-D-2016-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 360 KPO S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "KPO S.A.", CUIT Nº 30-71405376-7, nombre de fantasía "Grisino", con domicilio en Av. Lateral Acceso Este Nº 3280 (Mendoza Plaza Shopping), Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Infracción Serie C N° 360, labrada en fecha 29 de enero de 2016, contra el comercio "Grisino", de propiedad de la firma con razón social "KPO S.A.", sita en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280 (Mendoza Plaza Shopping), Guaymallén, Mendoza, imputándose infracción al comercio referido por no exhibir la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.), por la falta del libro de quejas rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014) y por no exhibir el 0800 en el ticket (Art. 1 y 2, Ley 7538).

Que la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se sustituye por la Resolución N° 13/2014, y que se mantiene vigente hasta el día 11/01/2019. Luego, dicha norma es reemplazada por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la sumariada procede a tramitar el Libro de Quejas en fecha 05/12/2018 (Ver informe acompañado a fs. 08), es decir, aproximadamente tres (3) años después de haberse infraccionado a la firma, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 05 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la denunciada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos en lo referido a la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

Que por último, respecto a la imputación por falta de 0800 en el ticket, cabe tener en cuenta lo establecido en el artículo 1° de la ley 7.538, que dice "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado."

Que por su parte, el art. 2 de dicha ley señala que "La impresión deberá consignar el siguiente texto: "Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678".

Que en sentido similar, el art. 44 ter de la ley 5.547 consagra que "Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4°, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: "La Ley Provincial N° 5.547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800- 222-6678."

Que la infracción se encuentra acreditada considerando que la denunciada nada aporta o manifiesta a efectos de desvirtuar la imputación en cuestión.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad

de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en razón de lo antes expuesto por los incumplimientos constatados en autos resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "KPO S.A.", CUIT N° 30-71405376-7, nombre de fantasía "Grisino", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas, considerando que la firma no acredita haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción de autos, y que dicho monto se acerca al mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "KPO S.A.", CUIT N° 30-71405376-7, nombre de fantasía "Grisino", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014), y por la violación de los artículo 1º y 2º de la Ley 7.538 cc. con el artículo 44 ter de la Ley 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 351

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00121810-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1153 Rojas Troncoso María Eliana", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ROJAS TRONCOSO MARIA ELIANA", CUIT 27-34322850-9, con nombre de fantasía "Kímica", y domicilio en calle Gral. Paz N° 237, Departamento 19, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00116382-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1153 labrada en fecha 5 de julio de 2017, contra la firma "ROJAS TRONCOSO MARIA ELIANA", CUIT 27-34322850-9, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y para que coloque la cartelería correspondiente a la Información de los Medios de Pago (Res. 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-06763311-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 13, se labra en fecha 21 de agosto de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3212 contra la firma "ROJAS TRONCOSO MARIA ELIANA", CUIT 27-34322850-9, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 18/07/2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). Que junto al Acta se acompañan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 9, mediante D.E. IF-2018-02490730-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rolan las dos fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa de forma clara que la firma habilitó, en un primer momento, el Libro de Quejas en fecha 19 de julio de 2017 y cuyo vencimiento acaecía en fecha 18 de julio de 2018.

Que a orden n° 11, según D.E. INLEG-2018-02973468-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta Nota de Solicitud de rúbrica del Libro de Quejas y Boleto de pago Serie AC N° 3129, abonado en fecha 30/08/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge a orden n° 17 mediante D.E. IF-2021-05120722-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "ROJAS TRONCOSO MARIA ELIANA", CUIT 27-34322850-9, efectivamente tramita la habilitación en fecha 19 de julio de 2017, es decir catorce (14) días después de labrada el Acta de Emplazamiento y la renovación del Libro de Quejas, lo gestiona en fecha 30 de agosto de 2018 mediante Boleto serie AC N° 3129. Es decir, nueve (9) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05122593-GDEMZA-HABI#MGTYJ, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROJAS TRONCOSO MARIA ELIANA", CUIT 27-34322850-9, con nombre de fantasía "Kímica", y domicilio en calle Gral. Paz N° 237, Departamento 19, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 352

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00201762-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1484 Varela Matías Omar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VARELA MATIAS OMAR", CUIT 20-34026154-3, con nombre de fantasía "La Clínica del Celular", y domicilio en calle Catamarca N° 23 (Apolo 4 -Galería Tonsa), Planta Baja, Local 4, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00123599-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1484 labrada en fecha 22 de agosto de 2017, contra la firma "VARELA MATIAS OMAR", CUIT 20-34026154-3, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.)

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-03221909-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 8, se labra en fecha 1 de octubre de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3317 contra la firma "VARELA MATIAS OMAR", CUIT 20-34026154-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 11, según D.E. INLEG-2019-01264623-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que "por razones económicas y restructuración de su local, éste ha permanecido cerrado, durante los meses de noviembre 2018 a enero 2019, sumado a esto los problemas de salud con los que ha contado, es que no ha podido dar cumplimiento con los solicitado por esta Dirección. Por tales motivos pide consideración y contemple que tiene las intenciones de dar cumplimiento."

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "VARELA MATIAS OMAR", CUIT 20-34026154-3, efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 14 de marzo de 2019 mediante Boleto serie AC Nº 2931, según D.E. IF-2021-05122027-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 16. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, cuatro meses y medio después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-045122607-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 18, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VARELA MATIAS OMAR", CUIT 20-34026154-3, con nombre de fantasía "La Clínica del Celular", y domicilio en calle Catamarca N° 23 (Apolo 4 -Galería Tonsa), Planta Baja, Local 4, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la

correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 357

MENDOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01663595-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2956 Destino Vip SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DESTINO VIP S.R.L.", CUIT 30-70976512-0, con nombre de fantasía "Playa Espejo", y domicilio en calle Espejo N° 353, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01648706-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2956, labrada en fecha 13 de junio de 2018 a la firma "DESTINO VIP S.R.L.", CUIT 30-70976512-0, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 01/03/2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exponer la Cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket (art. 44º ter de la Ley N° 5.547). En el acta se deja constancia que se adjuntan tres (3) fotografías.

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2019-05583376-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se incorporan las tres (3) fotografías mencionadas en el acta, donde se observa la foja 200 del Libro de Quejas en la que figura la fecha de vigencia del Libro de Quejas (01/03/2017 a 01/03/2018), un ticket emitido por la firma Destino Vip S.R.L. (Playa Espejo) en fecha 13/06/2018 que no tiene la leyenda del teléfono gratuito de esta Dirección, y una foto de la carátula del Libro de Quejas.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2018-01690314-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que "...el Libro de Quejas queda dentro de la garita por los constantes robos que hemos sufrido. Por la tanto hemos dejado un cartel notificando a los clientes que está a su disposición en cualquier momento". Junto al descargo acompaña una copia del Boleto N° 5738 que acredita el pago en fecha 15/06/2018, en concepto de renovación del Libro de Quejas. Informa además, que adjunta ticket emitido por el controlador fiscal con el 0800 de defensa del consumidor, colocado a través de un sello. Acompaña foto de un ticket que no contiene la leyenda del 0800 de defensa del consumidor. Menciona también, que el cartel con las Formas de Pago se ha despegado debido a las lluvias, pero ya está pegado desde adentro con un folio. Acompaña foto en la que puede advertirse la exhibición de la cartelería de la Información de las Formas de Pago.

Que, respecto a la imputación por Libro de Quejas con su habilitación vencida, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que, por su parte, el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma "DESTINO VIP S.R.L.", CUIT 30-70976512-0, efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 15 de Junio de 2018, mediante Boleto serie AB N° 5738, según constancias de orden n° 11, conforme D.E. IF-2021-04702563-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los dos (2) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la infracción se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada presenta con su descargo pruebas fotográficas que demuestran que ahora sí exhibe la cartelería de la Información de las Formas de Pago, pero no ofrece pruebas que le permitan demostrar que al momento de labrada el Acta N° 2956, sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 226/2020 D.D.C., lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la infracción se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1° de la Ley N° 7.538 dispone que "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado."

Que por su parte, el artículo 2° de dicha ley señala que "La impresión deberá consignar el siguiente texto: 'Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678'".

Que en sentido similar, el artículo 44° ter de la Ley N° 5.547 consagra que "Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4°, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678."

Que en el ticket obrante a orden n° 7, no figura el teléfono 0800-222-6678 de esta Dirección, y como se menciona ut supra, la sumariada no aporta pruebas que permitan verificar que, al momento de la inspección, sí exhibía la leyenda del teléfono gratuito de esta Dirección (0800-222-6678) en sus Tickets o Facturas. Tampoco lo demuestra con la foto del ticket de fecha 19/06/2018 que acompaña con su descargo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por los incumplimientos ut supra analizados, se considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/00 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “DESTINO VIP S.R.L.”, CUIT 30-70976512-0, con nombre de fantasía “Playa Espejo”, y domicilio en calle Espejo N° 353, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal

Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 360

MENDOZA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03232717-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3065 Massotto Viviana", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Demur" y con domicilio en calle Las Heras N° 69, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01821657-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3065, labrada en fecha 29 de junio de 2018, contra la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas

y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de febrero de 2019, mediante Boleto serie AC N° 2675, según D.E. IF-2021-05334521-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta casi ocho (8) meses después de confeccionada la primer Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. Cabe aclarar que por EX-2019-00536388-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se tramitó la segunda infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11, según D.E. IF-2021-05335186-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se

visualiza que la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8, registra antecedentes en esta Dirección.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores antes mencionado, donde se visualiza que la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MASSOTTO VIVIANA MARCELA" CUIT 27-20657552-8, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Demur" y con domicilio en calle Las Heras Nº 69, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 361

MENDOZA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-04418623-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4683 Anselmi Jaun José", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ANSELMÍ JUAN JOSE", CUIT 20-03359698-8, con nombre de fantasía "Apple Muebles", y domicilio en calle San Juan N° 673, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04361289-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4683, labrada en fecha 13 de agosto de 2019, contra la firma "ANSELMÍ JUAN JOSE", CUIT 20-03359698-8, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles tramite la renovación de la habilitación del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2019-05468811-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra en fecha 3 de octubre de 2019, Acta de Infracción serie C N° 4815, contra la firma "ANSELMÍ JUAN JOSE", CUIT 20-03359698-8, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “ANSELMI JUAN JOSE”, CUIT 20-03359698-8, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a pesar del emplazamiento e infracción efectuados en autos, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por la violación a los artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “ANSELMI JUAN JOSE”, CUIT 20-03359698-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no adecuada su conducta a la normativa exigida.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ANSELMI JUAN JOSE”, CUIT 20-03359698-8, con nombre de fantasía “Apple Muebles”, y domicilio en calle San Juan N° 673, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal

Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 373

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00651067-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3802 Fermar Comercial S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FERMAR COMERCIAL S.A.", CUIT 30-71049490-4, con nombre de fantasía "Fendra Zapatos" y domicilio en calle Las Heras N° 360, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E) ACTA-2019-00649560-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3802, labrada en fecha 6 de febrero de 2019, contra la firma "FERMAR COMERCIAL S.A.", CUIT 30-71049490-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica

del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "FERMAR COMERCIAL S.A.", CUIT 30-71049490-4, nunca procedió a tramitar el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, por lo que se considera configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "FERMAR COMERCIAL S.A.", CUIT 30-71049490-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,07 % del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000), y se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FERMAR COMERCIAL S.A.", CUIT 30-71049490-4, con nombre de fantasía "Fendra Zapatos" y domicilio en calle Las Heras N° 360, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

**COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Resolución N°: 178

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre el cronograma eleccionario para cubrir los cargos de: Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Inicial; Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Jefatura de Formación Continua, del IES N° 9-030, y

**CONSIDERANDO**

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212- CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la Resolución N° 695-CD-2021 presentó el cronograma eleccionario para cubrir los cargos de: Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Inicial; Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Jefatura de Formación Continua;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 695-CD- 2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. EMMA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1887

VISTO:

El Expediente N° 276484-V-2021 en el cual se solicita que se incorpore a la Ordenanza Municipal N° 1772/2019, el callejón comunero del Loteo Neila, ubicado en el distrito de Tres Esquinas, y;

CONSIDERANDO:

Que debido que son aproximadamente 48 (cuarenta y ocho) familias que solicitan la obra de electricidad;

Que se han sufrido constantes hechos delictivos en el mencionado loteo y necesitan con suma urgencia contar con el alumbrado público;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. 71 - apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedidos de Informe;

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

#### ORDENA:

Art. 1°- Modifíquese en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1772/2019 y decreto Promulgatorio N° 2810/2019, incorporándose en el mismo.. "Declárese de Libre Uso y Dominio solo con el fin de solicitar el servicio eléctrico a la empresa distribuidora EDEMSA al siguiente callejón:

- CALLEJON LOTEIO NEILA.

Ubicado en el distrito Tres Esquinas con salida a Carril Nacional.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a dos días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**GORRINDO LUCAS M.**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_5538702 Importe: \$ 208  
27/10/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 2328

SAN CARLOS, 07 de septiembre de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1887/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita modificar el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 1772/2019 promulgada por Decreto N° 2810/2019, incorporándose al mismo... "Declárese de Libre Uso y Dominio solo con el fin de solicitar el servicio eléctrico a la empresa distribuidora EDEMSA al siguiente callejón: Callejón Loteo Neila ubicado en el distrito Tres Esquinas con salida a Carril Nacional;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1887/2021.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras Públicas, Departamento de Catastro y Departamento Agrimensura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**SCANIO ROLANDO A.**  
Intendente

SILVA PINTOS FEDERICO  
Secretario

Boleto N°: ATM\_5538698 Importe: \$ 176  
27/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**COTAMA PC SAS** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. MOYANO OSVALDO ANTONIO DNI N° 17.809.185, CUIT/CUIL 20-17809185-9, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 15 de abril de 1966, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza; y el Sr. MONTIVERO NICOLAS DNI N° 40.370.815, CUIT/CUIL 20-40370815-2, soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 29 de octubre de 1996, con domicilio en calle Tacuari 89, Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/09/2021. Escribano: Salomon Passerini Federico, Titular del Registro Notarial número 207, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: COTAMA PC S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle B° Belgrano, Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola.- A la fabricación o industrialización de conservas derivadas de la frutihorticultura. A la compra venta, distribución y consignación de productos derivados de la chacra, los frutales, el olivo y la vid, como así también los productos industrializados derivados de los mismos. Al fraccionamiento y empaque en origen de dichos productos, sus derivados y afines, como también a la actividad frigorífica y a la promoción y publicidad de dichos productos. A la compra venta de latas y envases de vidrio, plástico u otro material necesario para el cumplimiento del objeto social. A la organización y/ o producción de espectáculos artísticos, fiestas, bailes y/o cualquier otro evento social que tenga estas características, vinculados a la actividad que desarrollará la sociedad. Organización de exposiciones, congresos científicos, jornadas de estudio e investigación para organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros vinculados a la actividad de la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura e industrialización de dichos productos. Organización y explotación de institutos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, como así también de cualquier otro tipo de institutos en los que se dicten cursos de capacitación profesional, con la debida autorización del organismo estatal competente. Todo ello vinculado a la actividad antes mencionada. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, discotecas y hoteles en los que se comercialicen los productos que la sociedad industrializa. Fabricación elaboración, distribución, comercialización, representación, mandato o consignación de sustancias alimentarias y mercaderías en general, sin restricción alguna.- La compra, venta, depósito, consignación, representación, licencia y mandato de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, en especial de rodados, maquinarias, de todo tipo, embarcaciones, computadoras, sistemas, equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos telefónicos, videos, patentes de invención, marcas y diseños industriales, como así también cualquier otro bien mueble que sea necesario para el giro comercial de la Sociedad.- Realización de fotografías, video filmaciones, grabaciones y producciones fonográficas, vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos .- Compra, venta, depósito y distribución de materiales de construcción, que sean necesarios para desarrollar el giro comercial. Realización de obras civiles e industriales vinculadas a frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos. Presentación en licitaciones públicas y privadas, como así también en cualquier otro procedimiento de contratación del Estado, que tenga por objeto la contratación de los productos que industrializa la sociedad.- Importación y exportación de los productos vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a su industrialización conforme a las normas que sobre comercio exterior se encuentren vigentes en el país.- A tales efectos se autoriza a los socios a la realización de los trámites pertinentes ante Administración General de Aduanas, o ante el organismo competente. Organización de emprendimientos de turismo o de estudio vinculados al giro comercial de la sociedad. Explotación comercial de dichos emprendimientos por cuenta propia o de terceros. Importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización de sustancias químicas, agro-industriales y farmacéuticas, debidamente autorizadas por la ley y los organismos competentes. Compra, venta, mandato o consignación de insumos relacionados con la industria química o petroquímica y sus derivados, necesarios para la industrialización de los productos antes mencionados. Compra, venta, mandato o consignación de instrumentos o elementos de óptica y aparatos de precisión, vinculados al giro comercial de la sociedad.- Adquisición de autopartes de automotores. Armado y distribución de elementos destinados a la industrialización de los productos propios del giro comercial de la sociedad. Inversión o aporte de capital propio a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y todo tipo de representaciones, mandatos, consignaciones de productos,

mercaderías y bienes de uso vinculados a la actividad propia del giro comercial. Puede realizar aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. Comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores. Tomar y otorgar créditos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también, realizar todo tipo de acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso para aquellos para los cuales la ley exige poder especial (art. 1881 del C. C. y C. de la Nación). 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. MOYANO OSVALDO ANTONIO con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. MONTIVERO NICOLAS con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. MOYANO OSVALDO ANTONIO, DNI N° 17.809.185, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza y Director Suplente al Sr. MONTIVERO NICOLAS DNI N° 40.370.815, con domicilio en calle Tacuari 89, Las Heras, Mendoza. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5565908 Importe: \$ 1120  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ESNESIPI SAS** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. MONTIVERO NICOLAS DNI N° 40.370.815, CUIT/CUIL 20-40370815-2, soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 29 de octubre de 1996, con domicilio en calle Tacuari 89, Las Heras, Mendoza; y el Sr. MOYANO OSVALDO ANTONIO DNI N° 17.809.185, CUIT/CUIL 20-17809185-9, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 15 de abril de 1966, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/09/2021. Escribano: Salomon Passerini Federico, Titular del Registro Notarial número 207, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: ESNESIPI S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Tacuari 89, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola.- A la fabricación o industrialización de conservas derivadas de la frutihorticultura. A la compra venta, distribución y consignación de productos derivados de la chacra, los frutales, el olivo y la vid, como así también los productos industrializados derivados de los mismos. Al fraccionamiento y empaque en origen de dichos productos, sus derivados y afines, como también a la actividad frigorífica y a la promoción y publicidad de dichos productos. A la compra venta de latas y envases de vidrio, plástico u otro material necesario para el cumplimiento del objeto social. A la organización y/ o producción de espectáculos artísticos, fiestas, bailes y/o cualquier otro evento social que tenga estas características, vinculados a la actividad que desarrollará la sociedad.- Organización de exposiciones, congresos científicos, jornadas de estudio e investigación para organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros vinculados a la actividad de la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura e industrialización de dichos productos. Organización y explotación de institutos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, como así también de cualquier otro tipo de institutos en los que se dicten cursos de capacitación profesional, con la debida autorización

del organismo estatal competente. Todo ello vinculado a la actividad antes mencionada. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, discotecas y hoteles en los que se comercialicen los productos que la sociedad industrializa. Fabricación elaboración, distribución, comercialización, representación, mandato o consignación de sustancias alimentarias y mercaderías en general, sin restricción alguna.- La compra, venta, depósito, consignación, representación, licencia y mandato de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, en especial de rodados, maquinarias, de todo tipo, embarcaciones, computadoras, sistemas, equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos telefónicos, videos, patentes de invención, marcas y diseños industriales, como así también cualquier otro bien mueble que sea necesario para el giro comercial de la Sociedad.- Realización de fotografías, video filmaciones, grabaciones y producciones fonográficas, vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos .- Compra, venta, depósito y distribución de materiales de construcción, que sean necesarios para desarrollar el giro comercial. Realización de obras civiles e industriales vinculadas a frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos. Presentación en licitaciones públicas y privadas, como así también en cualquier otro procedimiento de contratación del Estado, que tenga por objeto la contratación de los productos que industrializa la sociedad.- Importación y exportación de los productos vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a su industrialización conforme a las normas que sobre comercio exterior se encuentren vigentes en el país.- A tales efectos se autoriza a los socios a la realización de los trámites pertinentes ante Administración General de Aduanas, o ante el organismo competente. Organización de emprendimientos de turismo o de estudio vinculados al giro comercial de la sociedad. Explotación comercial de dichos emprendimientos por cuenta propia o de terceros. Importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización de sustancias químicas, agro-industriales y farmacéuticas, debidamente autorizadas por la ley y los organismos competentes. Compra, venta, mandato o consignación de insumos relacionados con la industria química o petroquímica y sus derivados, necesarios para la industrialización de los productos antes mencionados. Compra, venta, mandato o consignación de instrumentos o elementos de óptica y aparatos de precisión, vinculados al giro comercial de la sociedad.- Adquisición de autopartes de automotores. Armado y distribución de elementos destinados a la industrialización de los productos propios del giro comercial de la sociedad. Inversión o aporte de capital propio a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y todo tipo de representaciones, mandatos, consignaciones de productos, mercaderías y bienes de uso vinculados a la actividad propia del giro comercial. Puede realizar aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. Comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores. Tomar y otorgar créditos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también, realizar todo tipo de acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso para aquellos para los cuales la ley exige poder especial (art. 1881 del C. C. y C. de la Nación). 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. MONTIVERO NICOLAS con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. MOYANO OSVALDO ANTONIO con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. MONTIVERO NICOLAS DNI N° 40.370.815, con domicilio en calle Tacuari 89, Las Heras, Mendoza y Director Suplente al Sr. MOYANO OSVALDO ANTONIO, DNI N° 17.809.185, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas.

10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566037 Importe: \$ 1120  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Denominación: **PROYECTOS FRONTERAS LATAM S.A.** Fecha de constitución: 11 de Agosto de 2021, mediante Escritura de constitución N° 81, a fojas 612, pasada ante el Escribano Facundo Ignacio Rodriguez, Titular del Registro N° 207 de la ciudad de Salta. Duración: noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Accionistas: IGNACIO ARIEL DEL MONTE, argentino, soltero, sin unión convivencial inscripta, de profesión ingeniero en sistemas de información, D.N.I. 31.733.265, nacido el 30/09/1985, con domicilio calle Las Acacias 498, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de 36 años de edad y AMBER ORLANDO LOPEZ, argentino, divorciado, de profesión ingeniero en sistemas de información, D.N.I. 24.858.997, nacido el 17/01/1976, con domicilio en calle San Martin n°2299, Q17 Barrio Rincón de Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de 45 años de edad. Domicilio social y legal: El Álamo esquina Los Cerezos sin número, Bodega Margot, de la localidad Cordón del Plata, Tupungato, Provincia de Mendoza. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades en el país o en el exterior: 1) Investigación y Desarrollo, 2) Informático, 3) Gastronómico, 4) Agrícola-Ganadera, 5) Vitivinícola, 6) Inmobiliarias, 7) Constructora, 8) Financiera y 9) Turismo, Hotelería y Ecoturismo. Capital social: se fija en quinientos mil pesos (\$500.000,00) representado por quinientas (500) acciones de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables clase A, con derecho a un voto por acción. Administración y representación: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Su duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea debe asignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran e incorporarán al directorio por el orden de su designación. Primer directorio: Director Titular y Presidente: AMBER ORLANDO LOPEZ, DNI 24.858.997, domicilio real en calle San Martin n° 2299, Q17, Barrio Rincón de Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y como Director Suplente: IGNACIO ARIEL DEL MONTE, DNI 31.733.265 y domicilio real en calle Las Acacias 498, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5553098 Importe: \$ 416  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**JY GIT S.A.S.** Constituida en la Ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de octubre de 2021. SOCIOS: JENNIFER ABIGAIL ZAIRA FERREYRA – DNI 45.138.144 - CUIT 27-45138144-5 - con domicilio en Laguna del Rosario N° 1329 – B° Fuchs – Distrito Presidente Sarmiento - Godoy Cruz – Mendoza - Argentina – Soltera – Estudiante – nacida el 06 de junio de 2003, quien suscribe el 100 % del capital social y GERMAN CESAR ARIEL FERREYRA – DNI 26.296.972 – CUIL 20-236296972-0 - con domicilio en Laguna del Rosario N° 1329 – B° Fuchs – Distrito Presidente Sarmiento - Godoy Cruz – Mendoza – Argentina – Casado – Empleado – nacido el 17 de abril de 1978. DENOMINACIÓN: JY GIT S.A.S. DOMICILIO SOCIAL: Lugones N° 2100 – Planta Baja – Local 1 – Distrito Gobernador Benegas - Godoy Cruz – Mendoza – Argentina. OBJETO: Comercial - Importación y exportación – Mandataria – Fiduciaria – Carga – Servicios. DURACIÓN: cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y está representado por dos mil (2.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: JENNIFER ABIGAIL ZAIRA FERREYRA suscribe dos mil acciones (2.000) acciones valor nominal Pesos cien (\$100) cada y con derecho a un (1) voto por acción por un total

de Pesos doscientos mil (\$200.000,00) integrando la socia el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años. ADMINISTRACIÓN: Administradora General: Jennifer Abigail Zaira Ferreyra – DNI 45.138.144 - CUIT 27-45138144-5 – Soltera – Estudiante – nacida el 06 de junio de 2003 con domicilio en Laguna del Rosario N° 1329 – B° Fuchs – Distrito Presidente Sarmiento - Godoy Cruz – Mendoza – Argentina, con duración en su mandato por tiempo indefinido. Administrador Suplente: Sr. German Cesar Ariel Ferreyra – DNI 26.296.972 - CUIT 20-236296972-0 – Casado – Empleado – nacido el 17 de abril de 1978 con domicilio en Laguna del Rosario N° 1329 – B° Fuchs – Distrito Presidente Sarmiento - Godoy Cruz – Mendoza – Argentina, con duración en su mandato por tiempo indefinido. REPRESENTACION: administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador General. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. BALANCE: cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5554907 Importe: \$ 416  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**DISTROPACK S.A.S.** Comunicarse la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Jonathan Miguel ARGÜELLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.763.182, C.U.I.L. número 20-34763182-6, nacido el 04 de noviembre del año 1989, de 31 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Torrontegui número 1475, distrito Rodeo de la Cruz, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2º) Fecha de Acto Constitutivo: 20 de octubre de 2021; 3º) Denominación: "DISTROPACK S.A.S."; 4º) Domicilio: Juan Isidro Maza número 826, esquina lateral sur del Acceso Este, Local N° 8, distrito Rodeo del Medio, departamento Maipú de esta provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: Comercial; Exportación e Importación; Mandataria; Proveedores del Estado; Licitaciones.- 6º) Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de su constitución; 7º) Monto de Capital Social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo e integrando el 100% del Capital social su único socio; 8º) órgano de Administración y Representación Legal: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominarán Directores y será representada por el Presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Jonathan Miguel ARGÜELLO, D.N.I. 34.763.182. DIRECTOR SUPLENTE: Florencia Daniela ROSALES, D.N.I. 36.999.738; 9º) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5557547 Importe: \$ 272  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MAFECA S.A.S.** Constitución: 1) Socios: Carolina Florencia Gutiérrez, D.N.I. N° 31.285.979, CUIT 27-31285979-9, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1984, casada, comerciante, con domicilio real en calle Granaderos 1334, Capital, Mendoza y el señor Carlos Martín Navarro Ferrari, D.N.I. N° 27.519.160, CUIT 20-27519160-5, argentino, nacido el 20 de julio de 1979, casado, comerciante, con domicilio real en calle Granaderos 1334, Capital, Mendoza 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 19 de Octubre de 2021. 3) Denominación: MAFECA S.A.S. 4) Domicilio: de la sede social en calle Granaderos 1334, Capital, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e

innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 100.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia Carolina Florencia Gutiérrez suscribe la cantidad de CUARENTA Y NUEVE (49) acciones, representativas del CUARENTA Y NUEVE por ciento (49%) del capital social y el socio Carlos Martín Navarro Ferrari suscribe la cantidad de CINCUENTA Y UNA (51) acciones, representativas del CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) del capital social, todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo 9) Órgano de administración: Administrador Titular: Carlos Martín Navarro Ferrari, D.N.I. N° 27.519.160, CUIT N° 20-27519160-5, argentino, nacido el 20 de julio de 1979, casado, comerciante, con domicilio real en calle Granaderos 1334, Capital, Mendoza; Administrador Suplente: Carolina Florencia Gutiérrez, D.N.I. N° 31.285.979, CUIT 27-31285979-9, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1984, casada, comerciante, con domicilio real en calle Granaderos 1334, Capital, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM\_5559446 Importe: \$ 432  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**DEMBO S.A.S.** Constitución: 1) Socios: Cecilia Mariel De Mula Camenforte, D.N.I. N° 28.538.735, CUIT 27-28538735-9, argentina, nacida el 29 de enero de 1982, casada, comerciante, con domicilio real en calle Perú 2861, Godoy Cruz, Mendoza y la señora Maria Laura Boschi, D.N.I. N° 28.502.103, CUIT 27-28502103-6, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1980, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Alzaga 5521, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 21 de Octubre de 2021. 3) Denominación: DEMBO S.A.S. 4) Domicilio: de la sede social en calle Alzaga 5521, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 100.000. 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia Cecilia Mariel De Mula Camenforte suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social y la socia Maria Laura Boschi suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 9) Órgano de administración: Administrador Titular: Maria Laura Boschi, D.N.I. N° 28.502.103, CUIT 27-28502103-6, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1980, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Alzaga 5521, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; Administrador Suplente: Cecilia Mariel De Mula Camenforte, D.N.I. N° 28.538.735, CUIT 27-28538735-9, argentina, nacida el 29 de enero de 1982, casada, comerciante, con domicilio real en calle Perú 2861, Godoy Cruz, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM\_5559458 Importe: \$ 432  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LISIGNA COMERCIALIZADORA S.A.S.** Constitución: 1) Socios: Adriana María Pepa, D.N.I. N° 14.471.499, CUIT 27-14471499-2, argentina, nacida el 3 de mayo de 1961, casada, comerciante, con domicilio real en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Paula Lis Giménez Pepa D.N.I. N° 33.801.300, CUIT 27-33801300-6, argentina, nacida el 8 de junio de 1988, casada, comerciante, con domicilio real en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Guillermo Francisco Giménez, D.N.I. N° 11.902.854, CUIT 20-11902854-0, argentino, nacido el 8 de julio de 1955, casado, comerciante, con domicilio real en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y el señor Ignacio Guillermo Giménez Pepa D.N.I. N° 36.961.618, CUIT 20-36961618-9, argentino, nacido el 29 de julio de 1992, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 22 de Octubre de 2021. 3) Denominación: LISIGNA COMERCIALIZADORA S.A.S. 4) Domicilio: de la sede social en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 100.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia Adriana María Pepa suscribe la cantidad de TREINTA (30) acciones, representativas del TREINTA por ciento (30%) del capital social; la socia Paula Lis Giménez Pepa suscribe la cantidad de DIEZ (10) acciones, representativas del DIEZ por ciento (10%) del capital social; el socio Guillermo Francisco Giménez suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social y el socio Ignacio Guillermo Giménez Pepa suscribe la cantidad de DIEZ (10) acciones, representativas del DIEZ por ciento (10%) del capital social, todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo 9) Órgano de administración: Administrador Titular: Guillermo Francisco Giménez, D.N.I. N° 11.902.854, CUIT 20-11902854-0, argentino, nacido el 8 de julio de 1955, casado, comerciante, con domicilio real en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Administrador Suplente: Adriana María Pepa, D.N.I. N° 14.471.499, CUIT 27-14471499-2, argentina, nacida el 3 de mayo de 1961, casada, comerciante, con domicilio real en calle Copiapó 1813, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM\_5565825 Importe: \$ 528  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ISROM SEGURIDAD S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor MAURICIO MATIAS RICCI, DNI N° 26.400.686, CUIT N° 20-26400686-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/01/1978, 43 años de edad, comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en la calle B° Balcón de la Sierra A32-33. Chacras de Coria. Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica mauri.ricci17@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/10/2.201. 3°) DENOMINACIÓN: ISROM SEGURIDAD S.A.S. 4°) JURISDICCIÓN: tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. DOMICILIO: B° Balcón de la Sierra A32-33. Vertientes del Pedemonte. Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza.. 5°) OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y/O CUSTODIA; B) Servicio de limpieza, lavado y mantenimiento; D) COMERCIAL; E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6°)

PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: E El Capital Social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), representando por trescientas (300) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio MAURICIO MATIAS RICCI, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de trescientas (300) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como Administrador titular a: MAURICIO MATIAS RICCI, DNI N° 26.400.686, CUIT N° 20-26400686-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/01/1978, 43 años de edad, comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en la calle B° Balcón de la Sierra A32-33. Chacras de Coria. Luján de Cuyo, MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica mauri.ricci17@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social, y administrador suplente a: PAOLA ALEJANDRA NIETO, DNI N° 26.922.756, CUIT N° 27-26922756-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/11/1978, 42 años de edad, profesión: empresaria, estado civil: Casada, con domicilio en calle, B° Balcón de la Sierra A32-33. Chacras de Coria. Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica pao.inmo@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social. Duración: por tiempo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o Administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566062 Importe: \$ 448  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MUTTON SAS - CONSTITUCIÓN:** 1) Estatuto: Instrumento Privado con fecha 22-10-2021. 2) Socios: LOPEZ Carlos Ivan, argentino, DNI 25.766.431, CUIL/T 20-25766431-8, nacido en fecha 22-04-1977, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Jensen 115, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico ivanlopezinversiones@gmail.com; MENACHO Samuel Bernabe, argentino, DNI 29.015.699, CUIL/T 20-29015699-9, nacido en fecha 30-10-1981, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Sarmiento – Bertani s/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico samuelmenacho2007@yahoo.com.ar; MONTAÑEZ Marcos Rubén, argentino, DNI 29.565.759, CUIL/T 20-29565759-7, nacido en fecha 09-09-1982, estado civil casado, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Azopardo 928, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico markosruben@gmail.com; SAN BLAS Juan Bautista, argentino, DNI 24.866.352, CUIL 23-24866352-9, nacido en fecha 30-10-1975, estado civil soltero, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Champagnat 272, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico juansanblas26@gmail.com; VIDELA Sebastián Gabriel, argentino, DNI 26.296.361, CUIL 20-26296361-7, nacido en fecha 12-06-1978, estado civil divorciado, profesión gastronómico, fijando domicilio en calle Monte Caseros 768, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico sgvi78@gmail.com. 3) Denominación: "MUTTON SAS". 4) Domicilio – Sede Social, Domicilio Fiscal, en República Argentina, Provincia Mendoza, Departamento San Rafael, Ciudad, calle AZOPARDO 928. 5) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo: CINCUENTA AÑOS a contar de la fecha del estatuto. 7)

Capital: se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en ACCIONES DIEZ MIL (10.000) de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un voto, e INTEGRAL en efectivo, por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), que representa el 100% del capital social, en acta notarial. 8) Administración, representación y uso de la firma social: estará a cargo del órgano de administración integrado de: UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE, designando a MONTAÑEZ Marcos Rubén, de datos citados. UN ADMINISTRADOR SUPLENTE, designando a VIDELA Sebastián Gabriel, de datos citados. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Ejercicio cierre en fecha TREINTA Y UNO de MAYO de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566096 Importe: \$ 432  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALTA TENDENCIA S.A.S.** En publicación de fecha 20/08/2021, se comunicó la constitución de una sociedad por acciones simplificada, ALTA TENDENCIA S.A.S., rectificamos la fecha del acto constitutivo al 10-08-2021 y publicamos nuevamente el edicto conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: MARCOS MENEGAZZO, nacionalidad argentina, DNI 26.019.167, mayor de edad, nacido 13/06/1977, que declara ser de estado civil divorciado, y estar domiciliado en Terrada 898, Godoy Cruz, Mendoza; RODRIGO ANDRES PUEBLA, nacionalidad argentina, DNI 35.515.537, mayor de edad, nacido el 14/02/1991, que declara ser de estado civil soltero, y estar domiciliado en calle O'Higgins 130, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 10-08-2021. 3°) Denominación: ALTA TENDENCIA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: calle Las Cañas 1833, local 12, planta alta, Guaymallén, Mendoza. (La Barraca) 5°) Objeto social: a) Servicios b) Constructora c) Comercial d) Agropecuaria e) Industrial f) Mandataria g) Inmobiliaria h) Financieras i) Proveedor del estado 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) Monto del capital social: cien mil de pesos (\$ 100.000,00). 8°) Órgano de administración: Administrador titular MARCOS MENEGAZZO, administrador suplente RODRIGO ANDRES PUEBLA 9°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular 10°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre cada año.

Boleto N°: ATM\_5566171 Importe: \$ 240  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANDES DEL PLATA S.A.** Por escritura pública de fecha 21 de octubre de 2021. DENOMINACION: ANDES DEL PLATA S.A. SOCIOS DIEGO ADRIAN HERNANDEZ, DNI N° 27879100, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27879100-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de marzo de 1980, profesión:, ingeniero estado civil: casado, con domicilio en calle, Brandsen 1851 Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, CRISTIAN FABIAN JORGE SCHMIDT, DNI N° 24.012.898, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24012898-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de julio de 1974, profesión:, Licenciado en Administración, estado civil: casado, con domicilio en calle José Vicente Zapata 48, 3° piso Dpto A Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA y SANTIAGO SAIEG, DNI N° 27.684.874, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27684874-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de octubre de 1971, profesión:, Licenciado en Administración, estado Civil: soltero, con domicilio en calle, Belgrano 638 Departamento 2, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA. SEDE SOCIAL: Belgrano 638 Departamento 2, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, OBJETO A) AGROPECUARIA: B) INDUSTRIAL: C) COMERCIAL: D) TRANSPORTE: E) CONSTRUCCIONES: F) INMOBILIARIO: PLAZO de duración 99 años. CAPITAL de PESOS CIEN MIL (\$ 120.000), representado por CIEN (120) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000) cada una. Director Titular y Presidente CRISTIAN FABIAN JORGE SCHMIDT y Director Suplente SANTIAGO SAIEG Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566204 Importe: \$ 224  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BÜRA Estudio de Arquitectura y Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.:** Instrumento privado - fecha del acto constitutivo: 30/09/2021. 1.- Walter Ezequiel PEREYRA, DNI N° 30.007.653, CUIT N° 20-30007653-0, Argentino, nacido el 05/03/1983, profesión: Arquitecto, estado civil: casado, domicilio; manzana 11 casa 26 B° Santa Rita La Colonia Junín, PROVINCIA DE MENDOZA y Micaela Belén VICENTINI, DNI N°34.931.674, CUIT N° 27-34931674-4, Argentina, nacida el 25/09/1989, profesión: diseñadora, estado civil: casada, domicilio: Pizarro S/N Chapanay San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA.- 2.- Denominación: "BÜRA Estudio de Arquitectura y Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.". 3.- Sede social: NOGUES 48 piso 1º oficina 4 - San Martín 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 60.000.-, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Walter Ezequiel PEREYRA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566239 Importe: \$ 400  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGUIRRE MOLINA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Guillermo Oscar OBERTI, DNI número M5.274.876 , CUIL número 20-05274876-4, de nacionalidad Argentina, nacido el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho (01/07/1948), profesión: comerciante, estado civil: divorciado en primeras nupcias, con domicilio en calle Pedro de Mendoza número 353, casa 2, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y Eduardo Francisco GALEANO, DNI número 29.974.765, CUIL número 20-29974765-5, de nacionalidad Argentina, nacido el quince de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (15/08/1983), profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Viamonte número 4134, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo Provincia de Mendoza, Argentina, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25 de Octubre de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: "AGUIRRE MOLINA S.A.S." 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Del Jarillal número 1874, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$1.519.810,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Guillermo Oscar OBERTI, DNI 5.274.876; Suplente: Eduardo Francisco GALEANO, DNI 29.974.765 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566246 Importe: \$ 400  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**HUGOSCA S.A.S.** 1-Contrato de fecha: 20/10/21. 2) Accionistas: Hugo Omar Sabio, DNI 12.699.885 64 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Cornu 596, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-12699885-8 fecha de nacimiento: 11/08/1.957 y el Sr. Oscar Alberto Sabio, DNI 14.099.630 61 años de edad, argentino, divorciado, de profesión: comerciante, con domicilio en Champagnat 538, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-14099630-1 fecha de nacimiento: 23/09/1960. 3) Denominación: HUGOSCA S.A.S. 4) Domicilio social, legal en calle cORNU 596, San Rafael, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Hugo Omar Sabio suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Oscar Alberto Sabio suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde. 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por dos Gerentes Titulares y dos Gerentes Suplentes, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerentes Titulares: Hugo Omar Sabio DNI 12.699.885 y Oscar Alberto sabio y como Gerentes Suplentes a los Sres Flavio Javier Sabio DNI 31.481.766 y Lucas Gaston Sabio DNI 31.481.782; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM\_5567310 Importe: \$ 448  
27/10/2021 (1 Pub.)

**“PUEBLA MEZZABOTTA S.A.S.”.** CONSTITUCIÓN: por Instrumento Privado de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2021. 1- Socio: Daniel Pedro Agustín PUEBLA, DNI N° 16.694.962, CUIT N° 23-16694962-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/11/1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle, Pedrolini 138, Rodeo del Medio, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA; 2.- Denominación: “PUEBLA MEZZABOTTA S.A.S.”. 3.-Sede social, fiscal y legal: calle, Pedrolini 138,

Rodeo del Medio, Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos VEINTICINCO millones con 00/100 (\$25.000.000,00), representado por DOSCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 40% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DANIEL PEDRO AGUSTÍN PUEBLA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARINA RUBIÑO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5559426 Importe: \$ 576  
26-27/10/2021 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**DISES S.A.** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2021 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de Directores Titulares y Suplentes 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM\_5565830 Importe: \$ 320  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2021, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo 2879 oficina 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 3º) Tratamiento de resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 4º) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 5º) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5553227 Importe: \$ 720  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

La **ASOCIACIÓN TIEMPO DE RESTAURACIÓN**, Legajo 6880, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 13 DE NOVIEMBRE de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en calle Buenos Aires N° 2361, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de

término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2020.

Boleto N°: ATM\_5553678 Importe: \$ 160  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo del **COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA**, CONVOCA a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, en su sede sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. 2.- Elección de dos socios asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario General, el Acta de Asamblea. 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual. 4.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, del Ejercicio Nro. 109, iniciado el 1º de Agosto de 2020 y cerrado el 31 de Julio de 2021. 5.- Lectura, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Farm. Mario Alberto Valestra, Presidente; José Alazalller Secretario General.

Boleto N°: ATM\_5556888 Importe: \$ 144  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO DEPORTIVO RIVADAVIA** En la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, a los 21 días del mes de octubre de 2021, siendo las 19 horas en el domicilio de Prolongación Sarmiento s/n, Ciudad, Rivadavia, Mendoza, se reúne la comisión directiva del Centro Deportivo Rivadavia para tratar el siguiente orden del día: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2021 a las 20 horas en la primera convocatoria y a las 21 horas la segunda convocatoria, en la sede social de Prolongación Sarmiento s/n de la Ciudad de Rivadavia(Mza.) con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2- Aprobación de los estados contables por los períodos finalizados en julio de 2020 y julio de 2021. 3- Tratamiento de la continuidad de la comisión directiva por un año más debido a la pandemia Covid-19.. Carlos Enrique Flores, D.N.I. N°: 23.173.500 (presidente) y Valeria Dafne Cordoba, D.N.I. N°: 27.497.110 (Secretaria).

Boleto N°: ATM\_5558814 Importe: \$ 176  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DE SANTA ROSA:** Convoca a Asamblea Extraordinaria el día 17 de Noviembre de 2021 a las 9 horas en Primera Convocatoria y 9:30 en Segunda Convocatoria a realizarse en la Sede ubicada en Calle Santa Rosa 356- Santa Rosa- Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Nombrar a 2 Socios para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva firmen el Acta y la Asistencia a la misma. 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 2017, 31 de Mayo de 2018, 31 de Mayo de 2019, 31 de Mayo de 2020 y 31 de Mayo de 2021. 3) Elección de las Nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el próximo periodo.

Boleto N°: ATM\_5557488 Importe: \$ 144  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**ASOCIACIÓN MUTUAL RADIO TAXI.** El honorable consejo directivo en reunión de fecha 06/10/2021 ha resuelto convocar a asamblea ordinaria, para el día 27/11/2021 a las 10:00 hs, en la sede de la institución, sito en calle Pedro Ortiz n° 67, del departamento de Las Heras, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1° lectura del acta asamblea anterior 2° Elección de socios asambleístas, para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta respectiva. 3° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros y anexos, inventarios, informe del órgano de fiscalización e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020 – presentado fuera de término por pandemia covid-19. 4° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros y anexos, inventarios, informe del órgano de fiscalización e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM\_5565792 Importe: \$ 288  
27-28/10/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Valle del Algarrobal**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 10 de noviembre de 2021 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en Garza Mora 4538, B° Portal del Algarrobal del Departamento Las Heras, con todas las precauciones y distanciamiento que implica el Protocolo COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Moratoria de socios; 3° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13.con cierre al 31/07/2021; 4° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 5° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 6° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5565911 Importe: \$ 176  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNION VECINAL VILLAS DE URQUIZA** convoca a Asamblea extraordinaria para el día SÁBADO 06/11/2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes en la sede social sita en calle Rodríguez 2000. Jesús Nazareno, Guaymallén; ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- aprobación de la gestión por los periodos que intervinieron las actuales autoridades. 3.- Elección de autoridades.- 4.- ratificación de la decisión tomada por la comisión directiva de dejar en suspenso hasta la asunción de nuevas autoridades las decisiones tomadas en la asamblea de fecha día 24 de abril de 2021.5.- posibilidad de ratificar la decisión tomada por la comisión directiva respecto de la cesión de derechos dudosos y litigiosos referidos a la causa 405246 caratulados UNION VECINAL VILLAS DE URQUIZA Y OTROS C/ SINDICATO DEL PERSONAL DE APOYO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (SPUNC) Y RAD & ASOCIADOS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de los asociados que no desean permanecer vinculados a la unión vecinal, de la porción que le corresponde a la unión vecinal como parte actora, con aprobación de honorarios. SE PROCEDE A INFORMAR A LOS ASOCIADOS que podrán presentar listas de autoridades en formato Word con el Nombre de la lista, el cargo el/los nombres y apellidos del candidato y la firma de puño y letra del candidato, no se admite firma a ruego. Las autoridades duran tres (3) ejercicios en el mandato pueden ser reelectos indefinidamente. Las listas deberán ser presentadas ante la comisión directiva.

Boleto N°: ATM\_5566075 Importe: \$ 272  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

La comisión directiva de la **COOPERADORA ESCUELA 4-117 EJÉRCITO DE LOS ANDES**, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 2021 a las 20:00 horas en primer llamado, en caso de no obtener el quorum correspondiente, se procede al segundo llamado a las 20:30 horas. La misma se realizará en forma presencial en el domicilio social Entre Ríos N° 775 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en cumpliendo con los protocolos establecidos. El orden del día es el siguiente: 1- Designación de dos asociados para refrendar junto al Presidente y Secretario, el acta correspondiente a la Asamblea; 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Inventario, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Noviembre de 2019 y 30 de Noviembre de 2020; 3- Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM\_5566083 Importe: \$ 144  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL VIRGEN DEL ROSARIO DE TUNUYAN**, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2021, a las 16:30 hs en primera convocatoria y a las 17:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N° 1046, de la ciudad de Tunuyan, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Aprobación de Donación con Cargo a favor de Municipalidad de Tunuyan, para acceder al "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" por intermedio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat.

Boleto N°: ATM\_5566137 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA.** Convocase a los afiliados de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrará el 18 de noviembre de 2021, a las 16:30 horas, en el salón "EL REFUGIO", sito en calle CARLOS WASHINGTON LENCINAS N° 505, Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1.- Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 55.- 2.- Consideración del Balance General Ejercicio N° 55 y Proyecto de Distribución de Excedente.- 3.- Consideración del Proyecto de Presupuesto, Ejercicio N° 56.- 4.- Propuesta del H. Directorio en donde solicita autorización para aumentar las escalas del art. 35° de la Ley 5059.-5.- Designación del Síndico Titular y Suplente, y fijación de sus honorarios.-6 - Designación de dos (2) afiliados para suscribir el acta.- El quórum de la Asamblea es de un tercio de los afiliados y quedará constituida, cualquiera sea su número, una hora después de la fijada en la convocatoria. Tendrán derecho a participar con voz y voto en la Asamblea los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el art. 2° de la Ley 5059, que no se encuentren en mora -con juicio iniciado- ni con plan de pago pendiente por juicios. Los beneficiarios de jubilación ordinaria, por invalidez y pensionados podrán intervenir con voz pero sin voto (art. 4° Ley 5059). LOS DÍAS - La Memoria, el Balance con sus notas y anexos, el Presupuesto y demás documentación pertinente están a disposición de los interesados los días martes y jueves de 9.30 a 12.00 hs. con Sindicatura en la Sede Central de la Institución de Av. Mitre N° 549, Mendoza.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5566233 Importe: \$ 288  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 19 de Noviembre de 2021 a las 17:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 19 de Noviembre del 2021 a las 18:00 horas, en el local ubicado en calle San Martín y Cisternas s/n del Distrito de Chilecito,

Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Informe y consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe del Revisor de Cuentas, Informe del Auditor, notas y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2021. 6) Informe y consideración de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle San Martín y Cisternas s/n de Chilecito, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas

Boleto N°: ATM\_5567233 Importe: \$ 240  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA**, en cumplimiento de lo establecido por los Art. 39º, 41º y 43º del Estatuto Social y los Artículos 47º y 48º de la Ley 20.337, convoca a los asociados de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en el local del Club Social y Deportivo Montecaseros ubicado en Carril Montecaseros Km. 11/12, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2 – Explicación de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal establecido por el art. 48 la Ley 20.337 para el tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 65 cerrado al 30 de junio de 2020. 3. Adquisición de un inmueble efectuada por el Consejo de Administración "AD REFERENDUM" de la Asamblea, en un todo de acuerdo con el Artículo 70 inciso O del Estatuto, y que corre bajo Escritura N° 3 de fecha 16 /01/2019, se trata de un inmueble urbano y con edificio, ubicado en el DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO de GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA MENDOZA, con frente a calle Godoy Cruz 160, constante de una superficie de SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (722,00 m2.), según título y de SETECIENTOS VEINTRES METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (723,18 m2.), según plano confeccionado por el Agrimensor Sergio Daniel Bressan, en junio de 2018, archivado en la Dirección Provincial de Catastro al n° 08 38073, comprendido dentro de los límites y medidas perimetrales siguientes: NORTE: Bruno Oscar Pesce, en 12,28 metros; SUR: calle Godoy Cruz, en 12,28 metros; ESTE: Héctor Mariano Arcediacono, Valentín Gurrera, Liliana Norma Antonia Ruiz y Julio Barroso, en 58,65 metros; y OESTE: Horacio Javier Sánchez, en 59,13 metros. Superficie cubierta 509 m2.- Esta venta se ha realizado por el precio total y convenido, voluntariamente y de buena fe entre las partes, de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). 4 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Cuadros Anexos e información complementaria, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución del Resultado, Informe del Síndico y Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio N° 65 cerrado el 30 de junio de 2020. 5 - Tratamiento del Proyecto de Distribución de Resultados. 6 - Retribución de los señores Consejeros y Síndico (Artículo 63º y 84º del Estatuto Social), en el ejercicio N°. 65 cerrado el 30 de junio de 2020. 7 - Consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de Consejeros y Síndicos en el Periodo del Ejercicio N°. 65 cerrado el 30 de junio de 2020. 8 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Cuadros Anexos e información complementaria, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución del Resultado, Informe del Síndico y Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio N° 66 cerrado el 30 de junio de 2021. 9 - Tratamiento del Proyecto de Distribución de Resultados. 10 - Retribución de los señores Consejeros y Síndico (Artículo 63º y 84º del Estatuto Social), en el ejercicio N°. 66 cerrado el 30 de junio de 2021. 11. Consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de Consejeros y Síndicos en el Periodo del

Ejercicio N°. 66 cerrado el 30 de junio de 2021. 12. Elección de una comisión de tres miembros para recibir los votos y verificar el escrutinio de la elección de Consejeros titulares y suplentes. 13 - Elección de autoridades por terminación de mandato: a) Tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) ejercicios en reemplazo de: Soe Lucero; José Alberto Benenati y Luis Salvador Caltabiano; b) Seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) ejercicio en reemplazo de: Jorge David Irañeta; Felipe Lucero; José Alberto Morcos; Marcelo Alejandro Vázquez; Javier Mario Sánchez y José Barrionuevo. NOTA: i). La Asamblea que se convoca se llevará a cabo en estricto cumplimiento de las disposiciones del PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES EN LAS COOPERATIVAS REGISTRADAS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA dictados por la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de la Provincia de Mendoza y por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). ii) De acuerdo a las disposiciones del Art. 41 de la ley 20337, se notifica a los Sres. Asociados que toda la documentación inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la Cooperativa, sita en calle 25 de Mayo 43- San Martín – Mendoza, donde podrán retirar asimismo, en los horarios de atención al público, los ejemplares de las memorias, balances, demás informes y cuadros anexos.

Boleto N°: ATM\_5567318 Importe: \$ 848  
27/10/2021 (1 Pub.)

**FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** - Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2021, a las 09.00 hs., en la sede de la Fundación, Edificio Rectorado, 1er. Piso – Predio Universitario – Parque Gral. San Martín - Ciudad de Mendoza, en cuya oportunidad se considerará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos (2) miembros activos para la firma del Acta de la Reunión. 2 Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio n° 41, Finalizado el 30 de Junio de 2021 ( Art. 26 de la Ley 19836). 3 Designación de dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Administración por el termino de cuatro años - (Art. 7° del Estatuto – Cláusula transitoria). Socios Activos. 4 Un (1) Revisor de cuentas, por el término de dos años - (Art. 7° del Estatuto – Cláusula transitoria). Socios Activos.

Boleto N°: ATM\_5559467 Importe: \$ 480  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

**MONTE AUSTRAL S.A.-** Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2021 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM\_5565812 Importe: \$ 640  
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

**VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.** Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de noviembre 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente; (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio u otras circunstancias no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Presidente del Directorio de la Sociedad no más tarde que 7 (siete) días antes de la fecha y hora previstas para la

celebración de la Asamblea, mediante comunicación que se le dirigirá por e-mail a todos los Accionistas y al Síndico Titular), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24 de Abril de 2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Directorio informará a los Sres. Accionistas acerca de las personas responsables del área Tecnológica y Administrativa de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., etc., para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder y conectarse a la plataforma ZOOM para registrarse, asistir, deliberar y votar en la reunión que se convoca. El sistema de audio y video permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo los participantes comunicarse por la plataforma mencionada por lo menos 15 (quince) minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., acompañar poderes, etc., confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Para la reunión, sea presencial o virtual, los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2021. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. 5) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y Síndico, conforme el Art. 261 de la Ley 19.550. 6º) Fijación del número de Directores. 7º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 8º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.rodruiguezdelatorre@gmail.com (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: mbiscardi@biscardiasoc.com.ar (Síndico Titular). EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5554809 Importe: \$ 2800  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 10 de noviembre de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades; 5) Destino de los Resultados; 6) Designación de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5557016 Importe: \$ 1120  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

**"BARRIO LOS TEROS S.A.:** De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de NOVIEMBRE de 2021 a las 19:00 horas, en el domicilio social ubicado en Elpidio Gonzalez 2711, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y

Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados de ambos períodos; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el estatuto de la sociedad. Para los accionistas que deseen asistir a la asamblea podrán inscribirse enviando un mail a [barriolosteros@gmail.com](mailto:barriolosteros@gmail.com); hasta el 1 de noviembre de 2021, a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM\_5557121 Importe: \$ 1040  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

**G.M.I. INVERSIONES S.A.** - convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 2021, a las diez horas en primera citación y a las once horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social Espejo 271 Segundo piso Oficina 4, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1°. Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2°. Tratamiento del cambio de domicilio social y fiscal. 3°. Designación de los autorizados a realizar el trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_5559208 Importe: \$ 480  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

**COMSER S.A.** - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España Nº 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de Accionistas para la firma. 2.-Consideración y aprobación del Balance General 2021, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2021. 3.-Distribución de utilidades. 4.-Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5553564 Importe: \$ 800  
21-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

---

**PICCOLO SA** Convocase a los Accionistas de PICCOLO SA para el día 01 de Noviembre de 2021 a las 10:00 Hs en la actual sede social en calle Roca 130 General Alvear Mendoza, en primera convocatoria, y una hora después, es decir a las 11:00 Hs en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el Libro de Asistencia en el plazo del Art. 238 de la Ley General de Sociedad 19.550, es decir hasta el 27 de Octubre a las 20:00 hs, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primer Punto: Designación de los accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; Segundo Punto: Aprobación de la gestión del directorio; Tercer Punto: Designación de nuevas autoridades. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5555262 Importe: \$ 640  
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

---

**WELLNESS S.A.** De conformidad a lo dispuesto por el Art. 237 de la LGS 19.550 y sus modif. el Directorio de la sociedad WELLNESS S.A. (Expte 7692/W/2014-00917 Matricula 24157-P RPCM) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a realizarse en su Sede Social sita en Barrio Lomas de Russell, calle Ozamis Sur sin número esquina Espejo, Maipú, Mendoza, el día 15 DE NOVIEMBRE de 2021 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el

---

acta. 2) Tratamiento y consideración de la memoria y Estados Contables (Art. 234 inc. 1º Ley 19550) fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a dicho ejercicio. 4) Ratificación de la aprobación de estados contables 2016, 2017, 2018 y 2019 y de las asambleas que los aprobaron de fecha 30/03/2017, 28/03/2018, 08/04/2019 y del 13/11/2020. 5) Ratificación de la designación de los Directorios efectuada en asambleas de fecha 28/03/2018, 23/10/2018, 08/04/2019 y 13/11/2020. 6) Discusión y aprobación del texto definitivo de los artículos 4º y 6º del Estatuto social y transcripción completa del texto depurado del estatuto social a los fines de su conformación y registración por la Autoridad Administrativa. 7) Ratificación del cambio de Sede Social y fiscal aprobado en Asamblea Ordinaria de fecha 28/03/2018. 8) Renuncia del Sr. Secretario EDUARDO MATIAS DE SIMONE y designación de su reemplazante; 9) Renovación de la Comisión de Vecinos 10) Aprobación del reembolso de los gastos de compra e instalación de cámaras de monitoreo efectuados durante el 2021 que completan las ya instaladas en el 2020 y que asciende a \$ 450.980, conforme rendición de cuentas que se agrega a la información contable y queda a disposición de los accionistas, mediante una expensa extraordinaria pagadera por todos los propietarios en 5 cuotas mensuales a partir de enero de 2022. 11) Aprobación de la colocación de planchuelas de 3/16" a todo el cerco perimetral para reforzar la seguridad cuyo presupuesto se estima en \$ 1.000.000 como máximo y forma de financiar dicho gasto. Se informa a los accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asamblea dentro del plazo fijado por el Art. 238 de la Ley 19550 y sus modificatorias y que quedan copias de los estados contables 2020 y de la rendición del gasto de cámaras en la Sede Social a disposición de los accionistas a partir del día 25/10/2021 en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 19550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM\_5555704 Importe: \$ 2160  
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

**INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.-** La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 12 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de las autoridades de la Asamblea, 2- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea, 3- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, 4- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_5557294 Importe: \$ 560  
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente N° 789484, MIRIAM BEATRIZ MARCONI, perforará pozo reemplazo al 06/906, en su propiedad ubicada en R.N. 7 S/N° esquina Costa Flores, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 250 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-535295. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5567081 Importe: \$ 96  
27-28/10/2021 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación N° 789479, VIÑEDOS MAIPU S.A., perforará en su propiedad de calle Lemos S/N°, Distrito El Divisadero, San Martín, 280 m 12", para uso Agrícola, N.C. 08-11-88-2300-651674.

Boleto N°: ATM\_5567083 Importe: \$ 64  
27-28/10/2021 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación N° 789478, VIÑEDOS MAIPU S.A., perforará en su propiedad CALLE Lemos

S/Nº, Distrito El Divisadero, San Martín, 12", 280 m, para uso Agrícola, N.C. 08-11-88-2300-651674.

Boleto N°: ATM\_5567102 Importe: \$ 64  
27-28/10/2021 (2 Pub.)

(\*)

Expediente Irrigación 789.525, Titular MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, perforará pozo para agua, de abastecimiento poblacional, en 12". B° AMPROS, Distrito Mayor Drummond de Luján de Cuyo. NC 06-99-00-0200-472747-0000-9, en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM\_5567110 Importe: \$ 96  
27-28/10/2021 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Segundo Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.448 caratulados "CINTA FEDERICO C/ MONTOYA MARCOS MATIAS P/ Ejc. CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2662 rematará a viva voz sin base y mejor postor VEITINUEVE DE OCTUBRE 2021 (29/10/2021) ONCE HORAS ( 11:00) en los Estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapabocas. no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe según acta de secuestro: 1) una heladera exhibidora marca BAMBI modelo EVE4600, color blanca en funcionamiento; 2) un mueble PLATINUM de dos puertas enchapado color marrón claro y oscuro; 3) un mueble marca PLATINUM con dos puertas y tres estantes enchapado color marrón claro y oscuro, compradores depositaran el 10% de seña, más el 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de la ley fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria Autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exigirá el bien los días 27 y 28 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en Horario de 16 a 20 hs, previo consultar al 2604595579.

C.A.D. N°: 24417 Importe: \$ 720  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 187.243 caratulados "ROMA S.A. c/ NANIO ROBERTO DANIEL p/ EJECUCION CAMBIARIA, REMATARA DIA DIEZ DE NOVIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo) 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor 100% a nombre del demandado, marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 Puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5 año 2017, dominio AB 790 QL, motor Peugeot N° 10DBZ0033038, chasis Peugeot N° 936CLYFZ0HB053782 color blanco, chapería y pintura en buen estado, cinco ruedas armadas, juego de luces completas tablero completo, todo en buen estado de uso y conservación GRAVAMENES: PRENDA: en Primer Grado a favor de P.S.A. Finance Argentina Cia. Fin. S.A. \$ 200.000, inscripción 07/09/17; INHIBICIÓN: En autos N° 185.621 F.G.H. c/ NANIO ROBERTO p/ CAMBIARIA del Primer Juzgado de Paz San Rafael Vencimiento 10/05/23. EMBARGO (1): en estos autos \$ 265.000, fecha de inscripción 23/04/19. EMBARGO (2): Autos N° 188.087 ROMA SA c/ NANIO Roberto p/ CAMBIARIA \$150.000. Inscripción 10/09/20. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$76.854,18.- al día 30/06/21. BASE SUBASTA: \$727.300.- (correspondiente al 70% del valor de mercado conforme tabla de valuación de DNRPA); Haciendo saber que las

eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 10.000. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16 hs a 20 hs en calle Mitres 251 previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_5542396 Importe: \$ 1104  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 09 de NOVIEMBRE de 2.021 hora 10:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Dra. Norma Laciari de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Departamento San Martín Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.-Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por maleza, desocupado de persona y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio junto al 4,5% de Impuesto Fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM\_5559193 Importe: \$ 1920  
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día CUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 09:30 hs, ORDEN DEL PRIMER GEJUS CIVIL, en autos N 252.009 Caratulados AGÜERO MARIA FERNANDA C/ ORTIZ ELIANA P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad de la demandada, PICK UP Toyota Hilux 4x2 doble cabina SRV3.0 TDI, dominio IAM 627 año 2009 con motor marca Toyota N 1KD-7782585, Chasis Toyota N 8AJEZ39G192520950, GRAVAMENES: Embargo \$ 550.000 en autos del 0/06/2020, EMBARGO\$ 1.800.000 por ampliación en autos del 20/08/2021. DEUDAS: ATM \$ 78.517,83 en apremios actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, Se le hace saber que si la compra es en comisión deberá presentar un escrito ratificatorio dentro de las 24 hs, bajo apercibimiento de tener al proponente como adjudicatario definitivo. Se comunica que de adquirir el bien

subastado un acreedor de mayor suma, no será eximido de depósito de seña, salvo disposición judicial previa que lo autorice. Se pone en conocimiento de los adquirentes que el vehículo subastado no se entregara hasta tanto se exhiba constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor. BASE: \$ 1.574.000. De donde partirán las ofertas. Informes juzgado o martillero tel 2615080535. Exhibición día 3/11/21 de 10 a 11:30 hs en el domicilio sito en calle Alsina y 9 de Julio de Luzuriaga, Maipú.

Boleto N°: ATM\_5565821 Importe: \$ 768  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ –PRIMERO- 2DA CIRCUNSCRIPCION, en autos 67, caratulados “CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LA CASCADA c/LOFRANO CARLOS GABRIEL p/DEUDAS POR EXPENSAS”. REMATARA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (02/11/2021) a las ONCE (11:00) HORAS. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El remate se efectuará a viva voz, con base DE \$ 1.260.000,00 y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: Inmueble ubicado con frente a callejón comunero, con salida a calle Las Vírgenes n° 2.720; Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Posee una superficie según título de NOVECIENTOS CATORCE METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, y, según planos 17/57876 Y 17/59472 de NOVECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Norte: en 37,61 m con Fracción VII; Sur en 36,4 m con Fracción V; Este: en línea quebrada en 9,74 m y en 15,30 m con Pasaje Comunero. Oeste: en 24,97 m con Sergio Raúl Ouviaña. Posee el 2,20% respecto del pasaje comunero Matrícula 51059/17, al que da su frente, según título. Mejoras: Lote de terreno baldío. No posee servicio de luz eléctrica, agua potable, cloacas ni gas. No posee cierres perimetrales. Desocupado, libre de mejoras y ocupantes. Impuesto Inmobiliario ATM: Padrón Territorial: 17/222431. Deuda al 08/09/2021: \$ 107.358,34. Municipalidad de San Rafael: Padrón Inmueble 2501754. Deuda al 04/10/2021: \$ 14.855,00. Prestatarios de servicios públicos: NO POSEE servicio de luz eléctrica, agua potable, cloacas ni gas. Inmueble inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Asiento A-2, Matrícula 51019/17. Procedencia: PARTE de la Matrícula 32.838/17. GRAVAMENES: B-1: EMBARGO: en estos autos \$ 155.064,86 capital con más \$ 198.000,00 provisorios para intereses y costas. Registrado a fs. 6, To 185 de Embargos. Ent 230508 del 24/7/20. Desocupado, Lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes. Base de venta: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000,00), corresponde al 70% de la tasación efectuada por el martillero actuante en autos. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Visitas: Lunes a sábado de 10:00 a 16:00 hs, previo aviso martillera. Título y plano agregados en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose cuestión alguna por faltas o defectos en los mismos, una vez aprobada la subasta. Más informes: Secretaría Autorizante o martillera: Av Hipólito Yrigoyen n° 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 2604557547 [martillera@mariagracielanunez.org](mailto:martillera@mariagracielanunez.org).

Boleto N°: ATM\_5538142 Importe: \$ 1680  
25-27-29/10/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos N°253.161 caratulados MED TECH & FOOD S.A C/ DYTER S.A P/ COBRO DE PESOS. Rematara el 05 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito

en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Autorefractómetro KR 8.900 TOPCON auto keratorefractometer Serie 4362228. (2) LOTE II: Una Lámpara de hendidura HAAG STREINTBERN SWISS MODE. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite compras en comisión y una vez abonado Saldo total e Impuesto Fiscal se hará entrega del bien. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Base remate \$ 250.000 cada lote, con posturas no menores a \$5.000. Exhibición: 02 de Noviembre del 2021, en calle España N° 206, Barrio Bombal, Ciudad. Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5551866 Importe: \$ 880  
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos N° 253.881 caratulados ECHEVARRIA ELISA GABRIELA C/ DYTER S.A P/ EJ. HONORARIOS. Rematará el 05 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Una Lámpara SLIT Marca TOPCON SL 3G, Serie 3700297. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Base remate \$250.000, con posturas no menores a \$5.000. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite compras en comisión y una vez abonado Saldo total e Impuesto Fiscal se hará entrega del bien. Exhibición: 02 de Noviembre del 2021, en calle España N°206, Barrio Bombal, Ciudad. Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_5551873 Importe: \$ 800  
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 159.727, caratulados "LOPEZ NORMA BEATRIZ Y OTRO EN J. N° 155.870 C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", rematará CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 a las OCHO TREINTA HORAS (08:30 hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II (en la Playa de Estacionamiento del Edificio), y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos Sr. JORGE DANIEL INDOVINA, C.I. N° 6.146.374, ubicado en BARRIO SAN AGUSTIN, MANZANA D, CASA 6, CIUDAD OESTE, PARQUE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/t y s/p de 375,00 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 06989/1 de Folio Real; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 06989/1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 01-01-17-0001-000006-0000-5; Padrón Territorial N° 51-95782-7; Padrón Municipal N° 2402002000000; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 080-0117725-000-9; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con lote 5 en 25 m; Sur: con lote 7 en 25 m; Este: con calle pública en 15 m y Oeste: con Gabriel Chambon en 15 m; DEUDAS: Municipalidad de la Capital debe \$ 7.794,62 al 08/06/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$ 11.679,73 al 10/03/2021; A.T.M.: debe \$ 5790,83 al 11/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: inmueble con un departamento de ladrillos de un solo ambiente dividido al ingreso, con pisos cerámicos, puerta de ingreso de chapa, con ventana con reja y techos de madera y chapa; otra casa de construcción de material, con frente de revoque pintado y piedras, con ventanas hacia patio y puerta de ingreso de madera; cocina con techos de palos y caña, con bajo mesada y alacena; paredes sin pintar; pisos de cemento; dos habitaciones sin placar, con pisos de piedra reconstituida, techos de las habitaciones con vigas de cemento y tablas; un solo baño con revestimientos; paredes de la casa con revoque sin pintar; el inmueble tiene patio amplio de tierra; Regular a mal estado de conservación. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente

constatación e inspección se encuentra habitado por la Sra. Edith Falcón Carraga, D.N.I N° 92.456.754, Ingrid Olate D.N.I. n° 92.456.745 con sus hijos menores: Jeremías Alanís (13 años) e Ignacio Olate (6 años) y su pareja Juan Aciar; GRAVÁMENES: Embargo en autos N° 1.508.257 caratulados "MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE MENDOZA C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ APREMIO" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario de Mendoza por \$ 1866,29; Embargo de estos autos por \$ 346.244,86; AVALUO FISCAL: \$ 158.595; BASE \$ 766.214,31. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5%; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero, 261 - 156559475, correo gonzaloezequielguardia@hotmail.com.

Boleto N°: ATM\_5555735 Importe: \$ 1728  
25-27-29/10/2021 (3 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 1019593, caratulados "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)", rematará día 15 de noviembre de 2021, a las 8:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del LOTE 2, la que tendrá lugar en la Oficina de Subasta Judiciales (playa de estacionamiento), sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; correspondiente a la cuota parte indivisa del 42,85% de titularidad de la fallida sobre los inmuebles identificados como Fracción I de la Manzana 106 Lote Único, matrícula 183.252/7, superficie s/t de 78 has. 3.977,86 m2. y s/p de 82 has. 488,92 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 1, matrícula 183.253/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 2, matrícula 183.254/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 3, matrícula 183.255/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 4, matrícula 183.256/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 110, Lote 1, matrícula 183.257/7, superficie s/t de 79 has. 5.656,61 m2. y s/p de 67 has. 9.128,16; Fracción II, Manzana 110, Lote 2, matrícula 183.258/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; y Fracción III, Manzana 110, Lote 3, matrícula 183.291/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; ubicados sobre las calles n° 4, 3, 2, 1, 18 y 19, en el lugar denominado Arroyo Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar; en el estado material y de ocupación en que se encuentran conforme las constancias de autos y del expte. n° 1.016.998 carat. "Sanes S.A. p/ Quiebra Indirecta"; y los derechos y acciones posesorias que Tranagro S.A. le cedió a Sanes S.A. sobre el 57,15% indiviso restante sobre los inmuebles a enajenarse según Escritura Pública de fs. 41/47; con base en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$2.275.000); y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 8:30 hs. del día 11 de noviembre de 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos a estos obrados CUIJ: 13-04744847-0 (011903-1019593) carat. "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)" (n° de cuenta 9934982303; CBU: 0110606650099349823033; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70244972681), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado, con indicación exterior del enunciado LOTE 2 (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCO MIL (\$5.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien

resulte adquirente deberá pagar en el acto el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 3% por Impuesto a las Ganancias todo en efectivo en moneda de curso legal y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado al momento de la constatación. Mejoras: Se trata de un campo virgen sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar, ubicado en calles 4, 3, 2, 1, 18 y 19 sin número de Colonia Los Álamos, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Dirección Provincial de Vialidad ha informado a fs. 101 que con respecto a las calles proyectadas N° 3 y 19 del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, no son jurisdicción de la D.P.V. por lo tanto no corresponde fijar línea (Art. 25, Ley 6063). Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 24406 Importe: \$ 4400  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

SILVIA BEATRIZ LIZARRAGA, Martillero 2728, Mitre 659, 1° Piso, Oficina 7, MENDOZA.- ORDEN: PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, SECRETARÍA ÚNICA, Autos N° 261.552, caratulados "CESA RITA MARIA CECILIA Y OTROS C/ FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER P/ESCRITURACION", Rematará OCTUBRE 28 de 2.021, A LAS 9:30 HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, EDIFICIO II DE TRIBUNALES CIUDAD, MENDOZA y será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique A VIVA VOZ UN INMUEBLE, 100% propiedad de FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER, ubicado en: General Laprida S/N°, distrito Cruz de Piedra, departamento de MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 5 has 6.441,10m2; SEGÚN PLANO 5 has 6.149,06.- Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N°07-55897-6.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 07-99-00-0400-537756-0000-0, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento A-1 Matricula N° 0700386430 Maipú.- MUNICIPALIDAD: NO SE ENCUENTRA INSCRIPTA DENTRO DEL RADIO.- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: Derecho de Riego Definitivo para 1 ha 4.570 m2 por rio Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijueta Villa Nueva P.G. 224184, P.P. 34, C.C. 1008. Plano N° 3-N; Derecho de Riego Definitivo para 3 has 1.450 m2 por rio Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijueta Morales P.G. 224183, P.P. 66, C.C. 1008. No tiene Pozo. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: NO se encuentra afectada por triángulo de visibilidad; Exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 2.819,07 al 30-08-2021; IRRIGACION: \$ 118.942,81 al 30-08-2021; Deudas actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES EMBARGO: \$91.000. Por oficio del 09/10/15 Autos N° 256.146 GEJUAS CIV. N° 1 del 21-10-2015; EMBARGO: \$124.800. Por oficio del 15/10/15 Autos N° 256.130 GEJUAS CIV. N° 1 del 21-10-2015; EMBARGO PREVENTIVO: \$500.000. Por of. Del (no consig) Autos N° 251.770 GEJUAS CIV. N° 2 del 20-01-2016; EMBARGO PREVENTIVO: \$543.459. Por of. Del (sin consig fecha) Autos N°251.982, 10 Juz Civil Secretaria N° 10 del 14-11-16; EMBARGO PREVENTIVO: \$434.866 Por of. Del (no consg) Autos N° 252.014, 21 Jdo. Civil del 28-12-2016; LITIS: Por oficio del 01/09/2017, Autos N° 260.241, GEJUAS CIVIL N°1 del 14/09/2017; EMBARGO: \$600.000 por oficio del 01/08/2017 Autos N° 260.241 GEJUAS CIVIL N° 1 del 14/09/2017; EMBARGO: \$500.000 Por of. Del (no consg) Autos N° 260.625, GEJUAS CIVIL N° 2 del 20/09/2017 AMPLIACION: \$145.000. por oficio del 02/03/2018, Autos N° 265.130, GEJUAS CIVIL N° 1; del 12/03/2018. AMPLIACION: \$58.000 por oficio del 02/03/2018, Autos 256.146, GEJUAS CIV. N° 1 del 12/03/2018. EMBARGO: \$350.000 por oficio del 10/04/2019, Autos N° 2528, GEJUAS de PAZ N° 1 del 10/04/2019. EMBARGO: Por \$ 186.547,20 por

oficio del 29/01/2019, Autos N° 255.920, GEJUAS de Paz N° 1; del 29/01/2020. AMPLIACION: Por \$2.750.000 del 19/11/2020, Autos N° 251.770, GEJUAS CIVIL N° 1 del 10/12/2020 AMPLIACION: Por \$ 2.500.000 del 09/12/2020, Autos N° 260.241; GEJUAS CIVIL N°1 del 29/12/2020. EMBARGO PREVENTIVO: Por \$2.500.000 del 24/02/2021, Autos N° 407.089 GEJUAS CIVIL N°4 del 24/02/2021. MEJORAS: Se accede al inmueble atravesando un puente de tierra precario ubicado sobre la calle Laprida, se observa que se trata de un terrero de 5 ha. 6441,10 mts<sup>2</sup>. s/plano. Dicho terreno se encuentra nivelado y limpio en su mayoría. Se observa que dicho terreno ha sido preparado para ser loteado, encontrándose los lotes: A-2, B-3, C-4, C- 10, C-11, D-4, D-10, D-11, D-16, E-9, E-10, F-8, F-10 y F-11 de 500 metros aproximadamente y conforme plano de fraccionamiento sin visar demarcados con estacas de madera y alambre. Encontrándose en varios tramos proyectos de cunetas o alcantarillas y en lo que sería la calle principal de este lugar un boulevard con cordones de hormigón armado. Cruzando un puente de hormigón se observa un conducto o higuera que ha sido canalizado hacia el este en 10 metros aproximadamente y hacia el oeste en 15 metros aproximadamente. También se observa una torre de hormigón para colocar un transformador eléctrico sin terminar. No cuenta con servicios. Prácticamente la totalidad de la superficie del inmueble se encuentra libre de cultivo, con la excepción de algunos árboles de olivos. ESTADO DE OCUPACIÓN: DESHABITADO. AVALUO FISCAL 2.021 TERRENO: \$56.099,00. AVALUO FISCAL 2.021 MEJORAS: \$ 70.488.- BASE DEL REMATE: \$14.000.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de \$ 500.000,00. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos y demás documentación agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. EXHIBICIÓN DIA 27 DE OCTUBRE DE 17:00 A 18:00 HS, en el inmueble a subastar - INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616163208

Boleto N°: ATM\_5538690 Importe: \$ 4160  
15-19-21-25-27/10/2021 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020769 caratulados "MORAN HECTOR DALINDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MORAN, HÉCTOR DALINDO D.N.I. N°13.318.561; C.U.I.L. N° 20-13318561-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 06 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPANA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza, telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24438 Importe: \$ 3040  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021130 caratulados "OLIVARES SILVIA GABRIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVARES SILVIA GABRIELA D.N.I N° 22.407.473, CUIL: 27-22407473-0...V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Edgardo Esteban Devige , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito

en España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, de la ciudad de Mendoza, telef.4239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24447 Importe: \$ 2800  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021111 caratulados "RAMIREZ ROMAN JOSUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ ROMAN JOSUE D.N.I N° 43.830.212, CUIL: 20-43830212-4... V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24448 Importe: \$ 2720  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.195, caratulados: "JOFRE ERICA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ERICA VANINA JOFRE, con D.N.I. N° 37.614.683. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para

que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arboitcarlosfrancisco@hotmail.com](mailto:arboitcarlosfrancisco@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIENOVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24455 Importe: \$ 1760  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 151 de los autos CUIJ N° 13-04250342-2 caratulados: "BACHA DIEGO ESTEBAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BACHA DIEGO ESTEBAN con D.N.I. N° 23.849.648; C.U.I.L. N° 20-23849648-0. V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: [rauldolen@yahoo.com](mailto:rauldolen@yahoo.com), Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24474 Importe: \$ 1920  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06732555-3 (011903-1021141) CEREDA LIDIA YOLANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LIDIA YOLANDA CEREDA DNI 10.655.404,

CUIL 27-10655404-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/04/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5558999 Importe: \$ 704  
27-28-29/10 01/11/2021 (4 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06734706-9((011903-1021146)), Caratulados: "ALVAREZ LEANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 05/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ, LEANDRO GABRIEL DNI 38.476.169, CUIL 20-38476169-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 14/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 12/04/2022 a las 10:00hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM\_5559452 Importe: \$ 800  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05730271-7( (011903-1020906)) caratulados "BISACCO, NELLY ROSA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELLY ROSA BISACCO DNI N° 10.509.424, CUIL 27-10509424-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/05/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOS DE MARZO DE 2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5565853 Importe: \$ 960  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

APERTURA DE CONCURSO PREVENTIVO Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° 13-06729600-6 (011903-1021129) caratulados "CALINYET S.A. P/ CONC. PEQUEÑO." Fecha de presentación en concurso de CALINYET S.A., C.U.I.T. N° 30-71432928-2: 06/09/2021. Fecha de apertura de concurso: 30/09/2021. Cronograma: hasta

27/10/2021 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 10/11/2021, dictándose resolución de los pronto pago y el modo de efectivización el 13/12/2021. Hasta 01/02/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 15/02/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Cdora. Cáceres, María Angélica, Domicilio legal Benjamín Matienzo n° 776, 2° Piso, Dpto 8, Godoy Cruz. Teléfonos 4445292 – 2615711230, correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5566166 Importe: \$ 960  
27-29/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-06728903-4 caratulados: "LUCERO CINTIA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO CINTIA GISEL con D.N.I. N° 31.922.848; C.U.I.L. N° 27-31922848-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com, Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613016148/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24480 Importe: \$ 1840  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.439 caratulados "HERMANN MARIO VICTOR P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 11/10/2021. Fecha de apertura: 15/10/2021. Concursado MARIO VICTOR HERMANN, D.N.I. N° 30.965.472, C.U.I.L. N° 20-30965472-3, argentino, con domicilio real en Calle Moyano N° 790, Dpto. N° 3 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 26/11/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 13/12/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en estudiogarciawlasiuk@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela

Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_5566153 Importe: \$ 720  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05733641-7 caratulados: "VARELA HUGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VARELA, HUGO ALEJANDRO, DNI 11.571.721, CUIL 23-11571721-9 con domicilio en calle Río Pilcomayo 2215, B° Capilla del Rosario, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez  
SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián  
DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza  
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.  
Mail gmunoz0404@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24471 Importe: \$ 2640  
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06727879-2 (011901-1253687) caratulados "YNZIRILLO MIGUEL LUIS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 22/09/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. YNZIRILLO, MIGUEL LUIS DNI 14.169.655, CUIL 20-14169655-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/12/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el

---

día 30/12/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/04/22 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez

Boleto N°: ATM\_5558995 Importe: \$ 720  
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.241, caratulados: "SOSA MARIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA FANNY SOSA, con D.N.I. N° 10.274.972. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arboitcarlosfrancisco@hotmail.com](mailto:arboitcarlosfrancisco@hotmail.com)., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24339 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.632, caratulados: "GUTIERREZ ESTELA MONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA MONICA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 17.930.922. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arboitcarlosfrancisco@hotmail.com](mailto:arboitcarlosfrancisco@hotmail.com)., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación

del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24342 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.288, caratulados: "GOMEZ ALEJANDRA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA MARIA DE LOURDES GOMEZ, con D.N.I. N° 25.752.935. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y domicilio de atención en Av. Mitre 279 Gral. San Martín. Quien atenderá los días miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4429195, teléfono móvil 263-4500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24343 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.400, caratulados: "ANDRADA AXEL AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a AXEL AGUSTIN ANDRADA, con D.N.I. N° 41.369.208. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan

entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24346 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.400, caratulados: "ANDRADA AXEL AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a AXEL AGUSTIN ANDRADA, con D.N.I. N° 41.369.208. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24348 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.957, caratulados: "ROBLEDO ALBERTO LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALBERTO LEONARDO ROBLEDO, con D.N.I. N° 34.610.607. Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado 32, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4591145. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danieleolivetti@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido

bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24357 Importe: \$ 1680  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.321, caratulados: "CORTEZ LEONADO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO ESTEBAN CORTEZ, con D.N.I. N°39.531.227. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24367 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.886, caratulados: "MESA ALDO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA MABEL MAMANI, con D.N.I. N° 23.712.011. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer

pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24368 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.548, caratulados: "ONTIVEROS RUTH DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a RUTH DELIA ONTIVEROS, con D.N.I. N° 23.664.377. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24369 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.945 caratulados: "GUIÑAZU ELCIRA NELIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELCIRA NELIS GUIÑAZU, con D.N.I. N° 11.761.001. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan

entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24371 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.781, caratulados: "MORALES CRISTINA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTINA ADRIANA MORALES, con D.N.I. N°18.520.689. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24376 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.278 caratulados: "TORRES SUSANA LIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SUSANA LIDIA TORRES, con D.N.I. N° F.5.885.756. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [raularnaldomorales@gmail.com](mailto:raularnaldomorales@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24377 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.718, caratulados: "VILLEGAS MARIA ROSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSANA VILLEGAS, con D.N.I. N° 22.032.009. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal y domicilio de atención en 5° Barrio C.E.C., Manzana G Casa 25, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0261-155887871. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24378 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.630, caratulados: "ASCURRA FRANCISCA CARMEN VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA CARMEN VANESA ASCURRA, con D.N.I. N° 29.821.740. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras N°600, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0261-4317276. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lilianaesmo@yahoo.com.ar](mailto:lilianaesmo@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24380 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.491 caratulados: "OCHOA EDUARDO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a EDUARDO BENITO OCHOA, con D.N.I. N° 13.871.747. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal y de atención en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, y jueves de 15,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel.0263-4411152. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [miguelnavarro@estudiomnavarro.com](mailto:miguelnavarro@estudiomnavarro.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24384 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.916, caratulados: "ALVAREZ CRISTIAN IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN IVAN ALVAREZ, con D.N.I. N° 28.683.530 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24392 Importe: \$ 1760

25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021081 caratulados "LONGO NATALIA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LONGO NATALIA CARINA D.N.I N° 25.101.080, CUIL: 27-25101080-9... V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432, 1º Piso, Oficina D, Capital, Mendoza, telef. 261-4259512/ 2616947274 , mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24411 Importe: \$ 2800  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021119 caratulados " CHIRINO DANTE EMIR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHIRINO DANTE EMIR D.N.I N° 42.010.451, CUIL: 20-42010451-1... V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de

las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. María Fernanda Anguera, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz Mendoza., telef. 2616813012 , mail:fernanda@estudioanguera.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24412 Importe: \$ 2720  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021123 caratulados "ORTIZ NANCY LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORTIZ NANCY LILIANA D.N.I N° 13.453.548, CUIL: 27-13453548-8...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial,

de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Gallardo Norberto Daniel, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza, telef. 261 4202270/ 261 6619191, mail: Norberto\_gallardo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24413 Importe: \$ 2800  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021121 caratulados "CACCIAVILLANI ALFREDO MAURICIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CACCIAVILLANI ALFREDO MAURICIO D.N.I N° 34.785.188, CUIL: 20-34785188-5...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALBERTO ORLANDO SALACETA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV SAN MARTIN 924 -4TO PISO OF A y B MENDOZA., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24415 Importe: \$ 2720  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.732, caratulados: "PALACIO CARINA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Junio

de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA ANDREA PALACIO, con D.N.I. N° 23.664.354 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [juanmaria25@hotmail.com](mailto:juanmaria25@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24427 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.940, caratulados: "DI CESARE NATALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA SOLEDAD DI CESARE, D.N.I. N° 33.889.929. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arielfalconi@yahoo.com.ar](mailto:arielfalconi@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24428 Importe: \$ 1680  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.683, caratulados: "CAMARGO SONIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio

de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA BEATRIZ CAMARCO, con D.N.I. N° 22.513.188 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [juanmaria25@hotmail.com](mailto:juanmaria25@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24429 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.959, caratulados: "ESTRADA EMANUEL EDGAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMANUEL EDGAR ESTRADA, con D.N.I. N° 32.447.996. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudiomlinares@hotmail.com](mailto:estudiomlinares@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24430 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.915, caratulados: "MEDINA VANESA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA FERNANDA MEDINA, con D.N.I. N°

27.449.660. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24431 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.924 caratulados: "ZARATE RAQUEL MARISOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAQUEL MARISOL ZARATE, con D.N.I. N° 24.745.044. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of. 4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel. 0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24432 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.941, caratulados: "MORALES CRISTINA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTINA NOEMI MORALES, con D.N.I. N°20.336.605.

Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico liliaaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24434 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.956, caratulados: "ARAYA DOMINGO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGO ANTONIO ARAYA, con D.N.I. N°14.369.558. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24435 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021155 caratulados "ARCE OSCAR ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 06 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE OSCAR ALEJANDRO D.N.I N° 23.342.551, CUIL: 20-23342551-7...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef.2615748146, mail:ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24436 Importe: \$ 2720  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 174/176 de los autos N° 47.289 caratulados "APORTA AMANDA ALICIA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. AMANDA ALICIA APORTA Documento Nacional de Identidad N° 14.956.324 C.U.I.L. N° 27-14956324-0 con domicilio real en Calle Bombal N° 560 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María de las Nieves Blanco con domicilio legal en calle Alfonsina Storni N° 371 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: mariadelasnievesblanco@gmail.com, fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24437 Importe: \$ 2080  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.938, caratulados: "POROLLAN MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEJANDRA POROLLAN, con D.N.I. N° 22.185.650. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24439 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.310, caratulados: "MERCADO FELIPE ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FELIPE ANTONIO MERCADO, con D.N.I. N° 12.591.685. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24440 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.942, caratulados: "FREDES AURORA BEATRIZ P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a AURORA BEATRIZ FREDES, con D.N.I. N° 16.053.291. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24441 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-06734775-1 caratulados: "GUAJARDO CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUAJARDO CAROLINA SOLEDAD con D.N.I. N° 31.028.846; C.U.I.L. N° 27-31028849-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico

deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez-. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: [majoroig06@hotmail.com](mailto:majoroig06@hotmail.com), España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24442 Importe: \$ 1840  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.891, caratulados: "ROSAS JUAN DOMINGO MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO MANUEL ROSAS, con D.N.I. N°30.304.175. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadorjorgezeballos@gmail.com](mailto:contadorjorgezeballos@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24443 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.158, caratulados: "REYNOSO MARIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA NOEMI REYNOSO, con D.N.I. N°38.335.466. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadorjorgezeballos@gmail.com](mailto:contadorjorgezeballos@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24444 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.895, caratulados: "RAFAEL ELENA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELENA NOEMI RAFAEL, con D.N.I. N° 25.155.522. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24449 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06734740-9 caratulados: "DONAIRE MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DONAIRE MARIA ROSA con D.N.I. N° 21.087.664; C.U.I.L. N° 27-21087664-8. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: [mocyasesoramiento@gmail.com](mailto:mocyasesoramiento@gmail.com), Moldes N° 525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24450 Importe: \$ 1840  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.958 caratulados: "CARABAJAL JESUS DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JESUS DAMIAN CARABAJAL, con D.N.I. N° 27.432.975. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24451 Importe: \$ 1680  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.931, caratulados: "CORTEZ CESAR RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CESAR RODOLFO CORTEZ, con D.N.I. N° 11.307.829. Síndico designado en autos, Contador MARIA LOURDES TORASSI con domicilio legal en Balcarce 422, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Calle Alvear N 48, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lourdes.torassi@gmail.com](mailto:lourdes.torassi@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24452 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.910, caratulados: "LUCERO NOELIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NOLA CRISTINA LUCERO, con D.N.I. N°27.405.413. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24457 Importe: \$ 1760  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06730847-0 caratulados: "FADRIQUE ARMANDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FADRIQUE, ARMANDO DANIEL, DNI 16.534.886, CUIL 23-16534886-9 con domicilio en B° Juan B. Justo, Mzna. A, casa 20, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, LUIS HECTOR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com)

C.A.D. N°: 24462 Importe: \$ 2640  
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.934, caratulados: "URBIETA PABLO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PABLO RAFAEL URBIETA, con D.N.I. N° 40.272.527. Síndico designado en autos, Contador ARBOIT CARLOS FRANCISCO, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arboitcarlosfrancisco@hotmail.com](mailto:arboitcarlosfrancisco@hotmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24366 Importe: \$ 1760  
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-06724494-4 caratulados: "MORENO PRINGLES MAXIMILIANO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO PRINGLES MAXIMILIANO GABRIEL con D.N.I. N° 36.712.131; C.U.I.L. N° 27-36712131-9 V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar, Alem N° 1.477, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24426 Importe: \$ 1840  
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N° 13-05707366-1 caratulados: "AVEIRO ROSA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AVEIRO, ROSA MARGARITA, DNI 21.374.044, CUIL 27-21374044-5 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. E, casa 1, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42, se decretó: Mendoza, 18 de Octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 de Mayo N° 297 Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 24425 Importe: \$ 3200  
21-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.802, caratulados: "SOSA GEORGINA INGRID JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de abril de 2020, se ha declarado la quiebra a GEORGINA INGRID JANET SOSA, con D.N.I. N° 30.343.340. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590372. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadorjorgezeballos@gmail.com](mailto:contadorjorgezeballos@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24354 Importe: \$ 1760  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaipe Conjuez, hace saber que en autos N° 40.872 caratulados: "FERNANDEZ MARISA ELIANA P/ QUIEBRA DIRECTA", el 31 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARISA ELIANA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 22.415.321. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO O. ZAPATA, con domicilio legal y de atención en calle Av. Libertador N° 20, San Rafael, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [contadorzapata@hotmail.com](mailto:contadorzapata@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual la Sra. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24418 Importe: \$ 1760  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06727472-9 caratulados: "CARMONA ROSANA MARCELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA ROSANA MARCELA con D.N.I. N° 22.084.717; C.U.I.L. N° 27-22084717-4. V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com) con domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24422 Importe: \$ 1920  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06725534-2 caratulados: "LOCATELLI ANA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOCATELLI, ANA ISABEL, DNI 18.080.679, CUIL 27-18080679-8 con domicilio en calle Plumerillo 3171, B° Sol y Esperanza, Godoy Cruz, Mendoza,

la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdr. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA DOMICILIO: Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mgonza03@hotmail.com

C.A.D. N°: 24433 Importe: \$ 2640  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-06739672-8 (011901-1253713) caratulados “RONCAGLIONE GUILLERMO FERNANDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) en fecha 07/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. RONCAGLIONE, GUILLERMO FERNANDO DNI 28.688.081, CUIL 2328688081-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 21/09/21 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 28/04/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.

Boleto N°: ATM\_5550662 Importe: \$ 1120  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:

13-06706209-9 (011903 - 1021055) caratulados "AGUERO MARIELA PAOLA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. AGUERO MARIELA PAOLA, DNI 26.945.754, CUIL 27-26945754-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5552873 Importe: \$ 960  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.437 caratulados "CONTRERAS BRAULIO MARIANO P/ CONCURSO PREVENTIVO". 01/10/2021: Fecha presentación. 06/10/2021 ordénase apertura concurso del Señor BRAULIO MARIANO CONTRERAS D.N.I N° 34.870.037. Fechas Fijadas: hasta 19/11/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 03/12/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor/a. LAURA E. RADA, Domicilio: GODOY CRUZ N° 551, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: laurarada7@hotmail.com.ar. Atención: MARTRS, JUEVES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM\_5553542 Importe: \$ 480  
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - AUTOS N° 262.024 "OVANDO ROSA ELENA C/ SUCESORES DE OVIEDO PLUTARCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a Posibles Sucesores de Plutarco Oviedo, lo siguiente: Mendoza, 24 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Plutarco Oviedo, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente mediante edictos el traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Y a fs. 41, que en su parte pertinente dice: De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados o quienes resulten sucesores del titular registral, Sr. PLUTARCO OVIEDO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle La Colonia, esquina San Agustín s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, inscripto en el Tomo N° 31, Asiento N° 6857, fs. 427, Agosto 1948, del Departamento de Lavalle, Titular Registral: Plutarco Oviedo.

Boleto N°: ATM\_5565857 Importe: \$ 1360  
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

(\*)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos n° 252.474 caratulados "ABALOS JESÚS DEL

CARMEN C/ OLMEDO ESTEBAN GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. ESTEBAN GERARDO OLMEDO D.N.I 3.318.987, la resolución recaída a fs. 49 que a continuación se transcribe: “Mendoza, 19 de mayo de 2017. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguese. Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicada frente a Callejón Comunero con salida a calle Godoy Cruz n° 6881, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallén y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 últ. párrafo del C.C.C de la Nación. Asimismo, acompáñese copia actualizada y debidamente certificada del Asiento dominial del inmueble pretendido, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. art. 24 inc. a) de la ley 14.159). El inmueble que se pretende usucapir que es una fracción de 800,30 m2 de un lote de 1.639 m2, ubicado frente a un callejón comunero que tiene salida a calle Godoy Cruz n° 6.881, del departamento de Guaymallén de esta Provincia, como así también de la sexta parte indivisa del callejón antedicho. El lote mayor está anotado como primera inscripción al N° 19.690 a Fs. 501 del T° 106 E de Guaymallén, mientras que el callejón se encuentra inscripto al n° 97.454/4 Asiento A-2 de Folio Real, y tiene una superficie total, según título y plano, de de 363,54 m2. Límites: NORTE Esteban Gerardo Olmedo EN 19,10 m SUR Unión Vecinal Buena Nueva EN 19,10 m OESTE José Gregorio Brhum, Walter Jesús Delgado, Juan José Jofré, Nelson Alejandro Vera, Oscar Humberto Díaz y Ernesto Efrén Pérez en 41,98 m y ESTE Callejón Comunero, en 41,98 m.

Boleto N°: ATM\_5565861 Importe: \$ 4160  
27/10 01-04-09-12-17-23-26/11 01-06/12/2021 (10 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE MENDOZA, conforme fojas 14, cita a todos los posibles terceros interesados y a los que consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, al juicio n° 307032 caratulados "RIJAVEC RUBEN ANGEL Y OTROS C/ CHIANTELLO CARMELO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; y hace saber que los señores RUBEN ANGEL RIJAVEC, DNI 14.499.691, MARIELA ADRIANA RIJAVEC, DNI 17.640.023, NORA LILIANA RIJAVEC, DNI 14.925.745 y MARCELO JUAN RIJAVEC, DNI 22.093.206, pretenden usucapir el inmueble ubicado en el distrito Pedro Molina de Guaymallén, Mendoza; con servidumbre de tránsito a calle Ferrari 120 de Guaymallén, Mza; y anotado como primera inscripción al número 15628, fojas 577 del Tomo 94 — D del departamento de Guaymallén. Constante de una superficie de 208,06 m2 según mensura. Y cuyos límites son: Al norte: María Coppola de Garitta, Maria Susana Gudiño, Virginia Susana Guardia. En 14,03 metros. Al sur: Mohamed Uafa Bahi, Felix Pascual Diaz. En 13,02 metros. Al este: Bautista Antonio Soria, Clara Juana Garay de Soria — Virginia Susana Guardia. En 15,19 metros. Al oeste: José Orlando Calderón, Juan Carlos Pereyra, Francisco Eduardo Morales, Asociación vecinal del Distrito de Pedro Molina, Hilda Gómez.

Boleto N°: ATM\_5557052 Importe: \$ 1040  
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

Juez del 3° Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. NATALIA DE GAETANO. Expediente N° 310385 CABEROS MERCEDES RAMONA C/ HEREDEROS DE VILLARRUEL HILARION P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 2 Mendoza 10 de septiembre de 2021 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti N° 972, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín

Oficial y Diario Los Andes (...) Firmado: DRA. NATALIA DE GAETANO. CONJUEZ. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: BERUTI 972 LAS HERAS Mendoza; INSCRIPCIÓN: asiento N° 10969, fs. 197 del T° 38 E, de Las Heras, con fecha 13/12/1948; Titular Registral: VILLARRUEL HILARION

Boleto N°: ATM\_5557113 Importe: \$ 640  
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 265.331 caratulados "GABRIEL DE BET ROSA DEL CARMEN C/ SUCESTORES DE RAUZI DE FRIEDE MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 29 de Junio de 2021. "AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de la demandada Sres. ARNALDO RAUZI, ROMILDA RAUZI, ROBERTO JUAN BAUTISTA GROSSO, JORGE PASCUAL GROSSO, LELIA MELI RAUZI, AMELIA MARIA MELI, CARLOS JOSE RAUZI, ANGELA MARIA GROSSO, INES HERMINIA GROSSO, CARLOS LORENZO MELI, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución junto con el oportuno traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial.III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- ID: ESWYA16191 GC/LVP DRA. CECILIA LANDABURU Juez. A fs. 46 resolvió: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados sucesores de DE RAUZI DE FRIEDE MARIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Mitre N° 1367 del distrito de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario ..CECILIA LANDABURU – Juez. DATOS DEL INMUEBLE: TITULAR MARIA RAUZI DE FRIEDE. INSCRIPCIÓN 15681 FS. 481 T° 49-A DE LUJAN DE CUYO. UBICACIÓN: CALLE BARTOLOMÉ MITRE 1367/1377, CHACRASDE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5552957 Importe: \$ 1440  
21-25-27-29/10 02/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 34.593 CARATULADOS "PARAMIO ROMINA ELIANA Y EN REP. DE ERICA LORENA PARAMIO C/ RODRIGUEZ DE CORIA ROSA Y OTS. P/ SUMARIA TITULO SUPLETORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, EN CALLE "10" N° 210 APROXIMADAMENTE A 150 MTS. AL NORTE DE RUTA 188 DEL PARAJE DENOMINADO "EL TOSCANO" DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 1 HA. 8700,96 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 3 HA. 7810,25 M2. PLANO DE MENSURA N° 18-16391 VISADO POR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EN FECHA 28/12/2010 DOMINIO INSCRIPTO COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN AL N° 18.623, FS. 789, DEL TOMO N° 35-B, EN FECHA 16/09/1971.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, EN EL PADRÓN N° 18/11658-2, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-740960-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER DEFINITIVO POR EL RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR, RAMA NORTE DESAGUE INGENIERO FORNATTI PARA 3HA 7910,00M2, CC 3085, PP 0184, PG 52434, NO TIENE POZO.- SE LOS CITA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ART. 209 INC. II AP. A), TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5538642 Importe: \$ 1120  
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Juez 4° Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en autos N°

410464, caratulados "GALLI JOSE ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 13-06740063-6 (012054 - 410464), NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en Ruta Provincial N° 89 s/n, Villa El Refugio, Potrerillos, Luján de Cuyo, Nomenclatura Catastral 06-13-88-2200-498761, a tenor del art. 209 CPCCyT, conforme resolución de fs. 2, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. (...) PROVEYENDO ESCRITO DE DEMANDA: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba" y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). () Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial N° 89 s/n, Villa El Refugio, distrito Potrerillos, departamento de Luján de Cuyo, Nomenclatura Catastral 06-13-88-2200-498761 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno Online. (..)."

Boleto N°: ATM\_5542368 Importe: \$ 1040  
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N° 408.785 caratulados "PEREYRA, PATRICIO PAULO C/HEREDEROS de ANDRADA NARCISO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en Mitre 3447, Ciudad Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble inscripción 16.203, fs 509 del Tomo 32-B de Ciudad Oeste, a tenor del art. 209 del CPCCyT, conforme se resolvió a fs.17 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Abril de 2021. ... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74, 209 y conc. CPCCYT). Ampliase en ONCE días el plazo para contestar la demanda atento el domicilio real denunciado de los demandados (art 64 del CPCC y T).- ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Mitre n° 3444, 4 Sección, ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y IDENTIFICADOR JXUND281559. Fdo, DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA, Juez" y a fojas 20. 'Mendoza, 08 de Junio de 2021. Proveyendo presentación bajo identificador JVJRW42146: Téngase presente el error denunciado respecto al domicilio del inmueble pretendido, siendo el correcto Mitre n° 3447 de Ciudad de Mendoza, y lo demás expuesto por el profesional. Atento a la petición formulada y las constancias de autos, en virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 46 del CPCCT, corresponde MODIFICAR los párrafos sexto y noveno del decreto que corre a fs. 17, los que quedarán redactados en los siguientes términos: "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mitre no 3447, 4 Sección, Ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Consulta traslado virtual sistema MEED por medio de los códigos identificadores, SAHRG1203, QLEHU1203, ADYVN51521, JXUND281559. JVJRW42146.

Boleto N°: ATM\_5542395 Importe: \$ 1760  
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Río Allaime, Secretaría Vespertina Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza. HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Granada N° 44, ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 38.710 caratulados "AGÜERO ROMULO C/SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE GENERAL ALVEAR Y SU ACUMULADO POR CUERDA SEPARADA AUTOS 38768 P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" correspondiente al inmueble ubicado en calle Granada N° 44, ciudad de General Alvear, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Anotada en Folio

Real, Matrícula N° 4525/18, Asiento A-2- Fecha 10/7/98.

Boleto N°: ATM\_5549878 Importe: \$ 720  
20-22-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil - Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 32.237 caratulados "PONCE PEDRO DIONISIO C/ SUCESORES DE CORREA RUIZ MARCELO CICERON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que a fs.23 el Tribunal resolvió: "Tunuyán, Mendoza. 19 de FEBRERO de 2021. ....De la demanda interpuesta, córrase traslado a SUCESORES DE MARCELO CICERON CORREA RUIZ, y a MARIA ELENA CORREA FERRARESI, LAURA LETICIA CORREA FERRARESI, SAMUEL AQUILES CORREA FERRARESI y MARCELO RAUL CORREA FER-RARESI por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C. y T.).-Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicando edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga par-te por los posibles interesados ausentes.-Cítese a la Municipalidad de Tupungato, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera (Subsecretaria De Control Y Vigilancia De Fronteras) a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble. (Mail para consultas: previa.conformidad@minseg.gob.ar •Mesa de entradas: Ge-llyyObes2289, (C1425EMA),CABA.) Gírese oficio al Registro Publico y Archivo Judicial a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Acompañe el formulario 08 de la DRP. Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 1 m. de alto y 1.20m de largo.-.....NOTIFIQUESE – OFICIESE".-DATOS DE LOS INMUEBLES A USUCAPIR: a) Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 447186/14 - Asiento A1 - Tupungato, Titulares registrales: MARIA ELENA CORREA FERRARESI, DNI 10.564.642, LAURA LETICIA CORREA FERRARESI, DNI 13.335.016, SAMUEL AQUILES CORREA FERRARESI DNI 8.282.124, MARCELO RAUL CORREA FERRARESI DNI 8.512.058, y FEDERICO CORREA FERRARESI, DNI 14.781.255. b) Resto de superficie de Inmueble con 1ra inscripción al número 2552, fs. 409 Tomo 15 de Tupungato. Titular registral: Sr. MARCELO CICERON CORREA RUIZ, DNI N° 3.350.310 Superficie total a usucapir 1409,57 m2. Fdo. DR. PAOLA LOSCHIAVO. JUEZ."

Boleto N°: ATM\_5549948 Importe: \$ 2480  
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N° 41094, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 187, Distrito Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, Mza, 06 de Septiembre de 2021: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Fe N° 187, Alvear Oeste, General Alvear Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín oficial y Diario Los Andes" Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_5521832 Importe: \$ 720

07-13-19-22-27/10/2021 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.739 CARATULADOS "TRAPAL INGENIERIA SA C/ CANO PÉREZ ÁNGEL, CANO PÉREZ GUILLERMO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISIVA", NOTIFICA A ÁNGEL CANO PÉREZ, GUILLERMO CANO PÉREZ Y ELSA CANO PÉREZ, Y A LOS POSIBLES SUCESESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A RUTA PROVINCIAL N° 171 S/N, DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 4 HA. 9.994,12 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 5 HA. 0.044,68 M2. PLANO DE MENSURA N° 17/59228; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, ASIENTO: 45820, FS. 145, TOMO 121 "E" DE SAN RAFAEL EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.956.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/05497-4, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-3800-240500-0000-6: DERECHO A RIEGO DE CARACTER EVENTUAL PARA 5 HA. POR EL RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, RAMA N° 3, CC-PP 3077-0043, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO PO EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM\_5538619 Importe: \$ 1120  
18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

---

#### NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de KRANSHAAR SEGURA RUTH MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212344

Boleto N°: ATM\_5526340 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MACAGNO ELIDA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212366

Boleto N°: ATM\_5542355 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ MABEL ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212367

Boleto N°: ATM\_5542443 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TIVIROLI DANIEL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212368

Boleto N°: ATM\_5549940 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUTTER ARNOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212369

Boleto N°: ATM\_5549943 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARQUEZ JUANA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212371

Boleto N°: ATM\_5549967 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212375

Boleto N°: ATM\_5552849 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO ROSA BENITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212376

Boleto N°: ATM\_5553137 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GATICA CARLOS ABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212372

Boleto N°: ATM\_5553522 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYALA NILDA PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212379

Boleto N°: ATM\_5553734 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEZZOLA PATRICIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212380.

Boleto N°: ATM\_5554800 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA NORMA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212381

Boleto N°: ATM\_5555317 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido BERENGUE DIONISIO, fallecido el 03-01-1985 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 -Nicho 125 a Galería 19 - Nicho 678, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5556770 Importe: \$ 144  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA ANGELICA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212377

Boleto N°: ATM\_5557014 Importe: \$ 80  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de GRACIELA SUSAN PEROTTI cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Mausoleo 36 - Cuadro 11 y pasan al N° 53- F1- Pab, 44 conforme EE 11837/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_5565850 Importe: \$ 240  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL** se hace saber que por Acta de Comité Ejecutivo N° 138 de fecha 10 de Junio de 2021, se procedió a modificar el domicilio social, siendo el nuevo en calle Rafael Cubillos 2056, Mendoza TIC, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5565998 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, conforme lo ordenado fs. 5 y 10, notifica y hace saber a todos los interesados que en los autos n° 269507 caratulados "P. W. SOCIEDAD ANONIMA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" originarios de este Tribunal, tramita el pedido de cancelación judicial del libro de registro de acciones y la autorización para la confección de uno nuevo conforme art. 1877 C.C. y C. de la sociedad P.W. Sociedad Anónima CUIT n° 30-70902445-7. En consecuencia, cita a todos quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma "PW S.A." quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante el perito contador designado en autos JUAN GABRIEL GARAY, domiciliado en calle España 560, Ciudad de Mendoza, Mendoza correo electrónico: juaangaray30@gmail.com, teléfono: 2612444804/4272010 a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a la causa. Se hace saber asimismo que el emisor, no ha sido autorizado a la oferta pública de títulos valores.

Boleto N°: ATM\_5559274 Importe: \$ 880  
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en Autos N° 252965, caratulados "PONCE JOSE ANGEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a

todos los posibles terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por José Ángel Ponce en contra del Gobierno de la Provincia de Mendoza y, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor respecto de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio 335, del Distrito Toribio de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constante de una superficie de 1.295,13 metros cuadrados según mensura, carente de inscripción registral, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 31 de julio de 1998. Firmado Dra. Beatriz Fernanda Salvini. Juez".

Boleto N°: ATM\_5565833 Importe: \$ 128  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS Primera Circunscripción Judicial. Autos N° 251.961, caratulados "MASO LUIS P/ SUCESIÓN", A fojas 58: "Mendoza, 08 de agosto de 2017. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I)-Declarar la apertura del proceso sucesorio de LUIS MASO.II)-Cítese por edicto publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de aquella publicación. Hágase saber que la publicación deberá acreditarse agregando el texto impreso del edicto y recibo que contengan la fecha de publicación. (Art. 72-Vdel C.P.C.) III-Remítase ficha a la Excma. Suprema Corte de Justicia COPIESE. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN LEGAL FORMA. Fdo. Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez". Y a fs. 162 "Mendoza, 08 de marzo de 2019: AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a MASO VICENTE., como de ignorado domicilio.-II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. MASO VICENTE, la resolución de fs. 58 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. IV del C.P.C).- COPIESE.NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN LEGAL FORMA. Dr OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – Juez"

Boleto N°: ATM\_5565839 Importe: \$ 768  
27/10 01-04/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROSANA MORETTI. Autos N° 259362, "ORTIZ IVELIO VENTURA Y OTS. C/ RIVARA DE MILDERTMAN ROSA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a ROSA RIVARA DE MILDERTMAN de ignorado domicilio, la siguiente resolución: " Mendoza, 18 de ABRIL de 2017.-... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la Sra. Rosa Rivara de Milderman en el carácter titulares registral del inmueble objeto de la pretensión por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).-... NOTIFIQUESE.- FDO DRA.. MARCELA C. RUIZ DIAZ. JUEZ SUBROGANTE y a fs: 85. Mza, 13 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ROSA RIVARA MILDERTMAN, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 38, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III-...NOTIFIQUESE. Dra. ROSANA MORETTI. JUEZ." UBICACIÓN: calle LOS NEGRITOS S/N, PLATAS, POTRERILLOS, DE LUJAN DE CUYO MENDOZA, TITULAR REGISTRAL: ROSA RIVARA DE MILDERTMAN, INSCRIPCIÓN: en marginal 1 de 1era. Inscripción al N° 21667, fs. 265, T 50 D de Luján de Cuyo.

Boleto N°: ATM\_5565855 Importe: \$ 672  
27/10 01-04/11/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003164/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419797 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ALFREDO GABRIEL PÉREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2779 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2779 EXPEDIENTE N°: 2021-003164/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003164-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419797 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020 a las 19:10 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419797 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ALFREDO GABRIEL PÉREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ALFREDO GABRIEL PÉREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ALFREDO GABRIEL PÉREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5566071 Importe: \$ 1296  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003227/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419896 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GONZALO OSVALDO CATALDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2895 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2895 EXPEDIENTE N°: 2021-003227/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003227-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419896 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 18:48 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419896 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO OSVALDO CATALDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GONZALO OSVALDO CATALDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N°

7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO OSVALDO CATALDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5566047 Importe: \$ 1296  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003204/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419853 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO DANIEL QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2871 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2871 EXPEDIENTE Nº: 2021-003204/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003204-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419853 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle SARMIENTO Nº 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419853 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO DANIEL QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO DANIEL QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCO DANIEL QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5566053 Importe: \$ 1296  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003194/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419845 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica

a la Sra. FLORENCIA DEL VALLE RAMOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2840 de fecha 05 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2840 EXPEDIENTE N°: 2021-003194/F1-GC Godoy Cruz, 05 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003194-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419845 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 16:53 hs en calle AZUL N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419845 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5566064 Importe: \$ 1296  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003213/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN GABRIEL CARRIÓN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2891 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2891 EXPEDIENTE N°: 2021-003213/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003213/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Septiembre de 2020, a las 17:03 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419874 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN GABRIEL CARRIÓN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN GABRIEL CARRIÓN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN GABRIEL CARRIÓN a hacer efectiva dicha multa

dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5566084 Importe: \$ 1344  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06368700-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 010 Fideicomiso El Ciervo". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO EL CIERVO", CUIT 30-71540661-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 378-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO EL CIERVO", CUIT 30-71540661-2, con nombre de fantasía "Gran Ciervo", y domicilio en calle Aristides Villanueva N° 198, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido DALMAZO ROLANDO RAUL, fallecido el 30-03-2009, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 53- Nicho 391, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530050 Importe: \$ 144  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010.cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARGARITA CORTEZ, fallecida el 24-08-1991 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 42-Nicho 920 a Cuadro 18 Sepultura 157(pileta familiar), en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530081 Importe: \$ 144  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido RAMON ELEUTERIO MUÑOZ, fallecido el 03-04-1985 de quién se pretende EXHUAMCION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 322 a Galería 1ª-Nicho 179 P.A.(párvulos), en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530138 Importe: \$ 144  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ROBLES, OSCAR MIGUEL, FF: 10/09/2020, sepultado en NICHOS 205 SECTOR O, del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADO a PILETA F4 C8 SI N°63 del mismo cementerio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_5540844 Importe: \$ 144  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Se cita a herederos, derecho habientes y acreedores de NAIM, JUAN CARLOS D.N.I. 12.304.570, ex agente de la Municipalidad de Gral. San Martín Mza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento (decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. San Martín.

Boleto N°: ATM\_5555686 Importe: \$ 192  
25-27-29/10/2021 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 4068-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. BARBOZA ALBERTO SANTIAGO y al Sr. LENI PEDRO, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en B° Los Parrales B-09 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 43185, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_5497070 Importe: \$ 288  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

A Herederos de REYES, JUSTO LEONARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6580735-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel

---

Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5559451 Importe: \$ 160  
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, notifica lo resuelto a fs. 61: "San Rafael, Mendoza 22 de septiembre de 2021. Y VISTOS: estos autos n° 200.715, caratulados "LUNA ALEXANDRA SALOME C/ ROMO SERRANO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" traídos a despacho para resolver: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos por la cual se acredita el desconocimiento del domicilio de demandado de autos. III) De la demanda interpuesta, cítese y emplazase al demandado Miguel Romo Serrano para que comparezca y responda demanda en el plazo perentorio de VEINTE (20) DÍAS, presentando la misma en la forma prescripta en los artículos 56, 161 y ccs. del CPCCT, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT). V) NOTIFICAR la presente al Sr. Agente Fiscal en su despacho y con remisión de autos. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez".

Boleto N°: ATM\_5542423 Importe: \$ 576  
22-27/10 02/11/2021 (3 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, Expediente N° 401.656, caratulado CACCAVO ROBERTO JOSE C/ SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ ESCRITURACIÓN, notifica a SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que a fs. 67. se resolvió: ". Secretaria, Mendoza 31 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio a SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. III.- Ordenar que oportunamente se notifique a SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la presente, el traslado de la demanda y sus modificaciones, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE-NOTIFÍQUESE. Fdo: ÉRICA ANDREA DEBLASI—Juez" A fs. 24 "Mendoza 02 de Septiembre de 2019...De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncia domicilio real y electrónico y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. Del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez" A fs. 52 "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 Por modificada la demanda en los términos expuestos. Remítanse los presentes... a fin de consignar como demandada a SANTA LUCIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Por Área de Servicios del Tribunal, cúmplase. FDO: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI — Juez".

Boleto N°: ATM\_5553682 Importe: \$ 864  
22-27/10 01/11/2021 (3 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERA Sen Expte. N° 29071-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a ZORRILLA DE MORENO AURORA, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en 2784 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 21977 a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM\_5553712 Importe: \$ 240

---

26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de Mendoza, en autos N° 306405, caratulados "ELECTRICIDAD PACHECO S.A. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de a firma Electricidad Pacheco S.A. CUIT 30-70995485-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos (Art. 1877 C.C.C.).-Fdo. Dra. Silvana Marquez Morosini- JUEZ

Boleto N°: ATM\_5553718 Importe: \$ 320

26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2021 REF/. EXPTE. A-EE-8944-2. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. FORCONESI BLANCA LEONOR y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120451, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli- Fracción C - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias. Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5558989 Importe: \$ 576

26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutive de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM\_5558993 Importe: \$ 2640

26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 21 de octubre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref. Expte. N° A-EE-11081-2021 La Municipalidad de Guaymallén notifica a la Sra. TORRES VERONICA VANESA y/o al Sr. CHAIRA JONATAN y/o A QUIEN RESULTE TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 116832 que, visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se han presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio de Calle JULIO ARGENTINO ROCA N° 3760 Distrito GENERAL BELGRANO - GUAYMALLÉN, la Dirección de Obras Privadas otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE días para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Artículo 160° de la Ley 9003. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5559021 Importe: \$ 432  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

REF/. EXPTE. N° A-EE-8921-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. PEREYRA, CARLOS RUBEN y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120449, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli Fracción A - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5559271 Importe: \$ 528  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003168/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419802 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ROMINA SOSA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2781 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2781 EXPEDIENTE N°: 2021-003168/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003168/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419802 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020, a las 17:17 hs en la calle: PERITO MORENO N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419802 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ROMINA SOSA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ROMINA SOSA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROMINA SOSA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5565800 Importe: \$ 1392  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003161/F1-GC, caratulado:

---

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419793 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. DIEGO ARIEL AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2791 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2791 EXPEDIENTE N°: 2021-003161/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003161/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419793 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020, a las 18:10 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419793 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO ARIEL AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO ARIEL AGÜERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIEGO ARIEL AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5565802 Importe: \$ 1392  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002905/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LUCAS JAVIER REINOSO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2810 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2810 EXPEDIENTE N°: 2021-002905/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002905-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Mayo de 2021 a las 21:49 hs en calle GARCÍA LORCA N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421351 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS JAVIER REINOSO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCAS JAVIER REINOSO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCAS JAVIER REINOSO a hacer efectiva

dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5565805 Importe: \$ 1296  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003165/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419799 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO ARIEL ARCE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2789 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2789 EXPEDIENTE N°: 2021-003165/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003165-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419799 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020 a las 16:38 hs en calle ALSINA N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419799 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO ARIEL ARCE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO ARIEL ARCE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCO ARIEL ARCE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5565809 Importe: \$ 1296  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002909/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421354 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ULISES IVÁN SOSA DÁVILA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2808 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2808 EXPEDIENTE N°: 2021-002909/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002909/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421354 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Mayo de 2021, a las

22:27 hs en la calle: LAGO HERMOSO al 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421354 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ULISES IVÁN SOSA DÁVILA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ULISES IVÁN SOSA DÁVILA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ULISES IVÁN SOSA DÁVILA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5565810 Importe: \$ 1392  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Instituto Provincial de la Vivienda, EX-2021-06810843- -GDEMZA-IPV caratulado B° ASOCIACION JESUS SALVADOR, Manzana. A Casa 05, del departamento de Las Heras - Informa Situación» notifica a los Señores Ruth Judith Cárdenas Álvarez con DNI N° 94.672.793 y Ángel Fredy Montero Ponce, con DNI N° 94.672.790, de domicilio desconocido, que por Resolución 1282 del 10 de Agosto de 2015, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda resolvió: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Manzana A, Casa 05 del Barrio ASOCIACION JESUS SALVADOR, del Departamento de Las Heras, cuyos datos de Adjudicación son 9320100005, adjudicada a los señores Ruth Judith Cárdenas Álvarez, DNI N° 94.672.793, y Ángel Fredy Montero Ponce, DNI N° 94.672.790 (Arts. 26 inciso B Decreto Ley N° 868-1977).- Artículo 2°: Emplácese a los adjudicatarios identificada en el artículo 1° a que en el término de 48 hs de notificada, devuelva libre de ocupación la vivienda y haga entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art. 17 Ley N° 4.203 y Decreto N° 868-1977.- Artículo 3: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1°.- Artículo 4°: Firme la presente notificación al Departamento de Procesos para que de la baja en el sistema a los señores Ruth Judith Cárdenas Álvarez, DNI N° 94.672.793, y Ángel Fredy Montero Ponce, DNI N° 94.672.790, como adjudicatarios titular y cotitular de la vivienda identificada como Manzana A, Casa 05 del Barrio ASOCIACION JESUS SALVADOR, del Departamento de LAS HERAS, cuyos datos de Adjudicación son 9320100005.- ARTICULO 5: Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido

LORCA DIEGO JAVIER, fallecido el 20-04-1977 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 12 Nicho 22, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5252092 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres) días herederos de la fallecida BILLARDI TEREZA ROMILDA o TERESA ROMILDA, fallecida el 12-06-2007 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 57 Nicho 57, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530096 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido SPIZZO, FRANCISCO FERMIN, fallecido el 10-12-1987, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 19- Nicho 445, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530124 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido CRESCENCIO RUBIO, fallecido el 24-06-1983 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 41- Nicho 186, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530126 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín.Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido ESCRIBANO, AMBROSIO GERMAN,fallecido el 25-04-1974 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 32- Nicho 005, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530129 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida SOTO, ANA MARIA, fallecida el 18-12-1987 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 19 Nicho 454, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5530132 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Notificar a Roberto Oscar Krill lo resuelto en autos N° 303.404, "Di Paolo Mariano Nicolas c/ Krill, Roberto Oscar p/ Daños", originarios del Tribunal de Gestión Asociada Tercero a cargo de la Juez Dra. María Eugenia Ibaceta, a fs. 83 "MENDOZA, 31 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. ROBERTO OSCAR KRILL, persona de ignorado domicilio II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 17, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC). III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que

---

por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez” y a fs. 60 “Mendoza, 25 de Noviembre de 2019. Al punto I: Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado, KRILL ROBERTO OSCAR, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese en el domicilio real del demandado ... Fdo. Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez”.

Boleto N°: ATM\_5504049 Importe: \$ 528  
19-22-27/10/2021 (3 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N° 343 caratulados “CISTERNA MANUEL HUMBERTO C/ CLUB DE PESCA VALLE DE UCO P/ DE CONOCIMIENTO”, Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Matrícula según Registro de la Propiedad N° 239757/15, Asiento 33.255, Fs. 861, Tomo 33, Departamento Tunuyan, Superficie Total: 2 has, con 9337 mts, Superficie Pretendida: 4 has 3823,8 mts. con los siguientes límites perimetrales: Noreste punto 1-2: 26,82 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Sur Oeste punto 2-3: 88,39m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 3-4: 31,79 m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 4-5: 143,26 m Limite Barranca Alto Arroyo, Sur Oeste punto 5-6: 244,70 m Limite Barranca Alto Arroyo, Norte punto 6-7: 191,09 m Miguel Guisasola S.R.L., Noreste punto 7-8: 137,98 m Miguel Guisasola S.R.L., Este punto 8-9: 227,61 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 9-10: 98,10 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 10-11: 59,79 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 11-1: 147,44 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco , publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma en alternada.

Boleto N°: ATM\_5550076 Importe: \$ 1040  
21-25-27-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/20210, cita 3 (tres) días herederos del fallecido REYES RAMON MONTIVERO, fallecido el 09-08-1984, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 32 Nicho 69 a Galería 62 Nicho 86 y CHAVERO MARTINA, fallecida el 02-09-1991, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 Nicho 496 a Galería 62 Nicho 86, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5550244 Importe: \$ 192  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

El Juzgado de Paz de Bowen, General Alvear, Mendoza, en autos N° 14.174, caratulados: “GODOY LINO C/ BARROSO LEANDRO JAVIER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO)” – Dictó la siguiente resolución a fs. 66, la que se publica en su parte pertinente: “BOWEN, GENERAL ALVEAR, MZA., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo por cumplidos los requisitos exigidos por el art. 69 del C.P.C.C.T., y declarando al sólo y único fin de este proceso, que el demandado Sr. BARROSO LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 22.726.426, es para el Sr. GODOY LINO, persona de ignorado domicilio.- 2°) En consecuencia, notifica y hace saber al demandado Sr. BARROSO LEANDRO JAVIER, D.N.I. N° 22.726.426 de ignorado domicilio, el decreto de fs. 18: “Bowen, G. Alvear, Mza.; 30 de junio de 2.020.-Proveyendo la presentación inicial a través de la MeeD PQHMY12229. Téngase presente al Dr. Walter Stahli por presentado, parte y domiciliado legal y electrónicamente, en representación del actor Sr. GODOY Lino. Téngase presente la dirección electrónica personal denunciada por el Actor. Agréguese y téngase presente los aportes de ley debidamente oblados y las instrumentales acompañadas.-Téngase presente la documentación y escritos digitalizados que se acompañan.-Atento a lo solicitado, documentación referida y lo dispuesto por Acordada N° 28.690 (21/03/2.018) y los arts. 155, 156, 160 y cc. Del C.P.C.C.T, téngase por interpuesto proceso de conocimiento por daños derivados por Accidente de Tránsito, contra los Sres. BARROSO Leandro Javier y MORENO Ailen Maria Ayelen.-Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los

demandados, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE DIAS, debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presenten a estar a derecho, denuncien sus direcciones electrónicas personales y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21,74, 75, 160 y cc. Del C.P.C.C.T.).-PREVIO A CORRER TRASLADO a los demandados, haciendo lugar a la MEDIDA PREVIA solicitada por la actora a fs. 15 vta. PUNTO VII B.-I.-, OFÍCIESE al Registro de la Propiedad de Automotor, Delegación General Alvear, Mza., a fin de que informe persona que resultaba ser Titular Registral del automotor Dominio BXR-950, con fecha 10/11/02.018. Cumplido que sea a pedido de parte y previo confeccionar cédula de estilo CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA INICIAL.- CÚMPLASE. OFÍCIESE.-NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. SANCHEZ DANIEL A.- Juez.- 3º) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción. Además en el Diario "UNO" de esta Provincia, por TRES VECES con dos días de intervalo, a los fines ordenados en la presente resolución (Art. 69 y 72 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE y oportunamente al Sr. Defensor Oficial, por Mesa de Entradas, en su Público Despacho, con remisión de los autos.- (Fdo.) Dr. Daniel Sanchez – Juez”.

Boleto N°: ATM\_5552904 Importe: \$ 1488  
21-25-27/10/2021 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva CESANTIA del efectivo Auxiliar P.P. Galazzi Berardo, Esteban Jesús con D.N.I.N° 35.622.094 en expediente número EX-2020-01459727-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "Reunidas en la Unidad Motorizada de Acción Rápida, el día 07 de Marzo del año 2020 en Av. Abandono de Servicio" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en calle Boulogne Sur Mer N° 871 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, resultando (que el mismo ha sido notificado formalmente mediante la progenitora manifestando la misma que el efectivo posee domicilio en el país de Canadá) obrando la cedula correspondiente a orden n° 104 del citado expediente digital, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N° 3203-S; Mendoza 18 OCT 2021, Resolución N° 3203-S; Visto el EX-2020-01459727-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar-Personal Policial- GALAZZI BERARDO, Esteban Jesús, D.N.I. N° 35.622.094; Que las presentes actuaciones se inician, con Nota N° 170/20 de la Unidad Motorizada de Acción Rápida obrante en orden 02, por la cual se relata que: ". el día Sábado 07 de Marzo del año 2020, siendo la hora 06:30 en circunstancias que el Oficial de Servicio en Turno de la U.M.A.R se dispone a controlar al personal que se presenta a tomar el turno de guardia, constata la AUSENCIA del Auxiliar P.P. GALAZZI BERARDO, Esteban Jesús, el cual se encontraba haciendo uso de la segunda quincena de Licencia Ordinaria Anual 2020 (calendario Vencido 2019), desde el día 21 de febrero del hasta el día 06 de marzo del año 2020. Ante esta situación, el oficial de Servicio consulta con el de Oficial de Guardia, sobre el efectivo de mención, obteniendo como resultado que hasta ese momento el Auxiliar Galazzi Esteban no se habría comunicado de ninguna forma a la Base de U.MAR, para dar conocimiento del motivo de su ausencia a la guardia. Que se procede a citar al Auxiliar P.P. GALAZZI BERARDO, Esteban Jesús al domicilio declarado por el encartado, obteniendo como resultado que el personal policial entrevista á una ciudadana quien manifiesta ser progenitora del mismo y que su hijo no se encontraba en el lugar. Que desde el día domingo 08 hasta el día 11 de marzo del año 2020 se continúa citando al encartado a través de Comisaria 27, no logrando dar con el mismo y en horas de la mañana del día 11 de marzo del corriente año se comisiona personal de esta dependencia policial al domicilio particular del efectivo policial, donde una vez en el lugar es entrevistado por la progenitora la ciudadana BERARDO MAITELLO, GRACIELA SUSANA, quien DA CUENTA " QUE EL AUXILIAR ESTEBAN GALAZZI, EL DIA 10 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO EN HORAS DE LA NOCHE HABRIA TOMADO UN VUELO JUNTO A SU FAMILIA CON DESTINO A CANADÁ"; Que en orden 06 obra decreto de L.G.S de apertura de Información Sumaria, y en orden 18 las conclusiones de la misma; Que en orden 27 obra Resolución N° 437/20 de fecha 30-06-2020, del Directorio de la Inspección General de Seguridad que ordena la instrucción de Sumario Administrativo en contra del AUXILIAR P.P. GALAZZI BERNARDO, SEBASTIAN JESUS D.N.I: 35.622.094, por haber infringido "prima facie" lo establecido en el artículo 100° inciso ), en concordancia con el artículo 8°

primera parte y en función con el artículo 43° inciso 3°, 4°, como también lo establecido en el artículo 88° el que refiere a los agravantes, inciso 1), estando contemplados todos estos artículos en la Ley N° 6722/99 y solicitando al Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Seguridad el PASE A REVISTA PASIVA, del funcionario policial mencionado y solicitando informe a Dirección Administración del Ministerio de Seguridad acerca de la realización del corte de haberes ya informado. En orden 35 y 36 obra rectificativa de la misma; Que en orden 37 obra Resolución N° 2035/20, por la que el Subsecretario de Relaciones Institucionales ordena el pase a pasiva del causante; Que en orden 44 obra cedula de citación a indagatoria y en orden 52 constancias de publicación en el Boletín Oficial; Que en orden 54 obra constancia de FRACASO DE AUDIENCIAS; Que en su conclusión en orden 55 el Instructor Sumariante sostuvo que "...Que se encuentra para esta Instancia Administrativa, probado el Abandono de Servicio respecto del efectivo policial Auxiliar P.P. Galazzi Bernardo, Esteban Jesús, por lo que sugiere la CESANTIA por haber violado con su conducta lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3), en concordancia con el artículo 8° primera parte y en función con el artículo 43° incisos 3) y 4), como así también los agravantes establecidos en el artículo 88° inciso 1), todos de la Ley N° 6722/99..": Que en orden 60 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad que en su parte pertinente estima que: "... se comparte la propuesta en la conclusión del sumario que es, sugerir al Honorable Directorio se aplique la sanción expulsiva de CESANTIA por Abandono de Servicio a Auxiliar P.P. Galazzi Bernardo, Esteban Jesús, D.N.I. N° 35.622.094, por las razones expuestas en sus considerandos.,, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente,.. el imputado no compareció, por lo que fue impuesto del contenido de la declaración indagatoria administrativa por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, donde NO han nombrado defensor administrativo, respetándose de este modo su derecho de defensa en esta etapa procesal."; Que en orden 64 obra decreto de la I.G.S. ordenado poner los autos para alegar por el término de 5 días y compartir las conclusiones del Instructor Sumariante. En orden 85 obra notificación a través del Boletín Oficial; Que en orden 77 obra Dictamen N° 166/21 de la Junta de Disciplina en el que expresa que se han cumplido las normas del debido proceso y defensa en juicio, estimando que conforme las pruebas y constancias obrantes en el sumario el causante incurrió en la causal prevista en el artículo 100 inc. 3) en función con el art. 43 inc. 3) y 4) y los agravantes del art. 88 inc. 1) de la Ley N° 6722 por lo que corresponde aplicar al sumario la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en la Ley 6722. Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 87,... EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1- Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA al Auxiliar -Personal Policial-GALAZZI BERARDO, Esteban Jesús, D.N.I. N° 35.622.094, C.U.I.L. N° 20-35622094-4, Clase 001- Régimen Salarial 12-Agrupamiento 1-Tramo 01-subtramo 01. U.G.C. J00098, por la comisión de falta prevista en el artículo 100 inciso 3), en concordancia con el artículo 8 primera parte y en función con el artículo 43 incisos 3) y 4), como así también los agravantes establecidos en el artículo 88 inciso 1), todos de la Ley N° 6722/99, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2- Notifíquese por División Procesos Administrativos de la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano y Capacitación a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar-Personal Policial-GALAZZI BERARDO, Esteban Jesús, D.N.I. N° 35.622.094 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3 Establézcase por Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4°-Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Así mismo se le hace saber que la presente publicación deberá contener la transcripción íntegra de la resolución antes indicada.

S/Cargo  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-05419502-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4811 Agrinda SA". Se NOTIFICA a "AGRINDA S.A.", CUIT 30-61302813-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de marzo de 2021 RESOLUCION N° 64-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AGRINDA S.A.", CUIT 30-61302813-3, nombre de fantasía "Ballena Azul", con domicilio comercial en calle Cobos N° 128, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera on line por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) ([www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/)), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 24.319 "ORTEGA GUSTAVO ARMANDO C/ SERVICIOS ELECTRICOS LUMEN SA y otros P/ DESPIDO". La QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: 'fs. 56. Mendoza, 01 de junio de 2012. Por presentado, domiciliado y parte. De la demanda, TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para comparecer, responder y fijar domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (Art. 26 y 45 del C.P.L., 21 y 74 del C.P.C.). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. NOTIFIQUESE.-'; a fs. 171 resolvió: 'Mendoza, 01 de Junio de 2.021. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al codemandado SR. Rodrigo Pardo, D.N.I. 20-21.877.533-1 (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.). II.- Ordenar que se notifique la presente resolución, conjuntamente con el decreto que ordena el traslado de demanda (fs. 56), mediante publicación edictal por TRES VECES en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y en la del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza (arts. 72 del C.P.C.CyT.). III.- Hacer saber a la parte actora que deberá acompañar oportunamente para su

agregación en autos el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de su publicación y el texto difundido. IV.- Cumplida la notificación edictal, NOTIFÍQUESE al Sr. Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que por ley corresponde (art. 17, inc. II del C.P.C.CyT, art. 108 del C.P.L)...’ y a fs. 175, resolvió: Mendoza, 17 de Junio de 2.021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVOI- Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia modificar el pto. II de la resolución de fs. 171/172 el que quedará redactado de la siguiente manera: “II.- Ordenar que se notifique la presente resolución, conjuntamente con el decreto que ordena el traslado de demanda (fs. 56), mediante publicación edictal por TRES VECES en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES (arts. 72 del C.P.C.CyT.)”, manteniéndose incólume el resto de la resolución..NOTIFÍQUESE.- ... ’FDO: DR. RODRIGO GAUNA-Conjuez

S/Cargo

21-25-27/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003181/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419826 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. LEIZA MILAGROS CABRAL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2809 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2809 EXPEDIENTE N°: 2021-003181/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003181-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419826 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 15:34 hs en calle GRAL MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419826 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEIZA MILAGROS CABRAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEIZA MILAGROS CABRAL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEIZA MILAGROS CABRAL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5556892 Importe: \$ 1296

25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003177/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419795 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. IGNACIO AGUSTÍN QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2800 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2800 EXPEDIENTE N°: 2021-003177/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003177-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419795 – POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020 a las 18:43 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419795 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a IGNACIO AGUSTÍN QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a IGNACIO AGUSTÍN QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a IGNACIO AGUSTÍN QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5556962 Importe: \$ 1296  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

REF. EXPTE. N° A-EE-9113-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. FRAGAPANE, HUGO FABIAN y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO P.M. N° 120455, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli Fracción G - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5557311 Importe: \$ 576  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003173/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2790 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2790 EXPEDIENTE N°: 2021-003173/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003173/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Septiembre de 2020, a las 18:18 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419808 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección

denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5556994 Importe: \$ 1344  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2.021. REF.: EXPTE N° EE-9037-2021.- La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. TRUJILLO ESPINOZA SUSANA JANET y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120454 que, de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle San Juan S/N° B° LEONANGELI Fracción F - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias. Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM\_5557316 Importe: \$ 576  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003170/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419804 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. MARÍA CELESTE HERRERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2798 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2798 EXPEDIENTE N°: 2021-003170/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003170-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419804 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020 a las 17:33 hs en calle BALCARCE N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419804 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA CELESTE

HERRERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARÍA CELESTE HERRERA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARÍA CELESTE HERRERA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5557002 Importe: \$ 1296  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2.021 REF/. EXPTE. N° A-EE-9033-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. MIRIAM ELENA RUEDA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120453, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N°, B° Leonangeli - Fracción E - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5557319 Importe: \$ 576  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003169/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419803 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RAÚL ALBERTO QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2785 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2785 EXPEDIENTE N°: 2021-003169/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003169-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419803 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020 a las 17:25 hs en calle BALCARCE N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419803 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RAÚL ALBERTO QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RAÚL ALBERTO

QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RAÚL ALBERTO QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5557010 Importe: \$ 1296  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2021. REF/. EXPTE. N° A-EE-9017-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. LEONANGELI CARLOS NAZARENO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120452, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli - Fracción D- Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5557320 Importe: \$ 576  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00145703-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1632 Minimarket Manuel". Se NOTIFICA a "PAEZ ROBERTO ARGENTINO", CUIT 20-12893380-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 154-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PAEZ ROBERTO ARGENTINO", CUIT 20-12893380-9, nombre de fantasía "Minimarket Manuel", con domicilio comercial en calle San Juan N° 1070, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 27.740,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.; por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la

Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 2942-D-2015-00112-E-0-8, caratulado "Acta C 1566 Dormitorios Sur SRL". Se NOTIFICA a "DORMITORIOS SUR S.R.L.", CUIT 30-71457976-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de mayo de 2021 RESOLUCION Nº 148-EX/2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DORMITORIOS SUR S.R.L.", CUIT 30-71457976-9, nombre de fantasía "Plenty", con domicilio en Las Cañas Nº 1833, Local 8, Barraca Mall, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

A Herederos de GARCIA, RAUL ERNESTO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6667488 -OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5553179 Importe: \$ 160

21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de CASTILLO, LUIS ROBERTO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6675917 -OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5553187 Importe: \$ 160

21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

---

Obra Social de Empleados Públicos OSEP Hospital del Carmen, sito en calle J. V. González 245, de Godoy Cruz Mendoza, Teléfono: 4429110, cita en un plazo de cinco días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Af. Rodríguez Zoila DNI N° 1150652 o se ignora Historia Clínica N° 17653 con fecha de ingreso al Hospital del Carmen 19/09/2021, de quien se pretende el traslado desde el Hospital mencionado al Cementerio de la Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.-

S/Cargo

21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

---

Por el presente la Sra. Peralta Lidia Haydee, D.N.I. N° 8.338.820, comunica que ha solicitado la ampliación de titularidad y permuta de la Boveda ubicada en Parcela 1035 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 27264-2021, y convoca a herederos de Peralta Hector Magno, D.N.I. 6.825.765, fallecido el día 23/11/2009 y Peralta Edelmira Eufemia, L.E.N° 8.344.980, fallecida el día 02/10/1966, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM\_5541816 Importe: \$ 896

19-20-21-22-25-26-27-28/10/2021 (8 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1°) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2°) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3°) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4°) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5°) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la

---

presente causa. 6°) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM\_5539633 Importe: \$ 3840  
15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1069 "GAUNA, JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO GAUNA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.- DRA. CASAGRANDE Ana María, Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5552845 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, AUTOS N° 41.093 "DUDKA ERCILIA MARIA" P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ERCILIA MARIA DUDKA (D.N.I. N° 4.445.937), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5553112 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.510 "GALLERANI ELENA ESTHER FABIÁN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Elena Esther Gallerani, D.N.I.F.N°: 2.266.626, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5559257 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

ARENAS CARMEN ISABEL P/ SUCESIÓN \*105982028\* Tunuyán, Mendoza; 04 de Octubre de 2021.- EDICTOS: JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 385 "ARENAS CARMEN ISABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carmen Isabel Arenas, D.N.I.N°: 8.577.600, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).

Boleto N°: ATM\_5528045 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 262.001 "SOTO, ANTONIO MARIA y GASPARINI, MARIA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SOTO, ANTONIO MARIA y GASPARINI, MARIA ROSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este

Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- FDO. Martin Colomer, Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_5535720 Importe: \$ 96  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.065 "MIONI FRANCISCO ALBERTO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FRANCISCO ALBERTO MIONI ( D.N.I. N° 03.363.858), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAINÉ CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5559313 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 307.808, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ANTONIO CASANOVA, DNI N° 6.849.166 y ELENA CARMEN BERCIANO, DNI N° 3.049.099, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM\_5559366 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310482, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ ALBERTO DOMINGO, D.N.I. 7.889.014 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5559414 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310522, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRANDA NORMA NELIDA, con DNI 4284200, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5559435 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.563 "MICIELI RAFAEL Y PLOMER ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Rafael MICIELI DNI 3.329.512 y Elena PLOMER DNI 8.313.549 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5559459 Importe: \$ 64

---

---

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.452 "DIGITAL-SANCHEZ ANGELICA JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Angélica Juana SANCHEZ DNI F4.795.641 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM\_5565835 Importe: \$ 64

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309.780 cita y emplaza a herederos y acreedores de DINA ELENA CORVETTO L.C. 8.325.731, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5565846 Importe: \$ 48

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 307.927, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICTOR MIGUEL COBOS, DNI N° 12.458.988, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM\_5565848 Importe: \$ 80

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309006, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLEGAS JUAN MANUEL, D.N.I. 30.056.859 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5565851 Importe: \$ 64

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.629, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, HERMINIA CABALLERO GIL, DNI N° 6.525.313, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano –conjuez.

Boleto N°: ATM\_5565895 Importe: \$ 80

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.601, cita herederos, acreedores de YOLANDA PETRONA CHAVERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del

---

CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5565896 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.151, caratulados "SANCHEZ ROLANDO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: ROLANDO SANCHEZ, DNI 17.012.528, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse - Juez.

Boleto N°: ATM\_5550259 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 83.486 caratulados: "RICCI MARIO Y BAUTISTA MERCEDES P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BAUTISTA Mercedes para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5565926 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.071 "DIGITAL\_PAEZ LEONCIO JOAQUIN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEONCIO JOAQUIN PAEZ DNI 6.869.279, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Marina Lilien SANCHEZ

Boleto N°: ATM\_5565935 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270873 "LISSI LAURA VISITACION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LISSI LAURA VISITACION, D.N.I. F4.509.401. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5551882 Importe: \$ 96  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-462 CUIJ N° 13-06743444-1 Caratulados: "NAVIO MARIA DOLORES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIA DOLORES NAVIO D.N.I. N° 17.648.457, a los efectos de comparecer y

acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5566008 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.870 "RAMIRO HUGO MARTIN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RAMIRO HUGO MARTIN DNI 11689338, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM\_5566040 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410524 "DIGITAL\_CARLOS ROBERTO JOSE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERTO CARLOS DNI 8161380, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM\_5566125 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE N° 409701 DIBARBERA GRACIELA LEONOR P/ Sucesión. cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GRACIELA LEONOR DIBARBERA DNI 13709352, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: Dra. Mariana Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM\_5566179 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.227, caratulados: "MORALES MERCEDES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MERCEDES MORALES (D.N.I. F N°3.389.849), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_5554854 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTOPODER JUDICIAL MENDOZA foja: 22 CUIJ: 13-05568828-6( 012054-408948)) IRUSTA GRACIELA NOEMI P/ SUCESIÓN \*105752316\* Mendoza, 18 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, partidas acompañadas, estando acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los Arts. 17 y 325 del C.P.C.C.T. y 2340 y cc. del CCCN Por lo expuesto; RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de la Sra. GRACIELA NOEMI IRUSTA, con D.N.I: 3.036.886 II.- Notificar a los herederos denunciados en autos,

que no hayan comparecido al proceso, en sus domicilios reales la iniciación del presente sucesorio. III.- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN).- IV.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos. V.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. KC DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez

Boleto N°: ATM\_5555700 Importe: \$ 208  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06705800-8((012053-310032)) JOSEFA MURGO Y TAFRAN JACINTO SAIT P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de TAFRAN JACINTO SAIT, con DNI 6826496 y MURGO JOSEFA, con DNI 8318955 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM\_5555721 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARDOZO ANGELA, DNI N° 8.306.188, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-265603 "CARDOZO ANGELA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5557054 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ARTURO PEDRO FRASSON DNI 6.858.795, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270585, caratulado "FRASSON ARTURO PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5557234 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.267, caratulados: "ZAVALA CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN (DIGITAL)", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CARLOS ALBERTO ZAVALA (D.N.I. N°10.978.314), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art.2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_5557257 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05777518- 6((012054-409846)) DIGITAL\_GUIÑAZU OLGA ELINA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA ELINA GUIÑAZU, D.N.I. . 6.283.046 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM\_5559304 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271723 “HERRERA JUAN ERNESTO Y MAGUNA AIDA LEONOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HERRERA JUAN ERNESTO–D.N.I. M8.292.770 y MAGUNA AIDA LEONOR – D.N.I. 10.298.153 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia–Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5559425 Importe: \$ 96  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271918 “MONTECINO LAURA MATILDE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONTECINO LAURA MATILDE, D.N.I. N° 1.759.767 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5559441 Importe: \$ 96  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 271891 “AROMA GENARO - ROMERO ALICIA AMALIA Y AROMA ALICIA ENCARNACION P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AROMA GENARO – D.N.I. M6.827.787, ROMERO ALICIA AMALIA – D.N.I. F8.341.807 y AROMA ALICIA ENCARNACION – D.N.I. F6.538.827., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5559432 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO DARIO ACEVEDO, DNI N° 6.829.597, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida

España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269841 DIGITAL \_ ACEVEDO OSVALDO DARÍO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5565823 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 265.352 “IGLESIAS JUAN JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes IGLESIAS JUAN JOSE, D.N.I. N° 8.145.231, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5565832 Importe: \$ 96  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308821, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERREYRA ANGEL GERMAN D.N.I. 6866483 - CARRIZO CLEOTILDE VIRGINIA D.N.I. 4116563 y FERREYRA CARRIZO GERMAN ANTONIO, D.N.I. 23387450 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO – Juez.

Boleto N°: ATM\_5565843 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05730150-8 ((012054 - 409394)) LUCERO DORA HORTENSIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de DORA HORTENSIA LUCERO, D.N.I. 5.482.377 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM\_5565858 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.170 “VASQUEZ MUÑOZ CORINA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VASQUEZ MUÑOZ CORINA DEL CARMEN, D.N.I. N°94.026.950, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5565860 Importe: \$ 96  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

---

autos n° 13-06748524-0((012054-410546)) DIGITAL\_GORDILLO HILDA ROSA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILDA ROSA GORDILLO, D.N.I. 1.603.787 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA- Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM\_5565907 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 410.179 caratulados, "OVIEDO MAGDALENA FIDELMINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MAGDALENA FIDELMINA OVIEDO D.N.I. 0.620.197 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Alicia Boromei. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_5565917 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.088, caratulados: "SORIA ABEL NORBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ABEL NORBERTO SORIA (D.N.I. M N°8.034.891), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_5565984 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.179, caratulados "GARCIA DARDO ADRIAN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: DARDO ADRIÁN GARCÍA, DNI 18.116.296, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM\_5566197 Importe: \$ 112  
27/10/2021 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1000,00 m2 p/obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad COLONIA REAL DEL PADRE pretende: Omar Daniel Olguin ubicación calle Antartida Argentina (costado Oeste) 25 m al Sur de calle Misiones. Real del Padre. San Rafael. Límites: Norte: María Rodríguez de Silva. Sur: Antonio Suárez. Este: calle Antartida Argentina. Oeste: calle La Pampa. Noviembre: 05 Hora 11. Ex2021-06630782-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5553190 Importe: \$ 192

---

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 500 m<sup>2</sup> propiedad ANA MARIA JULIA COMEGLIO. Calle Vignay N° 380 - La Colonia – Junín. EXPEDIENTE: EX-2021-06794577-GDMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 03 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM\_5559404 Importe: \$ 96

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bosch Agrimensor mediará aproximadamente 20 has. Propiedad JUAN CARLOS AGUINAGA. Ubicada Lamadrid Norte 221 San Roque Maipú. Noviembre:03 Hora:10:00 Expediente 2021-06829377-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_5566019 Importe: \$ 48

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Pravata, agrimensor mediará 373.00 m<sup>2</sup>, propiedad de MELISA EBE FANTACCI Y OTRO, Colón 639 Centro, Godoy Cruz. Noviembre 3, hora 17:00. Expte N°EX-2021-06623487- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5566086 Importe: \$ 96

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 12 has 2509 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA EUGENIA ROSA VERDAGUER ARRIAGA DE WYBERT, ubicada al Sur de callejón Villanueva a 1400 m al Oeste de calle San Martín, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente N° 2021-06830019-GDEMZA-DGCAT\_ATM. NOVIEMBRE: 03 HORA: 9

Boleto N°: ATM\_5566128 Importe: \$ 144

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará Título I 1ha 3.444,88m2 y Título II 1ha 8.030,12m2 de JUAN ARCIDIACONO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRÍCOLA ubicados sobre Carril Gomez N° 3.060, Coquimbito, Maipú. Noviembre 3, 9:30hs. Expediente EE-64811-2021.

Boleto N°: ATM\_5566194 Importe: \$ 96

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Martin García Agrimensor, mediará 24 ha 2172.04 m<sup>2</sup> propietario Sanchez Alfredo Hugo ubicación Calle Callao 600 m al sur de Las Malvinas Vereda Oeste, El Cerrito, San Rafael. Expediente 2021-06738785- DGCAT Noviembre 03, Hora 17

Boleto N°: ATM\_5566218 Importe: \$ 96

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Eduardo Mora Agrimensor mensurará 125,00 m<sup>2</sup>. Propietario: QUIRANTES, Manuel. Ubicación Olascoaga 1662- Ciudad- San Rafael. Exp: EX-2021-06828353-GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre 03 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM\_5566224 Importe: \$ 48  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 1776,07 m<sup>2</sup>, de JOAQUIN MARCELO DOMPER, Avenida Alvear Oeste n° 58 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-06830187- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03 Hora 13.

Boleto N°: ATM\_5566225 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurara aproximadamente: 3400 m2 propiedad de MOISES ANTONIO FRANCISCO CUCCHI, LUIS ALBERTO LLANOS, MARCELO BERNARDO LARRAN, y FABIANA EMILSEN HOSES ubicados en Sarmiento N° 2928, Toribio De Luzuriaga, Maipu, Mendoza. EX-2021-06842775- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha:03-11. Hora: 13.30 Hs.

Boleto N°: ATM\_5566236 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará. 151.08 m2, obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58. Propiedad de Aurora Martin pretendida por SIVIA RUTH BRIZUELA, ubicada en calle Pringles 264 esq. Constitución, Gutierrez, Maipú. Limites: Norte: Calle Pringles. Sur: Agapito Luis Bustos, Este: Antonia Elvia de Palma. Oeste: Calle Constitución. Expte. N°2021-06435705. Noviembre 3, hora 18

Boleto N°: ATM\_5566244 Importe: \$ 144  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará y unificará Título I: 1848,87 m2, propietario SERGIO HORACIO CONTI y VIVIANA BEATRIZ DOMINGUEZ; Título II: 678,34 m2, propietario SERGIO HORACIO CONTI, Callejón de servidumbre con salida a calle Av. Los Cóndores N° 20160, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 03, Hora 17,30. EE-67209-2021.

Boleto N°: ATM\_5567010 Importe: \$ 144  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará y unificará Título I: 898,87 m2; Título II: 316,39 m2, propietario SERGIO HORACIO CONTI, Callejón de servidumbre con salida a calle Av. Los Cóndores N° 20160, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 03, Hora 17:00. EE-67224-2021.

Boleto N°: ATM\_5567021 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 51, Superficie 13909,72 m2, propietario MATHIAS MAURER, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a

"The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Noviembre 03, Hora 10:30. EX-2021-06693269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5567041 Importe: \$ 192  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Pérez Bassi, Ingeniero Civil, mensurará, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 16 ha. 9884,19 m2. Propietario: TEXFIDE S.A., pretendiente CRISTIAN MARCOS PUGA. Ubicación y punto de Reunión: Calle Perito Moreno S/Nº esquina Belgrano S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle Tropero Sosa; Sur: Calle Perito Moreno; Este: Graciela Antonieta Zarate, Valconsta S.A., Luis Pedro Rico Rocamora y Otros; Oeste: calle Belgrano. Noviembre 03, hora 11:00. Expediente EE-64689-2021.

Boleto N°: ATM\_5567045 Importe: \$ 192  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 427.70 m2, de SABATINI ANTONIO, en paso de Los Andes 1861, Distrito Centro, Godoy Cruz. Noviembre 03, hora 11:00. EX-2021-06685702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5567048 Importe: \$ 48  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará y fraccionará 400,20 m2, parte mayor extensión, propietario MARCELO ALEJANDRO CASSIA, sobre Callejón Comunero con salida a calle San Martín Nº 6864, Carrodilla, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-06701575-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 05, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5567060 Importe: \$ 144  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 77.238,93 m2. Propiedad EDUARDO MARIO SABATINI, Balcarce Sin Número, 210 m Este Pueyrredón, vereda Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 03, hora 9:00. EX-2021-06745446-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5567080 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 208.80 m2, propietario ROSA MARÍA GIARRATANA, Santiago Apóstol s/nº, 25.00 m al Oeste de Calle Democracia, costado Norte, El Plumerillo, Las Heras. Noviembre 03, Hora 18.00. EX-2021-06662925-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5567090 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Industrial Miguel J. Fadul mensurará 296,00 m2, propiedad ALFREDO SPERTINO, calle Godoy Cruz Nº 1309 esquina Elías Villanueva Nº 299, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-05713963-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5567094 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Esteban Buljan medurar aproximadamente 950 m2, Parte de Mayor Extensin, de MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. Calle 2, costado Sur, a 120 m al Oeste de Calle 3, Parque Industrial, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 03, hora 11.00. EE-67057-2021.

Boleto N°: ATM\_5567095 Importe: \$ 96  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, medurar 264,57m2 propiedad GENOVEVA ALVAREZ DE MICHELONI, pretendida por VILMA GRACIELA CLAROS, obtencin Ttulo Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, calle Malvinas Argentina N 1498, General Belgrano, Guaymallen. EX-2021-06701170-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Lmites: Norte: Juan Prez y Alejandro Maldonado; Sur: calle Malvinas Argentinas; Este: Juan Flores; Oeste: Mara Luisa Soria de Rodrguez. Noviembre 03, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5567101 Importe: \$ 144  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, medurar 210,33 m2, propiedad EMILIANO EDGAR CARRION, ALDO ANTONIO ARANCIBIA y RAFAEL ALFREDO ARANCIBIA, pretendida ELIDA ROXANA LUCERO, obtencin Ttulo Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, ubicada Santa Mara de Oro 1034, San Jos, Guaymallen. EX-2021-06700901-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Lmites: Norte: Ral Alberto Di Giacomo; Sur: calle Santa Mara de Oro; Este: Daniel Lucero, Eduardo Francisco Lucero y Hugo Lucero; Oeste: Mara Oliviera. Noviembre 04, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5567103 Importe: \$ 192  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jos Luis Tagliaferro medurar para Ttulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 1= 10 ha. 0.592,11 m2 y 2= 24 ha. 6.078,12 m2 aproximadamente, Propietario SOCIEDAD MERCANTIL SOLIDARIA FERNANDEZ D. HERMANOS. Pretendida por TIERRADEANDES S. A., ubicada Calle Pizarro 50,00 m. al Este Calle Desage Barriales costado sur, Chapanay, San Martn, Mendoza. 1er Lmites: Norte: Calle Pizarro. Sur: TIERRADEANDES S. A.. Este: Ferrocarril Vas. Oeste: Calle Desage Barriales. 2da Lmites: Norte: Calle Pizarro. Sur: TIERRADEANDES S. A.. Este: Sociedad Mercantil Solidaria Fernndez S. A.. Oeste: Vas Ferrocarril. Noviembre: 03 Hora: 16:30, Expediente NEX-2021-06802789-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5565798 Importe: \$ 288  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Germn Villarreal, Ing. Agrimensor, medurar 1 ha 8180.81 m2 Gestin Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de PACIFICO GRUCCI, Pretendida por Froilan Arce; ubicada en Carril Costa Canal Montecaseros s/n, a 114 m al Sur de Calle Cereceto costado Oeste, Alto Salvador, San Martn, Mendoza. Lmites: Norte: Juan Bautista Massetti y Francisco Norberto, Sur: Luis Alfonso Zangrandi y Gastn Gmez, Este: Carril Costa Canal Montecaseros y Oeste: Sergio Pascual Valestra. Noviembre 03 Hora 11 Expte.: 2021-06825161-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5565859 Importe: \$ 240

---

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará aproximadamente 150.000 m<sup>2</sup>, p/ obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de TRIPIANA Angela, SANCHEZ TRIPIANA Sandalio, SANCHEZ TRIPIANA Nicolás, SANCHEZ TRIPIANA Neli, SANCHEZ TRIPIANA Eugenia, SANCHEZ TRIPIANA Micaela, pretendida por GIL Néstor Fredi, ubicado en calle "D", costado Sur, a 550 m al Oeste de calle 4, General Alvear.- Límites: Norte: Calle D Sur: Morralla Javier Alberto Y Morralla DARIO VICENTE Este: Azor De Fernández María Y Alonso Eduardo Oeste: Nestor Fredi Gil EX-2021-06208127-GDEMZA-DGCAT\_ATM Noviembre 03 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM\_5566230 Importe: \$ 240

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 216.00 m<sup>2</sup> aproximadamente parte de mayor extensión, obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial. Pretendida por Melisa Esther Fuentes y Maria Esther Moreno en calle Santiago del Estero S/N° 10,80m al oeste de calle Ascasubi costado norte Jesus Nazareno, Guaymallen. Límites: Norte: Victor Hugo Velasco Lopez, Roberto M. Ahumada. Sur: Calle Santiago del Estero. Este: Luis Francisco Fuentes. Oeste: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. 2021-06435869. Noviembre 3, hora 18

Boleto N°: ATM\_5567002 Importe: \$ 240

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mediará aproximadamente 7 ha. 5129,53 m<sup>2</sup>, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de RIGAZZI, PATRICIO EDMUNDO Y SOSA, MATILDE DOLORES, pretendida por ARAYA MATIAS RODRIGO, ubicada en RUTA PROVINCIAL N° 20 S/N°, A 725 m al Oeste de calle Nicolás Serpa, costado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 20; Sur: Cangialosi Francisco L. y Otros, Rodolfo Fernando Dhuin; Este: Multiportal S.A.; Oeste: Miguel Berducci, Griselda Silvia Rosales y Miguel Angel Berducci, Raúl Enrique Gutierrez y Amalia Beatriz Ordonez, María Elena Villar, Clement Federico Luis, Hugo Miranda y Norma Clara Burgoa, Ramón Pedro Sánchez y Framarini Federico Alberto. Expediente N° 2021-06161465-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 03, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_5567098 Importe: \$ 336

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 480 m<sup>2</sup> propiedad de ZALAZAR FRANCISCO GERONIMO 20%, ZALAZAR GLORIA ILDA 20%, ZALAZAR FIDELA 20%, ZALAZAR JUAN CARLOS 20% y ZALAZAR MARIA MAGDALENA 20%; pretendida por GOMEZ SERGIO DARIO. Ubicada calle D'Angelo S/N a 123,06 m al Este calle Mariano Gómez, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Francisco Gerónimo Zalazar; Sur: calle D'angelo; Este: Elida Delia Cagnani; Oeste: Francisco Gerónimo Zalazar. El día 03 de Noviembre de 2021 a las 12 horas. EX-2021-03883932-GDEMZA DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5567105 Importe: \$ 240

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Miras Mariano mediará Polígono 1: 500m<sup>2</sup> aproximadamente y Polígono 2: 500m<sup>2</sup>

---

aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMÉDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende: COMPAGNONI ALBERTO CESAR Ubicación: Calle Pública 5 esq. Calle Pública 12 (N-E), Loteo Kraft, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: El pretendiente y Cordoba Gonzalo. Sur: Calle Pública N° 5. Este: Los titulares. Oeste: Calle Pública N° 12. Noviembre 5 Hora 11. EX-2021-01817310-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5567255 Importe: \$ 240  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 215,24 m2 mensura Título supletorio propietario QUINTERO ALICIA ELIZABETH Pretendiente QUINTERO PEDRO VICENTE Calle Bernardo Ortiz 1624 Gobernador Benegas Godoy Cruz. Noviembre 1, Hora 17. EX-2021-06748650- -GDEMZA-DGCAT\_ATM N:Calle Bernardo Ortiz S: Mercau Sonia Miriam, Ceballos Carlos, E: Valdes Lopes Josefa Angeles O: Andraos Kanaan Joumana

Boleto N°: ATM\_5557536 Importe: \$ 144  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 3ha 1233.53m2 de INSTITUTO PEQUEÑAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA en Calle Roma S/N° y Del Bosque S/N°, esquina Sureste, Rodeo del Medio, Maipú. Expte EXPTE N°EX-2021-06784026-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 2 hora 8.00.

Boleto N°: ATM\_5559262 Importe: \$ 96  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti, mediará 100.83 m2, propiedad de GAJARDO ORTIZ, JACOBO MOISES, Ubicada calle CHARCAS N° 2650 Las Cañas Guaymallén. 2 Noviembre, hora 8:00 Ex-2021-06818470-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5565817 Importe: \$ 96  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 18382026,9397m² de DANIEL EDUARDO VILA 95%, DALVIAN S.A.5%, Ubicada en El Challao Las Heras, sobre Servidumbre de Paso a 5.41km al Oeste de Ruta N°99, accediendo desde la Casilla de guardia en ingreso a Estancia San Isidro, ubicada en el costado Oeste de Ruta Provincial N°99. Punto de Reunión: en Casilla de ingreso a Estancia San Isidro Ruta 99 Circuito Papagayos sin numero Ciudad Capital. Expediente EE-68502-2021. Noviembre 03. Hora:15.30

Boleto N°: ATM\_5565864 Importe: \$ 192  
26-27-28/10/2021 (3 Pub.)

---

Luisina Palazzo, Ing. Agrimensora, mediará aproximadamente 3630,30 m2 propiedad de INVERSORES INMOBILIARIOS DEL ESTE, ubicada entrando por calle Belgrano 230 m al oeste de calle San Isidro hacia el norte de ahí 36 m al oeste hasta calle pública y por ésta 22 m al norte, costado oeste, Mundo Nuevo, Junín, Mendoza. EX-2021-06321175-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 01 Hora 13:40

Boleto N°: ATM\_5555730 Importe: \$ 192  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mediará 2 has 8.578,19 m2 (Sup. / Título. Propiedad de ROBERTO

---

AMILCAR CAIRO y ABEL EZEQUIEL RASTELLI, ubicada en Calle La Posta (s/n) a 1.800 mts. de Calle Mitre (costado oeste) de Junín. El 01 de Noviembre de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-06470978-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5555740 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Delma González, Agrimensora, mensurará 1437.27 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: LIBERATO PONCE, pretendientes: Marina Elba Albarado, calle 12 de Octubre, Lote 3, Manzana A, Loteo Minelli, La Central, Rivadavia, a 70.37 m al este calle Estrada, costado sur, Limites: Norte: calle en 25 m, Sur: lote 8 en 25 m, Oeste: lote 4 en 57.75 m, Este: lote 2 en 57.23 m. EX -2021-06740610-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 02 Hora: 12.45

Boleto N°: ATM\_5557260 Importe: \$ 240  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 245.65m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN RAFAEL. Pretendida por: RODRIGO AGUSTIN LUCERO, Limites: Norte: calle Juan Cornelio Moyano, Sur Ete y Oeste: Union Empleados De Comercio San Rafael. Ubicada en calle Juan Cornelio Moyano n° 553. Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Lugar B° U.E.C. II. Noviembre 01 Hora 15. Expte EX-2021-06671216-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5557413 Importe: \$ 192  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrim. Marcelo Breton mensurará aprox 136 m2 de RIBIS ALFREDO BENICIO Y CORONEL ELENA DEL CARMEN-PRETENDE IBAÑEZ JUANA ROSA –Obtencion Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Nelida Mesa. Sur: Calle Coronel Campos, Este: Juan Jesus Martinez. Oeste: Juana Rosa Ibañez- Ubicacion: Calle Coronel Campos 1371-San Rafael- EXPTE: 2021-06308954 – Noviembre 01 Hora: 16.00HS

Boleto N°: ATM\_5557418 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1668.65 m2, propiedad de EZIO PERAZZOLLI. Ubicada en Calle Independencia 248, Villa, San Carlos. Noviembre 01, hora: 12:30. EE-64009-2021.

Boleto N°: ATM\_5557541 Importe: \$ 48  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 641,34 m2 aproximadamente, propiedad de DIONISIO ELISEO CORONEL, pretendida por RODOLFO RAÚL BARROSO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle Fray Inalican 125, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Calle Fray Inalican; Sur: German Zambrano; Este: Francisco Javier Martínez; Oeste: Municipalidad de San Carlos. Noviembre 01, hora 12.15. EX-2021-06630005-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5557542 Importe: \$ 144  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Diego Alfaro, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1597.70 m2, propiedad de NAVARRO JUAN. Ubicada en Calle San Martin S/N°, costado Oeste, a unos 75.40 m de calle Cisternas, Chilecito, San Carlos. Hora 17:00, Noviembre 01. EX-2021-06622619-GDEMZA-DGCAT-ATM.

---

Boleto N°: ATM\_5557543 Importe: \$ 96  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 727,60 m<sup>2</sup>. Propietario: FRANCISCO JAVIER GUIRADO. Ubicación: Carril Nacional s/n°, a 130 m al oeste de Callejón Escorihuela, vereda Norte. Kilómetro 11, Guaymallén. Noviembre 04, Hora 12:00. Expediente 2021-06646701-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5557545 Importe: \$ 96  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mediará 468 m<sup>2</sup>, propietarios JOSE ELIAS FREDES y NILA ALICIA FREDES DE FREDES, ubicada calle J B Palacios 670, General Gutiérrez, Maipú. EX-2021-06693857-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 01, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_5557546 Importe: \$ 96  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 112,48 m<sup>2</sup>, propietario SERGIO GUILLERMO REITANO y OTRO. Ubicada Fracción A, sobre Pasillo comunero de Indivisión forzosa con salida a calle Díaz Vélez N° 1725, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Expediente EX-2021-04741156-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 01, Hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_5557548 Importe: \$ 96  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 559.88 m<sup>2</sup>, Parte de Mayor Extensión, propiedad IGNACIO GIANDINOTO BONA. Ubicada Lincoln y Yatay S/N° esquina Nor-Este, Villa Nueva, Guaymallén. EX-2021-06589820-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 02, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5557550 Importe: \$ 96  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Luciano Genovesi, Mediará aproximadamente 611m<sup>2</sup> comprendidos por los títulos I: 178,16m<sup>2</sup> y II: 432,90m<sup>2</sup>, propietario: Eulogio Barroso, para gestión de Título supletorio Ley N°14159 Decreto 5756/58. Pretendiente: Rodríguez, Jorge Alberto, ubicados en calle Comandante Torres N°684 esq. Noroeste con intersección de calle Suipacha, ciudad, San Rafael.-Límites: NORTE: Aniano Ortiz, SUR: calle Suipacha, ESTE: calle Comandante Torres, OESTE: Quiroga Luis Nestor. Expte.:EE-64877-2021 Noviembre 01 Hora: 11:00Hs

Boleto N°: ATM\_5555261 Importe: \$ 192  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Germán Fernández mediará aproximadamente 6 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159 y modificaciones, propiedad de PEDRO CARMELO PICHILLI, MARIO ANTONIO PICHILLI Y LUIS FRANCISCO PICHILLI pretendido por Jorge Alberto Vargas. ubicada en Calle Peregrino Román 1070 metros al norte de calle Nueva Gil, costado este, Los Campamentos, Rivadavia. Límites: Norte: Manuel Carlos García; Sur: María Stella Hom y Bonidelko S.A.; Este: Calle Estrella; Oeste: Calle Peregrino Román. Noviembre 1. Hora 17. Expediente: EX-2021-06551470-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5555717 Importe: \$ 240  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 393.94m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN RAFAEL. Pretendida por: HERMAN JAVIER ULLOA 50% y GRISELDA FABIANA LOPEZ 50%, Límites: Norte: Unión Empleados De Comercio San Rafael, Sur: Franco Federico Armando, Este: Municipalidad de San Rafael, Oeste: Avenida 9 de Julio. Ubicada en Avenida 9 de Julio nº1655, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Lugar Bº U.E.C. II. Noviembre 01 Hora 15.15. Expte EX-2021-06672511-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5557409 Importe: \$ 240  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 250,20 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR. Pretendiente: JORGE GUSTAVO DANILUK Y VIVIANA LORENA ARIAS. Ubicación: Calle "G" s/nº (a 77 m al Este de calle "5 ½, costado Sur), por Callejón de Servidumbre de Hecho 230,87 m al Sur y 24,06 m al Oeste, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: callejón de Servidumbre de Hecho; Sur: Municipalidad de General Alvear, Este: Municipalidad de General Alvear, Oeste: Municipalidad de General Alvear. Noviembre 02, Hora 16:00. EX-2021-06560373-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5557544 Importe: \$ 288  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 469 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por ANTONIO Y BENITA PADILLA ESPINOZA, ubicada en Calle Aristóbulo del Valle Nº 263, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: el Titular; Sur: Calle Aristóbulo del Valle; Este y Oeste: el Titular. Noviembre 01, Hora 12:00. EX-2021-06659551-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5557549 Importe: \$ 192  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará 745 m2 aproximadamente, de HECTOR VICTORIO MANUEL MADDIO y MARIA CARMEN URSULA DEGIAMBATTISTA de MADDIO, pretendida por: MARIANA DEL CARMEN CARBAJAL. Para gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicada en calle Castelli Nº 536, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Nieto de Rosales María Nieves Victoria, Bernal Inés Yolanda, Cassar Ismael Alejandro y Guzman Juan Evangelista; Sur: Calle Castelli, María Carmen Ursula Degiambattista de Maddio, Héctor Victorio Manuel Maddio; Este: Pandolfi Domingo Pedro; Oeste: Suraci Pablo Raúl y Notti Jorge Luis, Notti Gerardo Daniel, Notti Gnazzo Alberto Rubén, Notti Gloria Alejandra, Notti Leonardo Javier, Notti Maximiliano Gabriel, Notti Eduardo Nicolás. Expediente EX-2021-04170056-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 02, hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_5557551 Importe: \$ 336  
25-26-27/10/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

María Karoline Ruttler 27-16801380-4 ha transferido el 100% del comercio de su propiedad con domicilio en Tucumán 212 de Godoy Cruz rubro perfumería al sr francisco Aurelio Sosa DNI 37007107 con domicilio en Dique Aguanda 1310 de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5549809 Importe: \$ 160  
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

FARMACIA PELLEGRINI. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, el señor José MARTINEZ SANCHEZ, español, DNI número 94.968.886, con domicilio legal en

calle Santa Fe 115, San Rafael, Mendoza, cede gratuitamente en concepto de anticipo de herencia, a sus hijas María Cecilia Martínez, argentina, DNI número 27.138.046, domiciliada en calle Godoy Cruz número 1531, de San Rafael, Mendoza; Lorena Carolina Martínez, argentina, DNI número 25.540.772, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza; y Mariana Martínez, argentina, DNI número 31.528.904, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza, el fondo de comercio vinculado al rubro farmacéutico, comercialización de productos medicinales y cosméticos afines, denominado "FARMACIA PELLEGRINI", sito en intersección de calles Chile y Pellegrini, de San Rafael, Mendoza, dicha transferencia se comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. Los adquirentes asumen los empleados del fondo de comercio, que continuarán trabajando con los adquirentes. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, intersección de calles Chile y Pellegrini, de San Rafael Mendoza, dentro del término legal. Solicitante: José Martínez Sánchez - Titular

Boleto N°: ATM\_5550023 Importe: \$ 1120  
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ELFE S.A.** - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Unánime del día 17 del mes de julio de 2020, resultó electa la renovación de nómina del Directorio de la sociedad y distribución de cargos, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Marengo, Eduardo Luis DNI 10.331.811 Director Suplente: Sr. Martinez Elsa Esther DNI 12.347.167 , ambos ejercerán en sus funciones por el término de 3 años.

Boleto N°: ATM\_5543123 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

El directorio de **ULAH S.A.** comunica la decisión societaria de cambio de sede social a calle Martinez de Rozas N° 86, Ciudad, Provincia de Mendoza, el que fue aprobado por unanimidad en Acta de Directorio de fecha 15 de Agosto de 2020.

Boleto N°: ATM\_5559168 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GRUAS TRUCK S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2020 se precedió a la renovación de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: MILITELLO, Elizabeth del Carmen, DNI 22.755.928 y Director Suplente: MANZANO MILITELLO, Bruno Valentín, DNI 43.213.413, ambos fijan domicilio especial en calle La Perla 171, Barrio Furlotti, Maipú, provincia de Mendoza, por el termino de tres (3) años.

Boleto N°: ATM\_5565799 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGROSOL S.A.** Por Acta de Directorio de fecha 22 de Abril de 2.021 se resolvió trasladar la sede social de la Sociedad de la calle Almirante Brown 579, del departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, a la calle Lamadrid 212, Piso 3, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5566048 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGROPECUARIA MARIA VICENTE S.A.** Comunica que por acta de Asamblea Extraordinaria en fecha 19 de octubre de 2021 se procedió a reformar los estatutos sociales fijando la nueva fecha del cierre de los ejercicios contables el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5566135 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERRADA ANCHORENA S.A.** Informa que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de Abril de 2020, fue renovado el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR (presidente): JOSE ENRIQUE MICHELETTI DNI 16.908.005. DIRECTOR SUPLENTE: ARIEL STRADIOTTO DNI N° 16.783.259. ambos aceptan sus cargos en acta de directorio de fecha 03 de Mayo de 2020.

Boleto N°: ATM\_5566161 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de Mendoza, siendo las 20 hs a los 19 días del mes de mayo de 2020, se reúnen en la sede social de **Villa Agostina S.A.** los sres accionistas que representan el 100% del capital social, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea n°1, folio n° 2. Preside la reunión el Sr. Gustavo Azcárate en su carácter de presidente del directorio de la sociedad, quien da comienzo al acto, informando que la presente asamblea reviste el carácter de unánime de acuerdo con lo establecido por el art 237 in fine de la ley 19550 y modificatorias. 1) elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se propone que sean designados los sres Gustavo Azcárate y Javier Berardo, para que firmen el acta de asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. 2) renovación de directores titulares y suplentes. La presidencia manifiesta que existe consenso sobre las autoridades que conformarían el directorio. A continuación toma la palabra el accionista Javier Berardo que propone designar al sr Gustavo Andrés Azcárate como presidente y como miembro titular del Directorio y al sr Javier Andrés Berardo como Director Suplente por un período de 3 (tres) años a partir de la fecha. La propuesta es aprobada por unanimidad.

Boleto N°: ATM\_5555294 Importe: \$ 208  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMPAÑÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.** informa que, mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 19 de octubre de 2021, atento al vencimiento del mandato de los miembros del directorio, se ha resuelto por unanimidad de votos designar a Juan Pablo Mortarotti, como director titular y presidente del directorio y a Gabriel Horacio Mortatotti, como director suplente. Ambos por el término de tres ejercicios con mandato hasta el 07 de noviembre de 2023. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5567153 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ORIGEN S.A.** Informa que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de junio de 2021, fue renovado el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR (presidente): MARIA GABRIELA MAZZUCHELLI DNI 14962556. DIRECTOR SUPLENTE: GASTON ANDRES MIRABILE DNI N° 34785354. ambos aceptan sus cargos en acta de directorio de fecha 02 de Julio de 2021.

Boleto N°: ATM\_5567159 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FERREYRA HERMANOS S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Abril de 2.020, se designó nuevo Directorio el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente ROBERTO IGNACIO FERREYRA DNI 23.173.499; Director Suplente PABLO DANIEL FERREYRA DNI 29.315.273.-

Boleto N°: ATM\_5567294 Importe: \$ 48  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**INSTITUTO AUSTRAL LTC SOCIEDAD ANONIMA:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asambleas Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2020, convocatoria publicada en Boletín Oficial de Mendoza N° 31039 del 14/02/2020 por el termino de cinco días, ha procedido a la renovación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Paola Gabriela SCHWARTZ, D.N.I. N° 23.993.209, y como Director Suplente: María Fernanda SCHWARTZ, D.N.I. N° 29.974.874, venciendo ambos el 16 de Marzo de 2023.

Boleto N°: ATM\_5559266 Importe: \$ 240  
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

**GIS-OBRA Y SERVICIOS S.A.** (Renovación autoridades). En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550, comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de enero de 2020 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente y Director Titular: Sr. Federico David, con D.N.I. N°: 26.249.747, y Director Suplente: Sr. Agustín Federico David, con D.N.I. N°: 8.143.105, por vencimiento de plazo estatutario. La duración en el mandato de los nombrados será por tres ejercicios, según lo dispone el estatuto.

Boleto N°: ATM\_5559286 Importe: \$ 80  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA N° 14 En la ciudad de San Rafael, a los 02 de setiembre de 2020 siendo las veinte horas se reúnen en la sede social de "**BOURNETT S.A.**", sita Ruta Provincial 154 s/n, San Rafael- Mendoza, los señores accionistas que figuran en el respectivo libro "Depósito de Acciones" y "Registro de Asistencia Asambleas Generales N°.1" para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA del que fueran impuestos en forma directa y personal: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al décimo segundo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2019, 2) Disposición del resultado del ejercicio, 3) Designación de los miembros titulares y suplentes del Honorable Directorio por el término de tres ejercicios. 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva. Preside la Asamblea el Sr. Daniel Teodoro ACEBEDO, en su carácter de Presidente del Directorio, quien manifiesta que la Asamblea se lleva a cabo en las condiciones permitidas por el artículo 237 de la Ley 19550 que en su párrafo tercero admite la realización de "Asamblea unánime", esto es sin publicación de la convocatoria, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y las resoluciones se adopten por unanimidad de los votos presentes. Recuerda que hacen acto de presencia en la Asamblea accionistas que representan la totalidad del capital suscrito, vale decir que con ello se cumple la primera exigencia de la ley citada (totalidad del capital social) y para su validez es menester, como lo prescribe el citado art. 237 que las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto, es decir, que de no existir unanimidad del acto debe ser convocado nuevamente en las condiciones fijadas en los párrafos 1 y 2 del artículo 237. Como ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea la presidencia pone a

---

consideración el punto 1) del Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al décimo segundo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2019. El Presidente toma la palabra y mociona se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que todos ellos son de conocimiento previo de los señores accionistas, no habiéndose presentado objeción alguna. La moción es aceptada y aprobada por unanimidad omitiéndose su transcripción en Acta por encontrarse registrados en los libros respectivos. Pasando a consideración el punto 2 del orden del día o sea 2) Disposición del resultado del ejercicio, tomando la palabra el accionista Srta. Ana María SIGRAND mociona que la utilidad se destine a nuevo ejercicio a fin de ir consolidando las actividades económicas, lo que es aprobado por unanimidad, 3) Designación de los miembros titulares y suplentes del Honorable Directorio por el término de tres ejercicios a partir del 01/08/2020. Continuando con la palabra el accionista Sra. Ana María SIGRAND promueve renovar el cargo de Presidente del Directorio al Sr. Daniel Teodoro ACEBEDO por el término de tres nuevos ejercicios. Así también expresa renovar el cargo de Director Suplente a la Sra. Ana María SIGRAND. Ambas mociones son aprobadas por unanimidad de votos, o sea el Honorable Directorio queda integrado de la siguiente forma: como Presidente el Sr. Daniel Teodoro ACEBEDO y como Director Suplente la Sra. Ana María SIGRAND, quienes estando presentes en este acto aceptan de conformidad la nueva designación. Puesto a consideración el punto y 4) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea, se designa a dichos efectos a la Sra. Ana María SIGRAND y a el Sr. Daniel Teodoro ACEBEDO.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión luego de ser leída, transcripta y rubricada la presente acta, siendo las 21 hs.-

Boleto N°: ATM\_5565852 Importe: \$ 624  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva del **Karting Club Luján**, se dirige a sus asociados, con el objeto de convocar a ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, conforme lo dispone el art 21 del Estatuto, para el próximo sábado 13 de noviembre de 2021 a las 16:00 horas en la Sede Social de la Institución, sita en calle Las Palmas n° 254 de Vistalba, Luján de Cuyo, Mza.- Para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva; 3) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios N° 37 y 38, finalizados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 respectivamente; 4) Elección de autoridades para conformar la nueva Comisión directiva por finalización del mandato de la actual Comisión, para un nuevo período de dos años; 5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para conformar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico 2021

Boleto N°: ATM\_5565980 Importe: \$ 176  
27/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AGROGANADERA VALLECAB S.A.:** Se informa por la presente que según Acta de Subsanción N° 114 de fecha 7 de octubre de 2021 se procedió a subsanar las denominación de la Sociedad Anónima que originalmente en Escritura de Constitución N° 98 Fs. 314 de fecha 09/09/2021 fue nombrada Agroganadera Caba S.A. por existir homonimia con otras entidades preexistentes. Se ha resuelto que la sociedad se denominará AGROGANADERA VALLECAB SOCIEDAD ANONIMA manteniendo intacto el resto del contrato y estatutos sociales, quedando redactado del siguiente modo: ARTÍCULO PRIMERO: Que han decidido constituir una sociedad anónima, que se denominará "AGROGANADERA VALLECAB S.A.".- TERCERO: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente Estatuto: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo primero: Bajo la denominación de "AGROGANADERA VALLECAB SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.- La presente modificación de la

denominación social también recae, en cualquier otra parte del cuerpo de la escritura de constitución donde se haya denominado la sociedad objeto del presente.

Boleto N°: ATM\_5566099 Importe: \$ 208  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOLDSTEIN AUTOMOTORES S.A.C.I.** -Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 32 del 30 de abril de 2021 se ha procedido a la elección del nuevo directorio de la sociedad y por acta de Directorio N° 143 de fecha 10 de mayo de 2021 se ha procedido a distribuir los cargos entre los directores elegidos. El nuevo Directorio quedó conformado por: Presidente Sr. Gabriel Horacio Goldstein, argentino, casado, DNI. 16.868.155, Contador Público Nacional, de 57 años de edad, con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad; Vicepresidente, Sr. Mario Goldstein, D.N.I. N° 6.765.362 argentino, casado, de 83 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 1055, Quinto Piso de esta Ciudad. Director Titular: Sr Luis Mauricio Goldstein, D.N.I.37.737.972, soltero, comerciante de 27 años de edad con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Titular: Sr. Jose Ignacio Goldstein, D.N.I. 39.603.481, de 25 años de edad, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Suplente, Sra. Arianna Goldstein, argentina, casada, D.N.I. 16.221.403, ama de casa, de 59 años de edad, con domicilio en Julio A. Roca N°140 de esta Ciudad. Su duración se fijó por un período de tres ejercicios o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el Ejercicio Económico N° 28 con fecha de cierre 31/12/2023.

Boleto N°: ATM\_5567112 Importe: \$ 224  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOLDSTEIN S.A.** -Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 31 del 30 de abril de 2021 se ha procedido a la elección del nuevo directorio de la sociedad y por acta de Directorio N° 124 de fecha 10 de mayo de 2021 se ha procedido a distribuir los cargos entre los directores elegidos. El nuevo Directorio quedó conformado por: Presidente Sr. Gabriel Horacio Goldstein, argentino, casado, DNI. 16.868.155, Contador Público Nacional, de 57 años de edad, con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad; Vicepresidente, Sr. Mario Goldstein, D.N.I.. N° 6.765.362 argentino, casado, de 83 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 1055, Quinto Piso de esta Ciudad. Director Titular: Sr Luis Mauricio Goldstein, D.N.I.37.737.972, soltero, comerciante de 27 años de edad con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Titular: Sr. Jose Ignacio Goldstein, D.N.I. 39.603.481, de 25 años de edad, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Suplente, Sra. Arianna Goldstein, argentina, casada, D.N.I. 16.221.403, ama de casa, de 59 años de edad, con domicilio en Julio A. Roca N°140 de esta Ciudad. Su duración se fijó por un período de tres ejercicios o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el Ejercicio Económico N° 27 con fecha de cierre 31/12/2023.

Boleto N°: ATM\_5567139 Importe: \$ 224  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FULL MOTOR S.A.C.I.** -Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 55 del 30 de abril de 2021 se ha procedido a la elección del nuevo directorio de la sociedad y por acta de Directorio N° 335 de fecha 10 de mayo de 2021 se ha procedido a distribuir los cargos entre los directores elegidos. El nuevo Directorio quedó conformado por: Presidente Sr. Gabriel Horacio Goldstein, argentino, casado, DNI. 16.868.155, Contador Público Nacional, de 57 años de edad, con domicilio en calle 25 de mayo N° 13 de Ciudad; Vicepresidente, Sr. Mario Goldstein, D.N.I.. N° 6.765.362 argentino, casado, de 83 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 1055, Quinto Piso de esta Ciudad. Director Titular: Sr Luis Mauricio Goldstein, D.N.I.37.737.972, soltero, comerciante de 27 años de edad con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Titular: Sr. Jose Ignacio Goldstein, D.N.I. 39.603.481, de 25

años de edad, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo N°13 de Ciudad. Director Suplente, Sra. Arianna Goldstein, argentina, casada, D.N.I. 16.221.403, ama de casa, de 59 años de edad, con domicilio en Julio A. Roca N°140 de esta Ciudad. Su duración se fijó por un período de tres ejercicios o sea hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el Ejercicio Económico N° 49 con fecha de cierre 31/12/2023.

Boleto N°: ATM\_5567144 Importe: \$ 224  
27/10/2021 (1 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 76-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "MOLINA PATRICIA GLADYS, DNI 16796506 ", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle INDEPENDENCIA 2342, B° INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-17435-6, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0009-000018-0000-7, 2º inscripción al N° 13.394 Tomo 49 D, Fs. 690 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
25-27-29/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 71-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "BRIZUELA ERICA IRIS, DNI 25327925", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle GALIGNIANA 5078, B° Estación Espejo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-41708-6, Nomenclatura Catastral 03-04-05-0005-000035-0000-7, 1º inscripto al N° 14.810, fs.225, Tomo 44 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 61-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "GUEVARA DORA, DNI 11.281.836", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle SAN MARTIN N° 6797, B° MATHIEU, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-53812-0, Nomenclatura Catastral

03-04-01-0011-000035-0000-7, inscripto al N° 14.810, fs. 225, Tomo 44 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 12-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "MORALES YOLANDA ESTHER, DNI 4.224.652", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Paso del Portillo 2308, B° Independencia, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-23966-2, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0084-00000-6-0000-4, inscripto al N° 12.492, fs. 917, Tomo 46 "A" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 1 al 10 noviembre de 2021 se abre la Cuarta Convocatoria de Mendoza Activa II y Mendoza Activa Hidrocarburos II. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/21

EXPEDIENTE N° 278650/2021

APERTURA: 12/11/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED PARA CANCHA DE HOCKEY"

VALOR DEL PLIEGO: \$7.700

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA

\*PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE DILUÍDO ASFÁLTICO TIPO EM-1 PARA SECTOR OPERATIVO DPV MENDOZA.

Expte. N° 6250197/21

Presupuesto Oficial: \$ 82.950.000,00

Fecha de Apertura: 16-11-2021

Valor del pliego: \$ 82.950,00

Hora: 9:00.-

Licitación electrónica (comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0206-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-92778281- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gov.ar](http://www.comprar.gov.ar).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 01 de diciembre de 2021.

HORA DE APERTURA: 12:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gov.ar](http://www.comprar.gov.ar) o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar), Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0206-LPU21 – ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

Boleto N°: ATM\_5557251 Importe: \$ 1568

27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (7 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1207/21.-LLAMASE a Licitación Pública, PARA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA ASISTENCIA SOCIAL, de acuerdo a Anexo I y formulario oficial adjunto, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.950.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-11115-2021.-

---

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) –cuc604.  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$12.950)  
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°181/21  
EXPEDIENTE N° 276982/2021  
APERTURA: 10/11/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ALQUILER DE ESPACIO PARA LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN GENERAL, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CULTURA”  
VALOR DEL PLIEGO: \$1.400

S/Cargo  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Privada N° 2011  
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: “Iluminación en Paseo Vías de Chacras”  
Expediente Licitatorio N° 10344-21  
Apertura de Sobres: 12/11/2021 a las 10:00 horas  
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo  
Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)  
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
27-28/10/2021 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 38/2.021  
Objeto: “DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE CALLES – SEGUNDO LLAMADO”  
Expte.: 3.620 - MT - 2.021  
Apertura: 12 de Noviembre de 2.021 -  
Hora: 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 64/100 (\$22.375.808,64)  
Valor Pliego: PESOS: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$22.375,00).  
Valor Estampillas: PESOS: CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$58,00).  
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

---

S/Cargo  
26-27/10/2021 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

CHANG MING S.A.S. Comunica que, se publicó en forma errónea el importe de la constitución del capital social, en la publicación de fecha 06/09/2021, Boletín Oficial n° 31448, siendo el importe correcto la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00), representado en cuatrocientas ochenta (480) acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_5559297 Importe: \$ 64  
27/10/2021 (1 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$66544
Entrada día 26/10/2021	\$0
Total	\$66544



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31484 FECHA 27/10/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 199 pagina/s.